

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-1007** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Corrección de errores de la Orden INN/48/2017, de 28 de diciembre, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo provistos de autorización de transporte VT para el año 2018. Pág. 3981

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-1066** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz (Fontanería y Obras) perteneciente al grupo 1-5 por el turno de promoción interna. Pág. 3982
- CVE-2018-974** **Consejería de Sanidad**  
Resolución de la consejera de Sanidad de 25 de enero de 2018 por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 3983
- CVE-2018-975**  
Resolución de la consejera de Sanidad de 25 de enero de 2018 por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 3984
- CVE-2018-976**  
Resolución de la consejera de Sanidad de 25 de enero de 2018 por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 3985

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-1016** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de concesión en el dominio público portuario de nave en el puerto de Colindres, sita en calle La Mar, 28. Pág. 3986
- CVE-2018-982** **Universidad de Cantabria**  
Resolución rectoral por la que se convoca licitación pública para el suministro e instalación de infraestructura para el sistema de almacenamiento para el servicio de datos climáticos. Expediente 2017/ABRSUM025. Pág. 3987
- CVE-2018-993** **Ayuntamiento de Santander**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para contratar el servicio de emergencias y exclusión social. Expediente 435/17. Pág. 3990
- CVE-2018-997**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el servicio de gestión de la red municipal de ludotecas. Expediente 355/17. Pág. 3996
- CVE-2018-983** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Anuncio de formalización del contrato para la renovación de la calle José Gutiérrez Alonso. Expediente 33/17. Pág. 4000
- CVE-2018-984**  
Anuncio de formalización del contrato para la urbanización de la calle Fernando Arce. Expediente 15/17. Pág. 4001

<b>CVE-2018-985</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de acondicionamiento de la calle transversal al paseo Fernández Vallejo en Tanos. Expediente 45/17.	Pág. 4002
<b>CVE-2018-987</b>	Anuncio de formalización del contrato para la mejora de la calle Raimundo Cicero Arteché. Expediente 25/17.	Pág. 4003
<b>CVE-2018-989</b>	Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de servicios postales del Ayuntamiento y sus entes y organismos dependientes. Expediente 27/17.	Pág. 4004

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2018-1001</b>	<b>Ayuntamiento de Pesquera</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2017.	Pág. 4005
<b>CVE-2018-1003</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4007
<b>CVE-2018-980</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2017.	Pág. 4009
<b>CVE-2018-1017</b>	<b>Concejo Abierto de Las Quintanillas</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 01/2017.	Pág. 4013
<b>CVE-2018-1002</b>	<b>Junta Vecinal de Loredo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4014
<b>CVE-2018-988</b>	<b>Junta Vecinal de Riaño</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2017.	Pág. 4015
<b>CVE-2018-953</b>	<b>Concejo Abierto de Villapaderne</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 4017
<b>CVE-2018-955</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4018
<b>CVE-2018-991</b>	<b>Junta Vecinal de Villasevil</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4019

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2018-1015</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Aprobación inicial y exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4020
<b>CVE-2018-1031</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de las Tasas de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2018 (zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4021
<b>CVE-2018-998</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de diciembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4022
<b>CVE-2018-1000</b>	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio de octubre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4023

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2018-1080</b>	<b>Consejo de Gobierno</b> Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria.	Pág. 4024
<b>CVE-2018-990</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 27 de diciembre de 2017, por la que se declara desierto el Premio Novela Grafica Gobierno de Cantabria 2017.	Pág. 4051
<b>CVE-2018-992</b>	Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 28 de noviembre de 2017, al amparo de la Orden ECD/51/2017, de 3 de mayo, por la que se conceden los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2017.	Pág. 4052
<b>CVE-2018-994</b>	Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 29 de noviembre de 2017, al amparo de la Orden ECD/76/2017, de 8 de junio, por la que se concede el Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2017.	Pág. 4053
<b>CVE-2018-996</b>	Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 2 de noviembre de 2017, al amparo de la Orden ECD/72/2017, de 29 de mayo, por la que se concede el Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2017.	Pág. 4054
<b>CVE-2018-981</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b> Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2017.	Pág. 4055
<b>CVE-2018-1008</b>	Orden INN/2/2018, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas Sello de Excelencia.	Pág. 4096

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2018-268</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Información pública de expediente para solicitud de construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en parcelas 398, 397 y 299, en Cabrojo.	Pág. 4110
<b>CVE-2018-633</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda unifamiliar en una parcela rústica, de Pechón.	Pág. 4111

### 7.5. VARIOS

<b>CVE-2018-999</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Orden ECD/4/2018, de 29 de enero, que convoca, para el curso 2017-2018, las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como las correspondientes al nivel C1 del Consejo de Europa.	Pág. 4112
<b>CVE-2018-986</b>	<b>Ayuntamiento de Arenas de Iguña</b> Resolución de la Alcaldía 34/18 de distancias de plantaciones forestales a colindantes.	Pág. 4138
<b>CVE-2018-940</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Auto Taxis.	Pág. 4140
<b>CVE-2018-1005</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Prestación de Ayudas Económicas y Sociales de Carácter Extraordinario.	Pág. 4141
<b>CVE-2018-892</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Información pública de expediente de investigación de bienes. Informe 2017/104.	Pág. 4142

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

**CVE-2018-995** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Expediente AYT/1686/2017. Pág. 4143

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

**CVE-2018-1011** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 655/17. Pág. 4144

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-1007** *Corrección de errores de la Orden INN/48/2017, de 28 de diciembre, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo provistos de autorización de transporte VT para el año 2018.*

Advertido error en la mencionada Orden, publicada en el número extraordinario del Boletín Oficial de Cantabria de 30 de diciembre de 2017 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 2, régimen tarifario, Tarifa 5,

donde dice:

"Precio por Km recorrido o fracción: 0,61 o 0,71.-€ (\*)",

debe decir:

"Precio por Km recorrido o fracción: 0,62 o 0,70.-€ (\*)".

Santander, 19 de enero de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2018/1007

CVE-2018-1007

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-1066** *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz (Fontanería y Obras) perteneciente al grupo 1-5 por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de "Capataz, especialidad Fontanería y Obras", perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/73/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente,

#### RESUELVO

1º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Capataz, especialidad Fontanería y Obras, 1-5, a don José Alberto González Pardueles, con D.N.I. 72122864-Q, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Asignar a don José Alberto González Pardueles el puesto de trabajo número 70, Capataz (ED-C), de la Consejería de Presidencia y Justicia.

3º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º.-La publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 31 de enero de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/1066

CVE-2018-1066



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-974** *Resolución de la consejera de Sanidad de 25 de enero de 2018 por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/22/2017, de 12 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a Miguel Ángel González-Gay Mantecón en el puesto 2039P73000001JW.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González

2018/974

CVE-2018-974

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-975** *Resolución de la consejera de Sanidad de 25 de enero de 2018 por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/47/2015, de 18 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a Ricardo Blanco Alonso en el puesto 2039P7400001JP.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2018/975

CVE-2018-975



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-976** *Resolución de la consejera de Sanidad de 25 de enero de 2018 por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/6/2016, de 1 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a Jon Infante Ceberio en el puesto 2029P74000001MP.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2018/976

CVE-2018-976

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2018-1016** *Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de concesión en el dominio público portuario de nave en el puerto de Colindres, sita en calle La Mar, 28.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 245, de 26 de diciembre de 2017, se publicó el anuncio de apertura de un periodo de solicitud de concesión en el dominio público portuario de nave en el puerto de Colindres, sita en calle La Mar, 28.

El citado anuncio establece que el plazo de presentación de las solicitudes era un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, finalizando por tanto el día 26 de enero de 2018 a las 14:00 horas.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas, y de conformidad con los artículos 32 y 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO

Ampliar el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de concesión en el dominio público portuario de nave en el puerto de Colindres, sita en calle La Mar, 28, hasta las 14:00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de enero de 2018.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José María Mazón Ramos.

2018/1016

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-982** *Resolución rectoral por la que se convoca licitación pública para el suministro e instalación de infraestructura para el sistema de almacenamiento para el servicio de datos climáticos. Expediente 2017/ABRSUM025.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
    - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
    - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005.
    - 4) Teléfono: (942) 201 032 / 202 202.
    - 5) Telefax: (942) 201 049.
    - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: doce días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: 2017/ABRSUM025.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: SUMINISTRO.
  - b) Descripción: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA EL SERVICIO DE DATOS CLIMÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
  - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
    - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
  - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
  - i) CPV: 48820000-2
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 13 del Anexo I al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 150.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 150.000,00 euros, Importe total: 181.500,00 euros (Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo del Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa operativo de la comunidad autónoma de Cantabria, para el periodo de programación 2014-2020. Referencia UCAN15-EE-3404).

6. Garantías exigidas: Provisional: -----. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: -----

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula 6, puntos 4 y 5 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 10 del Anexo I de dicho pliego.

c) Otros requisitos específicos: -----

d) Contratos reservados: -----

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.

3. Localidad y código postal: Santander - 39005.

4. Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----

e) Admisión de variantes: Sí según lo establecido en el apartado 12 del Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Rectorado.

b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander. 39005.

d) Fecha y hora: 20/03/2018 a las 13:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----

12. Otras informaciones: Lo establecido en los apartados 11 y 24 del Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares. Será, en su caso, de obligado cumplimiento, lo dispuesto en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Santander, 29 de enero de 2018.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2018/982

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-993** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para contratar el servicio de emergencias y exclusión social. Expediente 435/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 435/17.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Establecimiento de las condiciones para prestar el servicio de emergencias y exclusión social, que se configura como un dispositivo de carácter social, cuya finalidad es evaluar e informar situaciones de emergencia y necesidad social y de atender a las personas o familias en situación de emergencia social y o exclusión social, a través de una atención inmediata.

- a) Lugar de ejecución: Santander.
- b) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto, de regulación no armonizada, con varios criterios de adjudicación, articulado en fases.

4.- Presupuesto.

Importe: 140.000 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP. Se recogen el punto 5 de la hoja-resumen, que se transcribe a continuación:



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

**“5.- REQUISITOS ESPECIALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, EN SU CASO.**

*El criterio para la acreditación de la solvencia económico- financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015 de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y media del presupuesto anual de licitación.*

*Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil*

**El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa.**

*a) la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el requisito mínimo para poder participar en este procedimiento, es haber ejecutado al menos un contrato, durante el año del periodo citado, de importe no inferior al 70% del valor del presupuesto anual del contrato, con certificado de buena ejecución.*

*Estos servicios se referirán a prestaciones propias de servicios sociales.*

**5.1.- Concreción de las condiciones de solvencia,** la empresa que resulte propuesta como adjudicataria acreditará, antes de la adopción del acuerdo de adjudicación, que dispone de los siguientes recursos:

*.- oficina o sede, ubicada en el municipio de Santander, que será base de actuación del equipo y en la que se dispondrá del espacio preciso para los profesionales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como el equipamiento y mobiliario de oficina preciso, así como para la guarda, custodia y archivo de la documentación propia y el equipamiento informático.*

*.- la oficina o sede del equipo de atención inmediata de emergencias sociales contará con el siguiente material mínimo:*

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

- 2 equipos informáticos, con conexión a Internet e impresora.
  - 1 telefonía fija.
  - 1 Alta línea ADSL+Router.
  - 1 fax.
  - 2 teléfonos móviles con conexión a Internet.
- dispondrá de 1 vehículo equipado, con capacidad para un mínimo de siete plazas, y de un lugar adecuado para su estacionamiento.  
*Este vehículo deberá contar con el combustible necesario para encontrarse disponible durante todas las jornadas y periodos de ejecución del servicio. Además los vehículos deberán contar con la documentación vigente y acorde con las normas de circulación, y se identificarán, durante todo el periodo, con el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Santander. Dispondrá de material sanitario de reposición de al menos 2 botiquines; y material fungible y no fungible para cubrir las actuaciones a realizar.*
- acreditará contar con un trabajador social e integrador social de lunes a domingo de 16:00 a 22:00 presencial y de 22:00 a 8:00 en guardia localizada, turnos, guardias y salidas incluidas, 365 días al año, incluidas vacaciones e índice de absentismo)
- acreditará contar con los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil con un importe mínimo de 300.000 euros.”

8.- Presentación de las ofertas.

- a) ) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen, que se transcriben a continuación:

#### **“9.- FASES DE VALORACIÓN Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

**9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, estos criterios serán objeto de valoración en varias fases y se presentarán en sobres independientes como se indica a continuación, sobre nº 2.1 primera fase de valoración técnica, y sobre nº 2.2, segunda fase de valoración técnica**

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

**Documentación que contiene cada sobre:**

**En el sobre nº 2,1, Primera Fase, se incluirá la propuesta técnica, que consistirá en la presentación por los participantes, de una memoria en la que describirán de forma detallada, el desarrollo y metodología que emplearan para la prestación del servicio, este criterio se puntuará con un máximo de 49 puntos, y se valorará distribuida en los siguientes criterios:**

**9.1.1 Modelo organizativo del servicio, se valorará la mejor adecuación al objeto del contrato, tendrá una puntuación máxima de 41 puntos, y se valorarán los siguientes aspectos:**

*.- propuesta de desarrollo detallada con respecto a las atenciones, prestaciones y actividades objeto del contrato. ( 20 puntos)*

*.- desarrollo y especificaciones respecto al funcionamiento, metodología e instrumentos empleados para la prestación del Servicio ( 15 puntos)*

*.- especificación del sistema de coordinación que utilizaran ( 6 puntos).*

**Umbral mínimo de puntuación en esta fase:**

*La documentación técnica incluida en este sobre se puntuará, conforme a los valores indicados y no pasarán a la siguiente fase, las proposiciones que obtengan una puntuación inferior a 25 puntos.*

**En el sobre nº 2.2, Segunda Fase de valoración técnica, solo participaran en esta fase de valoración las proposiciones que hubieren superado el umbral señalado en el párrafo anterior, se incluirán las condiciones técnicas siguientes:**

**9.1.2.- desarrollo de un programa de formación ( 4 puntos)**

*.- se valorará la calidad y adecuación de las acciones formativas al objeto del contrato ( 2 puntos)*

*.- se valorará la mayor cantidad y diversidad de acciones formativas (2 puntos)*

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

- **metodología de seguimiento y evaluación ( 4 puntos)**
- mejor metodología de seguimiento propuesta (2 puntos)
- mejor método de evaluación ( 2 puntos )

9. 2. - Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre nº tres, se valorará con un máximo de 51 puntos el precio ofertado.

La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

**Para bajas económicas iguales o inferiores a la baja media:**

$$P = B \times 40 / B_{media}$$

Dónde:

P es la puntuación obtenida

B es la baja en % que se somete a valoración

B.media es la baja media en % de las ofertas admitidas.

Para una baja del 0% P= 0 puntos

Para una baja igual a la baja media P= 40 puntos

**Para bajas económicas superiores a la baja media:**

$$P = 40 + 11 (B - B_{media}) / (B_{max} - B_{media})$$

Dónde:

P es la puntuación obtenida

B es la baja en % que se somete a valoración.

B max es la baja máxima en % de todas las ofertas económicas admitidas.

B media es la baja media en % de las ofertas admitidas.

**Ofertas con valores anormales o desproporcionados:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerará que las proposiciones pueden ser desproporcionadas o anormales, cuando resulten inferiores, en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 152.3, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

*Sin perjuicio del trámite previsto en el párrafo anterior, para los casos de identificación de ofertas económicas desproporcionadas o anormales, se considerará que una oferta o proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente, y el convenio colectivo de aplicación, Los licitadores, deberán acreditar en cualquier momento del procedimiento, a requerimiento de la administración, la justificación de que en su oferta económica, incluye.*  
*.- el pago a sus empleados, conforme a las condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente.*

- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
- e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2.1. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura de los sobres 2.2 y 3 serán convocadas mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Perfil del Contratante."

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de enero de 2018.  
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,  
Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/993

CVE-2018-993



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-997** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el servicio de gestión de la red municipal de ludotecas. Expediente 355/17.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 355/17.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de gestión de la Red Municipal de Ludotecas.
- b) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación articulados en Fases.

4. Presupuesto de licitación: 248.672,18 euros IVA (10%) incluido.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato por el plazo de duración, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) -Perfil del Contratante.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede.

Se recogen el punto 5 de la hoja-resumen, que se transcribe a continuación:



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

**“5.- CRITERIOS DE ACREDITACION DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

*el criterio para la acreditación de la **solvencia económico- financiera**, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015 de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser igual o superior al presupuesto anual del contrato.*

*Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil*

*El criterio para la acreditación de la **solvencia técnica de la empresa**. Será el de la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 200.000 €.*

*Estos servicios se referirán a prestaciones similares.*

**5.1.- Concreción de las condiciones de solvencia**, la empresa que resulte propuesta como adjudataria acreditará, antes de la adopción del acuerdo de adjudicación,

*- que concierta póliza con los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil con un importe mínimo de 300.000 euros, que estará vigente durante todo el contrato.”*

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 24 de enero de 2018

Fecha límite de presentación de ofertas: 5 de marzo de 2018, hasta las 13 horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el art. nº VII del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen, que se transcriben a continuación:

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

**“9.- FASES DE VALORACIÓN Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, ( 49 puntos máximo) estos criterios serán objeto de valoración en varias fases y se presentarán en sobres independientes como se indica a continuación, sobre nº 2.1 primera fase de valoración técnica, y sobre nº 2.2, segunda fase de valoración técnica

Documentación que contiene cada sobre:

En el sobre nº 2.1, Primera Fase, se incluirá la propuesta técnica, que consistirá en la presentación por los participantes, de una memoria en la que describirán de forma detallada, el desarrollo y metodología que emplearán para la prestación del servicio, este criterio se puntuará con un máximo de 43 puntos, y se valorará distribuida en los siguientes criterios:

9.1.1 Modelo organizativo del servicio, se valorará la mejor adecuación al objeto del contrato, tendrá una puntuación máxima de 43 puntos, y se valorarán los siguientes aspectos:

- .- metodología y programación de actividades. (19 puntos)
- .- organización, normas generales de funcionamiento y coordinación ( 19 puntos)
- .- objetivos generales y específicos ( 5 puntos).

Umbral mínimo de puntuación en esta fase:

La documentación técnica incluida en este sobre se puntuará, conforme a los valores indicados y no pasarán a la siguiente fase, las proposiciones que obtengan una puntuación inferior a 22 puntos.

En el sobre nº 2.2, Segunda Fase de valoración técnica, ( 6 puntos máximo) solo participarán en esta fase de valoración las proposiciones que hubieren superado el umbral señalado en el párrafo anterior, se incluirán las condiciones técnicas siguientes:

9.1.2.- Metodología de seguimiento y evaluación ( 4 puntos)

.- mejor metodología de seguimiento propuesta (2 puntos)

.- mejor método de evaluación ( 2 puntos )

9.1.3.- Desarrollo de un programa de formación ( 2 puntos)

.- se valorará la cantidad y adecuación de las acciones formativas al objeto del contrato ( 2 puntos)

9. 2. - Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre nº tres, se valorará con un máximo de 51 puntos

9.2.1.- Menor Precio: se puntuará con un máximo de 41 puntos.

La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Para bajas económicas iguales o inferiores a la baja media:

$$P = B \times 30 / B_{media}$$

Dónde:

P es la puntuación obtenida

B es la baja en % que se somete a valoración

B. media es la baja media en % de las ofertas admitidas.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

*Para una baja del 0% P= 0 puntos  
Para una baja igual a la baja media P= 30 puntos*

*Para bajas económicas superiores a la baja media:*

$$P= 30 + 11 (B - B_{media}) / (B_{max} - B_{media})$$

*Dónde:*

*P es la puntuación obtenida*

*B es la baja en % que se somete a valoración.*

*B max es la baja máxima en % de todas las ofertas económicas admitidas.*

*B media es la baja media en % de las ofertas admitidas.*

*9.2.2.- Mejoras destinadas a realizar talleres en horas extras, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, (Talleres a realizar en horario extra, además del horario lectivo),*

*Se puntuará con 0.5 puntos por cada 12,5 horas extras de talleres ofertados.*

*Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerará que las proposiciones pueden ser desproporcionadas o anormales, cuando resulten inferiores, en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 152.3, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.*

*Sin perjuicio del trámite previsto en el párrafo anterior, para los casos de identificación de ofertas económicas desproporcionadas o anormales, se considerará que una oferta o proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente, y el convenio colectivo de aplicación,*

*Los licitadores, deberán acreditar en cualquier momento del procedimiento, a requerimiento de la administración, la justificación de que en su oferta económica, incluye.*

*.- el pago a sus empleados, conforme a las condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente”.*

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

f) No se admitirán variantes

9. Apertura de ofertas. Sobres 1 y 2.1 se realizará por la Mesa de Contratación el día 6 de marzo a las 12 horas.

10.- La apertura de los sobres 2.2 y 3 serán convocadas mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) “Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratación”

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de enero de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2018/997

CVE-2018-997

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-983** *Anuncio de formalización del contrato para la renovación de la calle José Gutiérrez Alonso. Expediente 33/17.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Número de expediente: 33/17.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Renovación de la calle José Gutiérrez Alonso.
- c) CPV: 45233140-2, 45233200-1 y 45233293-9.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:  
Perfil del contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Estado: 30 de junio de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe 610.031,00 euros (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: SENOR, S. A.
- d) Importe o canon de adjudicación: 388.277,45 € (IVA incluido).

Torrelavega, 25 de enero de 2018.

El alcalde presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/983

CVE-2018-983

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-984** *Anuncio de formalización del contrato para la urbanización de la calle Fernando Arce. Expediente 15/17.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Número de expediente: 15/17.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Urbanización de la calle Fernando Arce.
- c) CPV: 45233140-2, 45233200-1, 45233293-9 y 3753210-2.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:  
Perfil del contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Estado: 29 de marzo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe 916.627,45 euros (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: RUCECAN, S. L.
- d) Importe o canon de adjudicación: 495.894,76 € (IVA incluido).

Torrelavega, 23 de enero de 2018.

El alcalde presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/984

CVE-2018-984



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-985** *Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de acondicionamiento de la calle transversal al paseo Fernández Vallejo en Tanos. Expediente 45/17.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Número de expediente: 45/17.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Acondicionamiento de la calle transversal al paseo Fernández Vallejo, en Tanos.
- c) CPV: 45233140-2, 45233200-1 y 45233293-9.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:  
Perfil del contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Estado: 30 de agosto de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe 284.695,13 euros (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de enero de 2018.
- c) Contratista: ARRUTI SANTANDER, S. A.
- d) Importe o canon de adjudicación: 174.119,00 € (IVA incluido).

Torrelavega, 25 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/985

CVE-2018-985



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-987** *Anuncio de formalización del contrato para la mejora de la calle Raimundo Cícero Arteché. Expediente 25/17.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Número de expediente: 25/17.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Mejora de la calle Raimundo Cícero Arteché.
- c) CPV: 45233140-2, 45233200-1 y 45233293-9.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:  
Perfil del contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Estado: 23 de mayo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación.: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe 210.696,11 euros (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de enero de 2018.
- c) Contratista: SENOR, S. A.
- d) Importe o canon de adjudicación: 134.124,81 euros (IVA incluido).

Torrelavega, 25 de enero de 2018.

El alcalde presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/987

CVE-2018-987

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-989** *Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de servicios postales del Ayuntamiento y sus entes y organismos dependientes. Expediente 27/17.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo.: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Número de expediente: 27/17.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Prestación de servicios.
- b) Descripción: Servicios postales del Ayuntamiento de Torrelavega y sus entes y organismos dependientes.
- c) CPV: 64110000-0.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:  
Perfil del contratante, BOC y plataforma de contratación del Estado: 7 de junio de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe 234.367,49 euros/año (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de octubre de 2017.
- c) Contratista: SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S. A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Precios unitarios según su oferta.

Torrelavega, 25 de enero de 2018.

El alcalde presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/989

CVE-2018-989

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2018-1001** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2017.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número siete dentro del presupuesto general de 2017, sobre transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto, que se relacionan a continuación por capítulos:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		4140	69200		Inversiones en infraestructuras	4.950,00
Transferencia de Crédito aumento		3370	13100		Laboral temporal	379,00
Transferencia de Crédito aumento		3370	16000		Seguridad Social	1.700,00
Transferencia de Crédito aumento		4140	13100		Laboral temporal	1.610,00
Transferencia de Crédito aumento		4140	16000		Seguridad Social	1.300,00
Transferencia de Crédito aumento		3120	46200		A Ayuntamientos	100,00
Transferencia de Crédito aumento		1522	21200		Edificios y otras construcciones	1.548,80
<b>Total Aumento</b>						<b>11.587,80</b>

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		2310	22700		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	125,00
Transferencia de Créditos disminución		4140	20300		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	4.500,00
Transferencia de Créditos disminución		4140	22199		Otros suministros	4.500,00
Transferencia de Créditos disminución		9200	22000		Material oficina	2.462,80
<b>Total Disminución</b>						<b>11.587,80</b>

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesquera, 29 de enero de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2018/1001

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

### CVE-2018-1003 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Habiendo sido aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2017 el presupuesto general y la plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio 2018, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se consideran definitivamente aprobados, y se hacen públicos. El presupuesto, resumido a nivel de capítulos, es el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	17.400,00€
2	Impuestos indirectos	3.959,99€
3	Tasas y otros ingresos	15.650,75€
4	Transferencias corrientes	95.322,23€
5	Ingresos patrimoniales	18.590,75€
7	Transferencias de capital	0,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>150.923,72€</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	46.700,00€
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	68.060,50€
3	Gastos financieros	0,00€
4	Transferencias corrientes	9.908,80€
6	Inversiones reales	26.254,42€
7	Transferencias de capital	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>150.923,72€</b>

Asimismo, en la misma sesión, se aprobó la plantilla de personal, que se detalla de la siguiente forma:

#### PLANTILLA DE PERSONAL

- A) Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional:  
 Secretario-Interventor: 1 plaza.
- B) Personal Laboral Indefinido no Fijo:  
 Auxiliar Administrativo: 1 plaza.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pesquera, 29 de enero de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2018/1003



## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2018-980** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2017.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte de 2017, una vez incorporado el expediente de modificación de créditos nº 5/2017, que ha sido aprobado en sesión de pleno del día 21 de diciembre de 2017, y ha estado expuesto al público sin haberse presentado ninguna alegación por lo que se considera definitivamente aprobado.

### MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 5/2017

1.- Se propone incrementar créditos en partidas de gastos que no disponen de crédito suficiente con cargo a bajas en partidas cuyos créditos no se van a utilizar, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Ampliación partidas de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AMPLIACION	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1623-22100	Energía Eléctrica	1.000,00	343,19	1.343,19
165-22100	Energía eléctrica alumbrado	100.000,00	7.131,49	107.131,49
321-22100	Energía eléctrica colegios	11.700,00	953,14	12.653,14
312-22202	Telegráficas Consultorio	2.050,00	106,16	2.156,16
321-22103	Combustible colegio	4.900,00	1.478,32	6.378,32
324-2279902	Empresa mto ordenadores Centro Comunicaciones	2.000,00	114,56	2.114,56
338-22609	Actividades culturales y deportivas	55.000,00	600,00	55.600,00
338-48	Subvención y ayudas deportivas	17.000,00	1.906,00	18.906,00
342-212	Rep. Complejo e instalaciones	23.375,04	997,94	24.372,98
342-22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	210,00	35,33	245,33

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AMPLIACION	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
342-22799	Empresa mto Complejo	11.260,00	159,42	11.419,42
342-619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	21.000,00	558,96	21.558,96
454-22799	Limpieza caminos vecinales	15.000,00	1.711,06	16.711,06
454-619	Inversiones en reposición y bienes	38.654,34	18.867,09	57.521,43
920-13000	Básicas laboral Fijo	56.661,00	348,00	57.009,00
920-202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	7.369,00	1.491,60	8.860,60
920-214	Rep. Vehículos Elementos de transporte	4.000,00	101,15	4.101,15
920-22100	Energía Eléctrica	8.500,00	992,96	9.492,96
920-22203	Comunicaciones Informáticas Ayto	600,00	150,00	750,00
920-22602	Publicidad Diarios	1.500,00	54,85	1.554,85
920-22706	Empresas Estudios y trabajos técnicos	18.500,00	382,05	18.882,05
920-22708	Empresa de Recaudación	39.000,00	12.832,33	51.832,33
920-2279903	Empresa mto equipos-instalaciones (ascensores,extintores)	4.126,04	641,24	4.767,28
920-2279904	Empresa mto equipos-instalaciones (equipos informáticos)	28.000,00	3.702,74	31.702,74
920-2279905	Empresa mto programas ABSIS-ATYS-GESTIONA	10.000,00	5.500,67	15.500,67
941-450	A la Administración General Comunidad Autónoma	10.000,00	7.628,95	17628,95
	<b>TOTAL</b>	<b>491.405,42</b>	<b>68.789,20</b>	<b>560.194,62</b>

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

**Baja en partida de gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJAS O ANULACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
011-310	Intereses préstamo	8.500,00	786,48	7.713,52
151-22799	Redacción Planeamiento Urbanístico	5.000,00	5.000,00	0,00
161-209	Cánones vertidos y saneamiento	9.000,00	1.000,00	8.000,00
1623-22799	Mantenimiento contenedores	10.000,00	1.000,00	9.000,00
1623-619	Inversiones de contenedores	10.000,00	3.794,00	6.206,00
165-619	Inversiones reposiciones alumbrados	9.000,00	1965,23	7.034,77
312-22103	Combustible y Carburante	1.700,00	1.428,00	272,00
321-212	Reparación Colegio Edificios y otras construcciones	8.000,00	4.424,32	3.575,68
321-22102	Gas Colegio	2.300,00	1521,68	778,32
321-22799	Empresa prestación de actividades	25.000,00	2.686,75	22.313,25
324-22100	Energía Eléctrica	5.500,00	1.500,00	4.000,00
324-22111	Suministros de Repuestos Maquinaria	1.000,00	910,10	89,90
324-22202	Telegráficas	1.000,00	500,00	500,00
324-22203	Informáticas	2.500,00	1.000,00	1.500,00
324-22799	Mto instalaciones (extintores, alarmas)	4.061,00	2.200,00	1.861,00
342-22100	Energía Eléctrica Complejo	10.000,00	3.000,00	7.000,00
454-22111	Material arreglo carretera	30.000,00	5.000,00	25.000,00
920-203	Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	2.500,00	1.000,00	1.500,00
920-212	Reparación Edificios y Otras construcciones	7.000,00	3.000,00	4.000,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJAS O ANULACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920-216	Reparaciones Equipos procesos de información	5.000,00	5.000,00	0,00
920-22111	Suministros de repuestos maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	15.000,00	5.900,00	9.100,00
920-22202	Comunicaciones Telegráficas	6.000,00	3.000,00	3.000,00
920-22699	Otros gastos diversos	5.000,00	2.000,00	3.000,00
920-619	Inversiones reposición material informático	3.000,00	2.000,00	1.000,00
933-619	Reparación mobiliario urbano	10.489,79	9.172,64	1.317,15
	<b>TOTAL</b>	<b>196.550,79</b>	<b>68.789,20</b>	<b>127.761,59</b>

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Hoz de Anero, 29 de enero de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2018/980

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

**CVE-2018-1017** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 01/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Las Quintanillas, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2018, el expediente de modificación de créditos nº 01/2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Las Quintanillas por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Las Quintanillas, 21 de enero de 2018.

El presidente,

José Manuel Costana Ruiz.

2018/1017

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## JUNTA VECINAL DE LOREDO

**CVE-2018-1002** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Loredo en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, el presupuesto general y las bases de ejecución para el año 2018 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria número 246, de 27 de diciembre de 2017, sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado presupuesto se considera definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulo 4. Transferencias corrientes	6.000,00 €.
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	230.010,00 €.
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>236.010,00 €.</b>

### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	222.410,00 €.
Capítulo 4. Transferencias corrientes	13.600,00 €.
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>236.010,00 €.</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de las Haciendas Locales.

Loredo, 23 de enero de 2018.

El presidente,

José Antonio Lastra Revuelta.

2018/1002



## JUNTA VECINAL DE RIAÑO

**CVE-2018-988** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2017.*

El expediente de modificación presupuestaria 1/2017 de la Junta Vecinal de queda aprobado definitivamente con fecha 28 de diciembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de ingresos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>18.500,00</b>

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.000,00
6	INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>18.500,00</b>

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riaño (Solorzano), 12 de enero de 2018.

El presidente,  
Ricardo Cruz Segurola.

2018/988

CVE-2018-988

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

**CVE-2018-953** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villapaderne para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	778,10
3	GASTOS FINANCIEROS	65,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>680,10</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	610,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>680,10</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villapaderne, 24 de enero de 2018.

El alcalde,

Gregorio Martínez Arroyo.

2018/953

CVE-2018-953

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

**CVE-2018-955** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villapaderne para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	772,10
3	GASTOS FINANCIEROS	48,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>820,10</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	730,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>820,10</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villapaderne, 24 de enero de 2018.

El alcalde,

Gregorio Martínez Arroyo.

2018/955

CVE-2018-955

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

**CVE-2018-991** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Con fecha 27 de enero de 2018, la Junta Vecinal de Villasevil, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2018, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villasevil, 30 de enero de 2018.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/991

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-1015** *Aprobación inicial y exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este Tributo Municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

a) Plazo de ingreso: del 01 de marzo al 02 de abril de 2018.

b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- BBVA
- CAIXA BANK
- BANCO SANTANDER

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 22 de enero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/1015



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-1031** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de las Tasas de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2018 (zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al primer trimestre de 2018 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio C/ General Dávila, nº 330, Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de Ingreso: Desde el 31 de enero de 2018 hasta el 5 de abril de 2018, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330. Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 30 de enero de 2018.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2018/1031

CVE-2018-1031

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-998** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de diciembre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de diciembre de 2017 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de enero de 2018 al 1 de marzo de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de enero de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/998

CVE-2018-998

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-1000** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio de octubre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2017 por un importe de 8.330,21 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de enero de 2018 al 1 de marzo de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 25 de enero de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/1000

CVE-2018-1000

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-1080** *Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria.*

Con objeto de hacer posible la concesión directa de subvenciones destinadas a ayudar a los arrendatarios a afrontar el pago de la renta mensual del alquiler de su vivienda, facilitado así el acceso a una vivienda digna en régimen de alquiler, así como su permanencia en ella y respetando los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en su concesión, se aprueba el presente Decreto que establece los requisitos y condiciones y desarrolla el procedimiento para su concesión.

El Gobierno de Cantabria está elaborando en este momento el I plan de Vivienda de Cantabria, que desarrollará los diferentes programas de ayudas a la vivienda para el próximo período 2018-2021. Para ello, en buena lógica, se ha optado por esperar a la aprobación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021 y coordinar las actuaciones y programas del mencionado Plan Estatal con las del Plan Autonómico.

No obstante, el día 31 de diciembre de 2017 finalizó la vigencia del Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulaban las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, incluida su prórroga para el año 2017. No habiéndose concluido la redacción del I Plan de Vivienda de Cantabria, por el motivo antes señalado, resulta preciso aprobar una norma que regule, de forma transitoria, este tipo de ayudas y que, al mismo tiempo, permita obtener a la Comunidad Autónoma de Cantabria la financiación estatal que va a estar a su disposición una vez el Plan Estatal despliegue toda su eficacia.

Asimismo, se modifica el procedimiento de concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, con respecto al seguido durante los últimos años, sin renunciar a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, que consagra la Ley General de Subvenciones, consiguiendo un procedimiento mucho más ágil y eficaz en el cumplimiento de los objetivos fijados para una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos disponibles.

La experiencia adquirida en los últimos años en la tramitación de estas subvenciones ha puesto de manifiesto la importancia que tiene el procedimiento de concesión en cuanto a la consecución de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión. La percepción ciudadana, respecto a la utilidad de estas ayudas, se ha visto empañada, en ocasiones, por las críticas a la tardanza en resolver, debida, principalmente, al complejo procedimiento diseñado en el Decreto 12/2014, de 20 de febrero. Ello, unido a los requisitos exigidos a los beneficiarios de las ayudas, ha puesto también de manifiesto la existencia, de razones de interés público, social y económico, que justifican que las subvenciones para el pago del alquiler de vivienda se concedan de forma directa durante todo el período de vigencia de la previa calificación.

Para ello se ha diseñado un procedimiento dividido en dos fases. En una primera fase, se procederá a analizar los elementos, tanto objetivos como subjetivos, del arrendamiento de la vivienda habitual y permanente del solicitante y su unidad de convivencia, lo que supone, por un lado, el análisis del contrato de arrendamiento, que tendrá que estar sujeto a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y no sobrepasar los 500 euros mensuales, y, por otro lado, se analizarán las condiciones del arrendatario y su unidad de convivencia que deberán tener unos ingresos mínimos acreditables, superiores al importe de la renta del alquiler e inferiores a 3 veces el IPREM referenciado a 14 pagas. Esta fase concluirá con la resolución de calificación de alquiler protegido cuando el arrendamiento reúna los requisitos exigidos.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

En una segunda fase, el titular de la calificación procederá mensualmente, durante el tiempo máximo señalado en la calificación de alquiler protegido, a solicitar la concesión y el pago de la ayuda.

Por tanto, el interés general del mantenimiento de estas ayudas y su pronta convocatoria, exigen que el Gobierno de Cantabria adapte la normativa autonómica a esta nueva situación sin perder de vista el objetivo final que debe suponer regular estas ayudas en el seno de un plan de vivienda propio de la Comunidad Autónoma.

El proyecto de Decreto se ha sometido a audiencia del Ministerio de Fomento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 2018,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento y los requisitos para calificar el arrendamiento de una vivienda como alquiler protegido, así como regular el procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a pagar la renta mensual del alquiler de la vivienda dirigidas a los arrendatarios titulares de esa calificación.

2. La actividad objeto de subvención es el pago de la mensualidad de renta correspondiente al arrendamiento de la vivienda habitual y permanente que previamente haya obtenido la calificación de alquiler protegido, mientras dicha calificación se mantenga vigente.

3. No será subvencionable el pago correspondiente al arrendamiento de garaje, trastero o a cualquier otro anejo o elemento distinto a la vivienda, ni el pago de otros gastos, suministros, tasas o impuestos de los que se haya pactado expresamente en el contrato su abono por cuenta del arrendatario.

4. Las ayudas reguladas en el presente Decreto tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la demás normativa europea, estatal y autonómica que, en su caso, resulte de aplicación.

#### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de este Decreto se considerará que constituye:

a) Residencia habitual y permanente del arrendatario y del resto de los miembros de la unidad de convivencia: el domicilio en el que constan empadronados.

b) Unidad de convivencia del beneficiario: el conjunto de personas que figuran empadronadas en un mismo domicilio.

c) Fuente de ingresos mínimos acreditables: aquélla que consta fiscalmente y consista en alguno de los siguientes:

1º. Rendimientos del trabajo por cuenta ajena;

2º. Rendimientos del personal en formación;

3º. Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo;

4º. Prestaciones sociales públicas de carácter periódico contributivas o asistenciales;

5º. Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia, con una antigüedad superior a los seis meses en el momento de presentación de la solicitud de concesión.

CVE-2018-1080



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

En ningún caso se considerarán acreditables los ingresos que no consten fiscalmente, ni los provenientes de donaciones de cantidades entre particulares.

d) Calificación de alquiler protegido: la resolución que declara protegido el arrendamiento de una vivienda.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a todas las actuaciones relacionadas con su objeto, que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumplan los requisitos y condiciones en él establecidos.

Artículo 4. Financiación de las actuaciones y cofinanciación con fondos procedentes de la Administración del Estado.

1. Las ayudas reguladas en el presente Decreto que se concedan por la Comunidad Autónoma de Cantabria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que al efecto se habiliten en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 y las anualidades sucesivas a las que se extienda la vigencia del presente Decreto, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a tal efecto se habiliten en las respectivas leyes presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las ayudas para las actuaciones subvencionables se podrán financiar y cofinanciar con recursos procedentes de cualquier plan estatal en materia de vivienda, hasta el porcentaje en él establecido, así como, con cuantos otros recursos directos o indirectos estén afectados al cumplimiento de las políticas que, en materia de vivienda, le son propias a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con su artículo 29.

2. Para la concesión de las ayudas de este Decreto es necesaria la instrucción y resolución de dos procedimientos:

a) Procedimiento para la calificación del arrendamiento de la vivienda como alquiler protegido, que será un requisito indispensable para poder acceder a las ayudas al pago del alquiler.

b) Procedimiento para la concesión y pago periódico de las ayudas al pago del alquiler a aquellos solicitantes que, habiendo obtenido la calificación de alquiler protegido cumplan el resto de requisitos y condiciones reguladas en este Decreto para su obtención.

#### Artículo 6. Competencia y plazo para instruir y resolver los procedimientos.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de calificación de alquiler protegido es el servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de vivienda.

2. La competencia para resolver los procedimientos de calificación de alquiler protegido corresponde al Director General con competencias en materia de vivienda

3. El órgano instructor del procedimiento de concesión y pago de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, será el Director General con competencias en materia de vivienda.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la competencia para conceder las ayudas previstas en el presente Decreto queda desconcentrada en el titular de la Consejería con competencias en materia de vivienda.



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

5. La desconcentración de la competencia para la concesión y pago de las ayudas se entenderá que es completa, y abarcará también las facultades de comprobación y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de revocación y reintegro previstos en la legislación de subvenciones públicas.

6. Tanto en el procedimiento de calificación de alquiler protegido, como en el de concesión y pago de las ayudas, el plazo para dictar resolución y notificarla será de seis meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

#### Artículo 7. Facultades de inspección.

1. La Dirección General competente en materia de vivienda ejercerá las facultades de inspección con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos y compromisos exigibles para la obtención de la calificación de alquiler protegido y de las ayudas reguladas en este Decreto, así como del cumplimiento de los fines y correcto destino de las mismas.

2. Para ello podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la documentación, datos, requisitos y condiciones establecidos en este Decreto. Estas facultades se extenderán a actuaciones de colaboración, si fuere necesario, con otras Administraciones, entidades y registros públicos.

3. Cualquier solicitud formulada al amparo del presente Decreto facultará a la Dirección General competente en materia de vivienda para recabar toda la información necesaria para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, tanto para la obtención de la calificación de alquiler protegido, como de las ayudas en él contempladas y, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas. Las autorizaciones estarán vigentes durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas.

4. Los interesados deberán colaborar en la obtención por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda de los restantes datos que se requieran para comprobar los requisitos y compromisos para la obtención de la calificación de alquiler protegido y de las ayudas, o del correcto destino de las mismas. En caso de no responder al correspondiente requerimiento de información, o realizarlo de forma incompleta o inexacta, la Administración podrá declarar el desistimiento del solicitante, previa resolución dictada al efecto, o la revocación total o parcial de las ayudas y, en su caso, el reintegro de las que ya hubiera recibido.

5. Las facultades de inspección, así como las autorizaciones a que se refiere el apartado 3, se extienden y estarán referidas a todos los miembros de la unidad de convivencia, al estar condicionada la calificación de alquiler protegido y la obtención de las ayudas, al número, ingresos y demás circunstancias valorables de los miembros que forman parte de la misma. En el supuesto de menores o incapaces integrantes de la unidad de convivencia, la autorización será suscrita por su representante legal.

6. A los efectos de lo previsto en el artículo 61.f) la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la falta de cumplimiento de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, puesta de manifiesto en el ejercicio de las facultades de inspección a que se refiere este artículo, dará lugar a su consideración como infracción de carácter grave, así como causa de revocación y reintegro de la subvención concedida.

7. La Dirección General competente en materia de vivienda podrá poner en conocimiento, en su caso, de las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Instituto Cantabro de Servicios sociales, cualquier dato o documentación con trascendencia económica o tributaria obtenido en el ejercicio de sus facultades de inspección.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Artículo 8. Obtención de información, tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

1. En todas las solicitudes formuladas al amparo del presente Decreto, se presumirá que existe autorización a la Dirección General competente en materia de vivienda para la consulta u obtención de la información necesaria en la gestión del expediente y para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, tanto para la obtención de la calificación de alquiler protegido, como de las ayudas en él contempladas y, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

2. Las autorizaciones estarán vigentes durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas.

3. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la unidad de convivencia podrá denegar expresamente el consentimiento para recabar los datos a que refiere el apartado 1, debiendo aportar el solicitante, en tal caso, además del resto de documentación exigible con carácter general, la siguiente documentación relativa al miembro o miembros de la unidad de convivencia que hayan denegado dicho consentimiento:

a) Certificación acreditativa de estar al corriente ante las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

b) Certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de arrendamiento.

c) Certificado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad acreditativo de las titularidades inscritas a su favor. En caso de que en dicho certificado apareciesen titularidades a su nombre, deberá aportarse nota simple registral de las mismas.

d) Nota simple registral de la vivienda objeto de arrendamiento.

4. La denegación expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para recabar toda la información necesaria en la gestión del expediente sin aportar la documentación señalada en el apartado 3 dará lugar, previo requerimiento de subsanación, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud de calificación de alquiler protegido.

5. De conformidad con lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, el tratamiento de los datos aportados en las solicitudes presentadas al amparo del presente Decreto requerirá la autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, referida a todos los miembros de la unidad de convivencia, en la medida que resulta imprescindible para la gestión del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en dicha Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos.

6. Dicha autorización facultará a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder o recabar, en su caso, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral, el Registro de la Propiedad y el Instituto Cántabro de Servicios sociales, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de los expedientes.

Artículo 9. Modelos oficiales de solicitud y lugar de presentación.

1. Los diferentes modelos oficiales de solicitud figuran como anexos I, II, III, IV y V al presente Decreto. Por orden del Consejero con competencias en materia de vivienda se podrán modificar o adaptar.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

2. Las solicitudes se formularán, dentro de los plazos establecidos, en los modelos oficiales, debidamente selladas y firmadas por la persona interesada o su representante legal, en su caso, y acompañadas de la documentación requerida. Dichos modelos podrán obtenerse en las oficinas de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta N.º 5, 39008 Santander), o en las páginas web de la Dirección General competente en materia de vivienda: <http://www.viviendadecantabria.es>; de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: <http://www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda/vivienda>; o en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" <http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>.

3. Las solicitudes incorporarán una declaración responsable en la que el solicitante consienta expresamente que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda para ser utilizados para la tramitación de la calificación de alquiler y la concesión de las subvenciones reguladas por el presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Las solicitudes se podrán presentar igualmente en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en el Registro Delegado de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle alta N.º 5, 39008, Santander) o en cualquier otro registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, a partir del día 2 de octubre de 2018, por aplicación de lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser presentadas de acuerdo con lo establecido en su artículo 16.4.

5. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A., antes de que éste proceda a su certificación.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

## CAPÍTULO II CALIFICACIÓN DE ALQUILER PROTEGIDO

Artículo 10. Obtención y efectos de la calificación de alquiler protegido.

1. A los efectos de este Decreto, se podrá obtener la calificación de alquiler protegido cuando, tanto el contenido del contrato de arrendamiento, como los miembros de la unidad de convivencia a los que éste afecta, cumplan los requisitos y condiciones establecidos en este Decreto para ser mercedores de protección.

2. La concesión de la calificación de alquiler protegido supondrá el reconocimiento del cumplimiento de una serie de requisitos y condiciones que habilitan a su titular, mientras ésta se mantenga vigente, para solicitar las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto.

3. La calificación de alquiler protegido tendrá una duración máxima de 36 meses consecutivos, contados desde el mes siguiente al de la presentación de su solicitud.

Artículo 11. Requisitos y condiciones del solicitante, de la unidad de convivencia y del contrato de arrendamiento para la obtención de calificación de alquiler protegido.

1. Para obtener la calificación de alquiler protegido será necesario que concurren en el solicitante, a fecha de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos y los mantengan durante todo el periodo de duración para el que se conceda la misma:

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

b) Ser titular, en calidad de arrendatario, del contrato de arrendamiento sobre la vivienda que constituya, a la fecha de presentación de su solicitud de subvención su residencia habitual y permanente. Dicho contrato tendrá que reunir los requisitos del apartado 3 de este artículo.

Cuando exista más de un titular del contrato de arrendamiento estos requisitos serán exigibles para todos y cada uno de ellos.

2. Asimismo, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, reúnan, a fecha de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos y los mantengan durante todo el periodo de duración para el que se conceda la misma:

a) Tener su domicilio fiscal en Cantabria.

b) Tener su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada.

c) En el caso de los mayores de edad, poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

d) Disponer, en conjunto, de una fuente de ingresos mínimos acreditables que superen el importe de la renta mensual a satisfacer pactada en el contrato de arrendamiento, en los términos previstos en el artículo 2 del presente Decreto.

Para la determinación de la fuente de ingresos mínimos acreditables de la persona o unidad de convivencia, a que se refiere el presente Decreto, se partirá de una declaración responsable sobre su existencia, en el momento de la solicitud de la calificación de alquiler, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 7 y 20 de este Decreto, respecto de los efectos en caso de detectarse la falsedad u omisión de los datos declarados.

e) Tener, en conjunto, unos ingresos máximos que no superen en 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, calculados como se establece a continuación. Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de personas con algún grado de discapacidad reconocido y de 5 veces el IPREM cuando se trate de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

1º. Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.

2º. Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

Para la determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, a efectos de su valoración para la obtención de la calificación de alquiler protegido a que se refiere el presente Decreto, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 47, 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido.

Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad de convivencia no hubieran presentado declaración, será exigible una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos máximos reales del solicitante o de la unidad de convivencia. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

f) No ser miembro de una unidad de convivencia que hubiera obtenido, a lo largo de los años 2013, 2014, 2015, 2016 ó 2017, calificación favorable para la percepción de ayudas al alquiler de vivienda, al amparo de Decretos reguladores de ayudas para el pago del alquiler,

CVE-2018-1080



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

o al amparo del Real Decreto 1.472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

g) No ser miembro de una unidad de convivencia que habiendo obtenido con anterioridad al año 2013 calificación favorable para la percepción de ayudas al alquiler de vivienda, al amparo de Decretos reguladores de ayudas para el pago del alquiler o al amparo del Real Decreto 1.472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, hayan percibido dichas ayudas en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 ó 2018.

h) No ser miembro de una unidad de convivencia que haya obtenido resolución de inadmisión o denegación de calificación de alquiler protegido, al amparo de este Decreto, dentro del mismo año natural.

i) No ser miembro de una unidad de convivencia perceptora de cualquier otra ayuda para el pago del alquiler distinta e incompatible con las ayudas al pago del alquiler reguladas en este Decreto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21.

j) No ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siéndolo acrediten la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, uso o disfrute en régimen de condominio, por tratarse de un inmueble que no pueda ser destinado, según la normativa urbanística que resulte de aplicación, a un uso de vivienda o por que pertenecen a alguno de los colectivos con especial protección de los indicados en la disposición adicional única 1.

k) No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

l) No ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

3. Además de lo anterior será necesario que el contrato de arrendamiento suscrito por el solicitante reúna todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Estar formalizado por escrito con posterioridad al 22 de agosto de 2012 y tratarse de un arrendamiento de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. No podrán obtener la calificación de alquiler protegido los titulares de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda regulado por el artículo 3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) Estar sujeto a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

c) Contener mención expresa a la referencia catastral de la vivienda.

d) Tener liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

e) Que el importe pactado de la renta a satisfacer por la vivienda objeto del contrato de arrendamiento sea igual o inferior a 500 euros mensuales.

Cuando el contrato tenga por objeto el arrendamiento conjunto de vivienda y garaje, trasero o de cualquier otro elemento distinto a la vivienda o el contrato de arrendamiento obligue al arrendatario al pago de otros gastos, tasas o impuestos por cuenta del arrendatario, deberá reflejarse en el mismo de forma desglosada el importe de la renta pactada del resto de elementos y gastos imputables al arrendatario. En caso contrario, no procederá requerir la subsanación de la solicitud de conformidad con el artículo 13.2 del presente Decreto, sino que se entenderá que el importe de la renta es el 75 por ciento de la cantidad consignada en el contrato de arrendamiento.

4. Cuando el titular de la calificación cambie su domicilio a otro ubicado en la Comunidad Autónoma, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio a la Dirección General con competencias en materia de vivienda en el plazo máximo de quince días hábiles desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento y solicitar su modificación.

En estos casos se procederá a dictar una nueva resolución de calificación de alquiler protegido para el segundo contrato de arrendamiento, siempre que se cumplan los requisitos, límites y condiciones establecidos en este Decreto y que el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con el anterior. En caso contrario se denegará y declarará la caducidad de la calificación de alquiler protegido.

CVE-2018-1080

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

La nueva calificación podrá suponer la reducción de la cuantía máxima de las ayudas que podrá solicitar el titular de la misma, pero en ningún caso podrá suponer su incremento. Tampoco podrá suponer una ampliación del plazo máximo por el que se hubiera concedido la primera calificación. Sólo será admisible un cambio de domicilio a lo largo del período para el que se ha calificado el alquiler protegido.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4, los solicitantes de la calificación de alquiler protegido estarán obligados a comunicar a la Dirección General competente en materia de vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones, incluso durante la tramitación de la solicitud, que pudiera motivar la denegación de tal concesión o que pudiera determinar la caducidad de la misma. La no comunicación de estas modificaciones, detectada con posterioridad, será causa suficiente para el inicio de un expediente de caducidad de la calificación de alquiler protegido concedida y de la revocación de las posibles ayudas que pudieran haberse concedido al amparo de la misma, así como, en su caso, al reintegro de las cantidades que pudieran haberse percibido indebidamente.

Artículo 12. Lugar, plazo de presentación y documentación necesaria para solicitar la calificación de alquiler protegido.

1. La calificación de alquiler protegido se tendrá que solicitar por el arrendatario titular del contrato de arrendamiento, en los términos establecidos en el artículo 9 de este Decreto, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, en el modelo oficial previsto en el anexo I.

2. La solicitud se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del contrato de arrendamiento que reúna los requisitos del artículo 11, con mención expresa de la referencia catastral y previa liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Declaración responsable del solicitante, formulada en el modelo oficial contemplado en el anexo III, de que la unidad de convivencia dispone de unos ingresos mínimos acreditables, en el momento de la solicitud, que superan el importe de la renta mensual pactada en el contrato de arrendamiento.

c) En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia pertenezca a alguno de los colectivos establecidos en la disposición adicional única 1.a) acreditación documental mediante resolución administrativa o judicial de dicha causa.

d) En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, pero no dispongan de la misma por alguna de las causas señaladas en el artículo 11.2.j) de este Decreto, acreditación documental de dicha causa.

e) Declaración responsable de aquellos miembros de la unidad de convivencia que no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, formulada en el modelo oficial contemplado en el anexo IV, sobre los ingresos anuales correspondientes al último período impositivo con plazo de presentación vencido.

f) Cuando el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia posea la nacionalidad española se deberá aportar el número del Documento Nacional de Identidad. En el caso de nacionalidad de algunos de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza o el parentesco determinado por la normativa de aplicación, deberán aportar documentación que lo acredite. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán aportar documentación que acredite residencia legal en España.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera, el plazo de admisión de solicitudes de calificación de alquiler protegido por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda permanecerá abierto de forma continuada.



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Artículo 13. Procedimiento de calificación de alquiler protegido.

1. El procedimiento de calificación de alquiler protegido se inicia de oficio mediante la publicación de presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Una vez recibida la solicitud de calificación de alquiler protegido, el servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de vivienda, verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la calificación de alquiler protegido o su denegación. Para ello, se podrá practicar el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada, o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos.

3. Una vez comprobado el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles, el órgano instructor formulará propuesta al Director General con competencias en materia de vivienda, que resolverá lo que proceda.

4. La resolución de calificación de alquiler protegido, en su caso, estará condicionada, al mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este Decreto durante todo el periodo de duración para el que se conceda la misma e incluirá, además de los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

a) El período máximo de duración de la misma, que en ningún caso podrá superar los 36 meses consecutivos.

b) La cuantía máxima total y mensual de la ayuda que puede solicitar su titular.

c) La advertencia a su titular de que la obtención de calificación de alquiler no supone el derecho a obtener las ayudas al alquiler, sino tan sólo a solicitarlas.

d) La obligación de su titular de solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 antes del día 10 del mes siguiente al que se notifique la resolución de concesión de la calificación de alquiler protegido con indicación de que excepcionalmente esa primera solicitud de concesión y pago podrá incluir todas las mensualidades de renta pagadas comprendidas entre el mes siguiente al de la fecha de solicitud de concesión de la calificación de alquiler protegido y el de su notificación, ambos incluidos.

e) La obligación de su titular de solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, durante todo el periodo de duración de la calificación de alquiler protegido.

f) Indicación, en su caso, de que alguno de los miembros de la unidad de convivencia no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de que será imprescindible estarlo para poder obtener las ayudas.

5. La resolución de denegación de la calificación de alquiler protegido incluirá, en su caso, la motivación expresa de tal resolución, así como, en su caso, la no concesión por desistimiento o renuncia de su solicitante o imposibilidad material sobrevenida, puesta de manifiesto en la tramitación del expediente e impedirá la admisión a trámite de cualquier solicitud de ayudas al pago de alquiler reguladas en este Decreto.

6. Asimismo, impedirá la admisión a trámite de cualquier nueva solicitud de calificación, presentada posteriormente por parte de la misma unidad de convivencia, con cargo a este Decreto, dentro del mismo año natural.

7. Frente a la resolución del Director General, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero con competencias en materia de vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

8. Idéntico procedimiento se seguirá cuando se solicite por su titular la modificación de una calificación de alquiler protegido previamente concedida.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Artículo 14. Efectos del incumplimiento sobrevenido. Caducidad de la calificación de alquiler protegido.

1. Serán causas de caducidad de la calificación de alquiler protegido las siguientes:

a) La acumulación de tres o más mensualidades consecutivas, o de cinco o más alternas sin la presentación de la solicitud de concesión y pago de las ayudas o de los justificantes de pago bancario, en el plazo establecido, aunque se presenten con posterioridad.

b) La variación, de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la obtención de la calificación de alquiler protegido, notificada voluntariamente por su titular dentro del plazo máximo de 15 días hábiles establecidos en el artículo 11 y 15, cuando dicha variación determine la denegación de su modificación.

c) La falta de respuesta o colaboración al correspondiente requerimiento de información, o su realización de forma incompleta o inexacta, en la fase de instrucción del procedimiento de modificación de la calificación de alquiler protegido.

d) La variación de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la concesión de la calificación de alquiler protegido, sin que sea notificada voluntariamente por su titular dentro del plazo máximo de 15 días hábiles establecido en el artículo 11 y 15 cuando dicha variación determina la denegación de su modificación.

e) La falsedad u omisión de los datos declarados o aportados con la solicitud de calificación o de su modificación, que se detectase de oficio o a instancia de parte por la administración.

2. El órgano competente para declarar la caducidad de la calificación de alquiler protegido contemplado en este Decreto, será el Director General con competencias en materia de vivienda.

3. El órgano instructor, una vez verificada cualquiera de las causas de caducidad a que se refieren el apartado 1 de este artículo podrá elevar propuesta al director general con competencias en materia de vivienda para que resuelva lo procedente.

4. La caducidad de la calificación de alquiler protegido motivada por lo establecido en los párrafos a) y b) del apartado 1, no conllevará la obligación del reintegro de las cantidades, en su caso, ya percibidas. En estos casos la caducidad de la calificación de alquiler protegido impedirá la tramitación de una nueva calificación de alquiler protegido en el plazo de un año, contados desde el día siguiente al de su notificación. El período máximo de duración de la nueva calificación, en su caso, será la diferencia entre el período máximo de duración de la calificación caducada y 12 meses.

5. La caducidad de la calificación de alquiler protegido motivada por lo establecido en los párrafos c), d) y e) del apartado 1 conllevará la obligación, previo expediente instruido al efecto, del reintegro de las cantidades, en su caso, ya percibidas, en los términos establecidos en el artículo 20. En estos casos la caducidad de la calificación de alquiler protegido impedirá la tramitación de una nueva calificación de alquiler protegido en el plazo de tres años, contados desde el día siguiente al de su notificación.

6. Frente a la resolución del Director General con competencia en materia de vivienda, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero con competencia en materia de vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

### CAPÍTULO III

#### AYUDAS AL PAGO DEL ALQUILER

Artículo 15. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 16, las personas físicas mayores de edad titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

CVE-2018-1080

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

2. Los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y no incurrir en ninguna de las circunstancias en él previstas. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones previstas en su artículo 13 junto con el resto de requisitos, obligaciones y condiciones especiales exigidos en este Decreto.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido sujetos de una revocación, de alguna de las ayudas contempladas en este Decreto o en las normas de desarrollo de anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato a la Dirección General competente en materia de vivienda, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o motiven tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones en el plazo de quince días desde que se produzcan, detectada con posterioridad será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de las ayudas concedidas y, en su caso, reintegro de las cantidades que pudieran haberse percibido indebidamente.

Artículo. 16 Cuantía individual y duración de las ayudas al pago del alquiler.

1. La cuantía de las ayudas consistirá en una cantidad mensual de hasta el 40 por ciento del importe la renta mensual que los beneficiarios deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente.

2. La ayuda se concederá a los beneficiarios mensualmente a lo largo del plazo establecido en la calificación de alquiler protegido que en ningún caso podrá superar los 36 meses consecutivos, contados desde el mes siguiente al de presentación de la solicitud de calificación.

Artículo 17. Requisitos y condiciones para obtener las ayudas al pago del alquiler.

1. Para la obtención de las ayudas al pago del alquiler será necesario:

a) Solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo siguiente.

b) Que el solicitante cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15.

c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 18. Lugar, plazo de presentación y documentación necesaria para solicitar la concesión y pago de las ayudas al pago del alquiler de vivienda.

1. Las solicitudes de concesión y pago mensual de las ayudas al pago del alquiler deberán presentarse, antes del día 10 de cada mes, en los términos establecidos en el artículo 9 de este Decreto, en el modelo oficial contemplado en el anexo II, en el que constará una declaración responsable del solicitante, referida a los siguientes aspectos:

a) Que, a fecha de la solicitud, el titular del contrato de arrendamiento no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Que, a fecha de la solicitud, tanto el beneficiario con el resto de las personas que conforman la unidad de convivencia del mismo, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, mantienen el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones para

CVE-2018-1080

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

la concesión de la calificación de alquiler protegido y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud se acompañará del justificante del pago de la renta del alquiler del mes anterior, mediante imposición o transferencia, a través de una entidad bancaria, realizado a favor de la persona propietaria de la vivienda objeto de arrendamiento.

El justificante será original y si es fotocopia o se presenta de forma telemática a través del portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)), deberá ir sellado por la entidad financiera. En cualquier caso, en dicho justificante figurará necesariamente:

a) Como concepto de pago, el de la renta del alquiler de la vivienda que figura en el contrato de arrendamiento.

b) El mes al que se refiere el pago.

c) La persona que realiza el pago y la persona que lo recibe, que necesariamente coincidirán con los titulares del contrato de arrendamiento.

La Administración podrá eximir de la justificación de este requisito, si mediante medios telemáticos pudiera obtener dicha confirmación, en los términos que se establezcan con la correspondiente entidad colaboradora.

3. La primera solicitud de concesión y pago deberá realizarse antes del día 10 del mes siguiente al que se notifique la resolución de concesión de la calificación de alquiler protegido y excepcionalmente podrá incluir todas las mensualidades de renta pagadas comprendidas entre el mes siguiente al de la fecha de solicitud de concesión de la calificación de alquiler protegido y el de su notificación, ambos incluidos.

4. Igualmente, cuando se produzca la modificación a que se refiere el artículo 11.4, la primera solicitud de concesión y pago con posterioridad a la nueva calificación de alquiler protegido podrá comprender todas las mensualidades de renta pagadas, entre la comunicación de modificación y la notificación de la modificación de la calificación de alquiler protegido.

Artículo 19. Procedimiento de concesión y pago de las ayudas al pago del alquiler de vivienda.

1. Una vez recibida la solicitud de concesión y pago, el servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de vivienda, verificará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones para su obtención y el órgano instructor elevará propuesta de concesión y pago de la subvención correspondiente a la mensualidad justificada, o en su caso de denegación o de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. El Consejero con competencias en materia de vivienda resolverá lo procedente.

2. La resolución mensual de concesión y pago masivo será única para todos los solicitantes de ese mes y contendrá una relación individualizada de los beneficiarios y de las cuantías concedidas. Será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda <http://viviendadecantabria.es>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

3. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única para todos los solicitantes de ese mes y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida. Será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda <http://viviendadecantabria.es>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

CVE-2018-1080



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

4. Serán causas de denegación del pago el incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 17.

5. Las solicitudes de pago cuya instrucción no haya finalizado en la fecha en que se dicte la propuesta de resolución serán incorporadas, una vez haya finalizado dicha instrucción, a la primera propuesta de resolución que se dicte.

6. Igualmente, la notificación por parte del beneficiario, cuando se produzca la modificación a que se refiere el artículo 11.4 suspenderá el pago de las ayudas hasta que se resuelva lo que proceda respecto a la nueva calificación de alquiler protegido. En ningún caso esta modificación podrá suponer el incremento de las ayudas a conceder.

En tal caso, el importe del crédito plurianual retenido se podrá reajustar mediante la tramitación del expediente de gasto que se realizará de forma individual o conjunta a lo largo del ejercicio presupuestario.

7. Frente a la resolución del consejero, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 20. Efectos del incumplimiento de las obligaciones. Revocación de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas.

1. Serán causas de revocación de las resoluciones de concesión y pago de las ayudas, las siguientes:

a) Las causas de caducidad de la calificación de alquiler protegido a que se refiere el artículo 14.1.c), d) y e).

b) La falta de respuesta o colaboración al correspondiente requerimiento de información, o su realización de forma incompleta o inexacta, en la fase de instrucción del procedimiento de concesión y pago de la ayuda mensual, a instancia de la Administración.

c) La falsedad u omisión de los datos declarados o aportados con la solicitud de concesión y pago de la ayuda mensual, que se detectase de oficio o a instancia de parte por la Administración.

2. La revocación de las resoluciones de concesión y pago por los causas señaladas en el apartado 1 conllevarán necesariamente, previo expediente instruido al efecto, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, desde el momento en el que dichas causas se hayan producido, siendo también exigibles los intereses de demora correspondientes, desde ese momento, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

3. El órgano instructor, una vez verificada cualquiera de las causas de revocación a que se refiere el apartado 1 podrá elevar propuesta al Consejero con competencias en materia de vivienda para que resuelva lo procedente, respecto a la revocación de la resolución de concesión, liberación del crédito y, en su caso, al reintegro de las cantidades efectivamente percibidas por el beneficiario.

4. La revocación de la resolución de concesión de las ayudas, impedirá la tramitación de una nueva solicitud de calificación de alquiler protegido en el plazo de tres años, contados desde su notificación.

5. Frente a la resolución del consejero con competencia en materia de vivienda, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6. En caso de acordarse la revocación de la subvención o el reintegro de la misma de conformidad con el presente artículo, el importe del crédito plurianual retenido se reajustará mediante la tramitación del expediente de gasto que se realizará de forma individual o conjunta a lo largo del ejercicio presupuestario.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Artículo 21. Compatibilidad de las ayudas al pago del alquiler de vivienda.

La percepción de las ayudas al pago del alquiler de vivienda, reguladas en este Decreto, será incompatible con la percepción simultánea de cualquier otra ayuda concedida por esta u otra Administración Pública con la misma finalidad de subvencionar el pago del arrendamiento de la vivienda, salvo en los supuestos excepcionales, en que los municipios aporten algún tipo de complemento para el pago del alquiler o de gastos relacionados con la vivienda a beneficiarios en situación de especial vulnerabilidad. En este último caso, constituye obligación del beneficiario comunicar la percepción de dichas ayudas complementarias.

Artículo 22. Entidades colaboradoras.

1. La Dirección General competente en materia de vivienda podrá actuar a través de una o varias entidades colaboradoras, que realizarán las actuaciones que se les encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios. Estos fondos, nunca podrán ser considerados integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora que en ningún caso podrán ser destinatarias de la información tributaria cuando no tengan la condición de Administración Pública.

2. Podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de estas ayudas:

- a) Los organismos públicos y demás entidades y corporaciones de derecho público.
- b) Las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas.
- c) Las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Las organizaciones no gubernamentales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, especialmente aquéllas que desarrollen su actividad entre sectores vulnerables merecedores de una especial protección.
- e) Las Instituciones financieras monetarias que serán seleccionadas mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, salvo que por el objeto de la colaboración resulte de aplicación plena la legislación en materia de contratos del Sector Público.
- f) Cualesquiera otras sociedades o entidades privadas cuya colaboración se considere necesaria por la Administración que reconozca las ayudas, siempre que estén acreditadas ante la misma como entidad colaboradora y quede suficientemente garantizada su neutralidad y objetividad en el proceso.

Artículo 23. Publicidad de las ayudas concedidas.

Las resoluciones de concesión y pago de las ayudas concedidas al amparo del presente Decreto se publicarán en la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda <http://www.viviendadecantabria.es>; en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de Cantabria <http://transparencia.cantabria.es/> con indicación de su norma reguladora y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida.

Disposición Adicional Única

Colectivos con especial protección y perceptores de ayudas al alquiler anteriores al presente Decreto

1. No obstante, lo dispuesto en el artículo 11.2 f) y g) de este Decreto, tendrán derecho a obtener la calificación de alquiler protegido, siempre que lo acrediten documentalmente, se cumplan el resto de requisitos y condiciones exigibles y así lo soliciten:



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

a) Las unidades de convivencia que constituyan unidades familiares monoparentales con hijos menores de edad; las unidades de convivencia que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, dentro los cinco años anteriores a la aprobación de este Decreto; las unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género o víctima de terrorismo; las unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas o de pérdida total sobrevenida de su vivienda habitual y las unidades de convivencia en que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.

b) Los nuevos solicitantes que, habiendo formado parte de una unidad de convivencia que hubiera obtenido calificación favorable para la percepción de ayudas al alquiler de vivienda, al amparo del Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016, a lo largo de los años 2014, 2015, 2016 ó 2017, hayan constituido, con posterioridad, otra unidad de convivencia en la que la totalidad de sus miembros, exceptuando al solicitante y la vivienda arrendada sean distintos.

2. Asimismo, tendrán derecho a obtener la calificación de alquiler protegido y a percibir parcialmente las ayudas, siempre que se cumplan el resto de requisitos y condiciones exigibles y así lo soliciten, quienes hayan sido miembros de una unidad de convivencia que hubiera solicitado por primera vez a lo largo de los años 2016 ó 2017, la calificación para la percepción de ayudas al alquiler de vivienda, al amparo del Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016. En tal caso, la calificación de alquiler protegido se renovará por un plazo máximo de 12 meses consecutivos a quienes hubieran solicitado la calificación por primera vez a lo largo del año 2016 y por un plazo máximo de 24 meses consecutivos a quienes hubieran solicitado la calificación por primera vez a lo largo del año 2017.

#### Disposición Derogatoria Única

Queda derogado el Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016. No obstante, los procedimientos iniciados a su amparo se regirán y resolverán conforme a dicha norma.

#### Disposición Final Primera

##### Cierre ordenado del programa de ayudas al pago del alquiler

Por orden del consejero competente en materia de vivienda, podrá procederse al cierre ordenado del programa de ayudas al pago del alquiler previsto en el presente Decreto, no admitiéndose, a partir de la entrada en vigor de dicha orden, nuevas solicitudes de calificación de alquiler protegido o de ayudas al amparo del mismo.

#### Disposición Final Segunda

##### Vigencia

El presente Decreto tendrá una vigencia inicial de un año. No obstante, extenderá sus efectos desde la fecha de su entrada en vigor hasta que sea derogado expresamente.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Disposición Final Tercera  
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2018.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José M<sup>a</sup> Mazón Ramos.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26



Página 1 de 4

**ANEXO I SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE ALQUILER PROTEGIDO**

**1.- Datos del solicitante (serán coincidentes con los del arrendatario)**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Nacionalidad	Estado civil	Sexo	Fecha de nacimiento
Domicilio - Dirección postal completa (a efectos de notificación)		Localidad	Código Postal
Dirección de Correo Electrónico		Teléfono fijo	Teléfono Móvil

(Marcar con una X lo que proceda)

- ¿Ha realizado declaración de IRPF en 2017? (En caso negativo será necesario rellenar el Anexo IV) SI  NO
- ¿Padece alguna discapacidad? SI  NO

**Datos del representante**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
-------------	--------	------------	------------

**2.- Datos del contrato de arrendamiento**

**2.1 Datos de la vivienda**

Referencia catastral de la vivienda arrendada		
Dirección postal de la vivienda arrendada (No rellenar si coincide con el domicilio)	Localidad	Código Postal
		39

**2.2 Datos del arrendador**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
-------------	--------	------------	------------

**2.3 Datos de la renta pactada (Serán comprobados y deberán coincidir con los consignados en el contrato)**

A. Importe Mensual de la Renta Pactada (No podrá superar los 500€/mes).

€
---

B. Desglose del importe mensual de la renta pactada (rellenar con las cantidades).

IMPORTE DESTINADO A VIVIENDA	IMPORTE DESTINADO A GARAJE	IMPORTE DESTINADO A TRASTERO
€	€	€

C. ¿Están incluidos otros gastos en la renta mensual pactada?

(Marcar con una X lo que proceda)

- SI  NO

D. En caso afirmativo rellenar con las cantidades:

IBI	GASTOS DE COMUNIDAD	OTROS
€	€	€

CVE-2018-1080

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Página 2 de 4

**3.- Otros miembros de la unidad de convivencia (Aquellas personas empadronadas en la vivienda)**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Nacionalidad	Estado civil	Sexo	Fecha de nacimiento
			/ /

(Marcar con una X lo que proceda)

- ¿Ha realizado declaración de IRPF en 2017? (En caso negativo será necesario rellenar el Anexo IV) SI  NO
- ¿Padece alguna discapacidad? SI  NO

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Nacionalidad	Estado civil	Sexo	Fecha de nacimiento
			/ /

(Marcar con una X lo que proceda)

- ¿Ha realizado declaración de IRPF en 2017? (En caso negativo será necesario rellenar el Anexo IV) SI  NO
- ¿Padece alguna discapacidad? SI  NO

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Nacionalidad	Estado civil	Sexo	Fecha de nacimiento
			/ /

(Marcar con una X lo que proceda)

- ¿Ha realizado declaración de IRPF en 2017? (En caso negativo será necesario rellenar el Anexo IV) SI  NO
- ¿Padece alguna discapacidad? SI  NO

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Nacionalidad	Estado civil	Sexo	Fecha de nacimiento
			/ /

(Marcar con una X lo que proceda)

- ¿Ha realizado declaración de IRPF en 2017? (En caso negativo será necesario rellenar el Anexo IV) SI  NO
- ¿Padece alguna discapacidad? SI  NO

**4.- Colectivos con especial protección (Señalar la casilla que corresponda si existe en la unidad de convivencia en alguna de estas circunstancias)**

<input type="checkbox"/> Familia monoparental con hijos menores de edad.
<input type="checkbox"/> Pérdida de la vivienda habitual por Ejecución hipotecaria o dación en pago.
<input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género
<input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo
<input type="checkbox"/> Víctima de situación catastrófica o que haya ocasionado la total pérdida de la vivienda habitual
<input type="checkbox"/> Situación de desempleo de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan agotado las prestaciones correspondientes.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Página 3 de 4

#### 5.- Declaración responsable del solicitante

**DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- Que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, reúnen, a fecha de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos:
  - a) Poseen la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación y en el caso de los extranjeros no comunitarios tienen residencia legal en España.
  - b) Tienen el domicilio fiscal en Cantabria.
  - c) Tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada.
  - d) Disponen, en conjunto, de una fuente de ingresos mínimos acreditables que superen el importe de la renta mensual a satisfacer pactada en el contrato de arrendamiento, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto xx/20xx de xx. (A estos efectos es obligatorio rellenar y adjuntar el Anexo III).
  - e) No han obtenido, en conjunto, a lo largo del ejercicio fiscal 2016, unos ingresos máximos que superen a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, calculados como se establece a continuación. Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de personas con algún grado de discapacidad reconocido y de 5 veces el IPREM cuando se trate de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:
    - 1. Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
    - 2. Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.(A estos efectos es obligatorio rellenar y adjuntar el Anexo IV si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad no hubieran presentado declaración del IRPF en el año 2017, relativa a los ingresos del ejercicio fiscal 2016).
  - f) No son miembros de una unidad de convivencia que haya obtenido, a lo largo de los años 2013, 2014, 2015, 2016 ó 2017, calificación favorable para la percepción de ayudas al alquiler de vivienda, al amparo de decretos reguladores de ayudas para el pago del alquiler, o al amparo del Real Decreto 1.472/2007, de 2 de noviembre, por el que se crea la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes.
  - g) No son miembros de una unidad de convivencia que habiendo obtenido con anterioridad al año 2013 calificación favorable para la percepción de ayudas al alquiler de vivienda, al amparo de decretos reguladores de ayudas para el pago del alquiler o al amparo del Real Decreto 1.472/2007, de 2 de noviembre, por el que se crea la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes, hayan percibido dichas ayudas en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 ó 2018.
  - h) No son miembros de una unidad de convivencia que haya obtenido resolución de inadmisión o denegación de calificación de alquiler protegido, al amparo del Decreto xx/20xx de xx, dentro del mismo año natural.
  - i) No son miembros de una unidad de convivencia perceptora de cualquier otra ayuda para el pago del alquiler distinta e incompatible con las ayudas al pago del alquiler reguladas en este decreto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto xx/20xx de xx.
  - j) No son propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siéndolo acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, uso o disfrute en régimen de condominio o por tratarse de un inmueble que no pueda ser destinado, según la normativa urbanística que resulte de aplicación, a un uso de vivienda.
  - k) No tienen parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
  - l) No son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador de la vivienda.
- Que he sido informado y quedo enterado de la obligación de mantener dichos requisitos durante todo el periodo de duración para el que se conceda la calificación de alquiler protegido, con la obligación de comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo, respecto de los mismos, en plazo máximo de 15 días hábiles.
- Que he sido informado y quedo enterado de la obligación, durante todo el periodo de duración para el que se conceda la calificación de alquiler protegido, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que todos los miembros de la unidad de convivencia se encuentren, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para poder percibir la ayuda al pago del alquiler.

#### 6.- Autorización para consultar datos

- El solicitante ha sido informado y queda enterado de que la presentación de esta solicitud implica el consentimiento para la consulta y obtención, por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda, de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente y para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, tanto para la obtención de la calificación de alquiler protegido, como de las ayudas en él contempladas y, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad. No obstante, en caso contrario si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla:  
 **NO doy mi consentimiento** para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior y aporto la siguiente documentación (marcar con una X la documentación que aporta):

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26



Página 4 de 4

- Certificación acreditativa de estar al corriente ante las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad de convivencia a su cargo.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de arrendamiento de todos las personas convivan en ella.
- Certificado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad acreditativo de las titularidades inscritas a favor de todos los miembros de la unidad de convivencia a su cargo. En caso de que en dicho certificado apareciesen titularidades a nombre de alguno de los miembros de la unidad de convivencia a su cargo, deberá aportarse nota simple registral de las mismas.
- Nota simple registral de la vivienda objeto de arrendamiento.

**7.- Autorización para el tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (Marcar con una X)**

- El solicitante, en su nombre y en el de todos los miembros de la unidad de convivencia a su cargo **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

Para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, referida a todos los miembros de la unidad de convivencia, aportados en esta solicitud, en la medida que resulta imprescindible para la gestión del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en dicha Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos.

Dicha autorización faculta a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder o recabar, en su caso, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral, el Registro de la Propiedad y el Instituto Cántabro de Servicios sociales, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de los expedientes.

**8.- Documentación que debe aportarse (Marcar con una X)**

- Ejemplar del contrato de arrendamiento sellado por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales).
- Anexo III referente a la declaración responsable de ingresos mínimos acreditables de la unidad de convivencia en el momento de la solicitud.
- Anexo IV referente a la declaración responsable de ingresos máximos de la unidad familiar de aquellos miembros de la misma que no hubieran presentado declaración del IRPF en el año 2017, relativa a los ingresos obtenidos a lo largo del ejercicio fiscal 2016.
- Anexo V referente a la autorización para recabar datos así como para su tratamiento y cesión del resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.
- Cuando el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia posea la nacionalidad española se deberá aportar el número del Documento Nacional de Identidad. En el caso de nacionalidad de algunos de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza o el parentesco determinado por la normativa de aplicación, deberán aportar documentación que lo acredite. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán aportar documentación que acredite residencia legal en España
- En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, uso o disfrute en régimen de condominio o por tratarse de un inmueble que no pueda ser destinado, según la normativa urbanística que resulte de aplicación, a un uso de vivienda, acreditación documental de dicha causa.
- En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia pertenezcan a cualquiera de los colectivos recogidos en el apartado 4.- de esta solicitud, acreditación documental de dicha causa.

No obstante, conforme al apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que todos o alguno de los documentos descritos hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración, NO deberá volverlos a presentar. En tal caso, el solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

**Legislación aplicable:** Decreto xx/20xx de xx

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Espacio reservado para la firma del solicitante  
[Nombre, apellidos y firma]

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**  
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 - SANTANDER  
www.vivierendecantabria.es; www.cantabria.es

**INFORMACIÓN TELEFÓNICA**  
942 207 984  
012

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario, tal y como ha sido autorizado expresamente serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

CVE-2018-1080



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26



Página 1 de 2

ANEXO II  
SOLICITUD DE CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN MENSUAL

N.º EXPEDIENTE:

1.- Datos del solicitante

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Domicilio - Dirección postal completa (a efectos de notificación)		Localidad	Código Postal
Dirección de Correo Electrónico		Teléfono fijo	Teléfono Móvil

2.- Datos del representante

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Domicilio - Dirección postal completa (a efectos de notificación)		Localidad	Código Postal
Dirección de Correo Electrónico		Teléfono fijo	Teléfono Móvil

3.- Declaración responsable del solicitante

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que no me encuentro incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los miembros de la unidad de convivencia, mantienen el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones para la concesión de la calificación de alquiler protegido.
- Que los miembros de la unidad de convivencia se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Autorizaciones

Las autorizaciones concedidas a la Dirección General competente en materia de vivienda para la obtención de la calificación de alquiler protegido estarán vigentes durante la tramitación de los procedimientos de concesión y pago mensual de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y reintegro de las mismas.

5.- Documentación a aportar

Justificante del pago de la renta mediante imposición o transferencia a través de una entidad bancaria.

Excepcionalmente, a la primera solicitud de ayudas al alquiler deberá adjuntarse original de la imposición o transferencia de pago de los recibos de renta comprendidos entre el mes siguiente a la solicitud de calificación de alquiler protegido y el de su notificación, ambos incluidos.

Aquellos que presenten la solicitud de concesión de ayuda al alquiler en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)), deberán presentar junto a la solicitud de subvención el justificante del pago de la renta del alquiler del mes anterior, mediante imposición o transferencia, a través de una entidad bancaria, realizado a favor de la persona propietaria de la vivienda objeto de arrendamiento, **sellado por la entidad bancaria**.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de comprobación de los justificantes y exigir la presentación de los originales, especialmente en los casos de pago mediante pasarelas telemáticas y en aquellas solicitudes que hayan sido presentadas en el portal institucional del Gobierno de Cantabria.

No obstante, conforme al apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que todos o alguno de los documentos descritos hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración, NO deberá volverlos a presentar. En tal caso, el solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Mensualidades presentadas:	
----------------------------	--

INT-04-002

CVE-2018-1080

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26



Página 2 de 2

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos previstos por las normas legales para el cobro de esta ayuda, SOLICITA(N): Le sea concedida y abonada la subvención que proceda, de acuerdo a la concesión de ayuda al alquiler efectuada, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria (IBAN)

#	Entidad	Sucursal	Dígito C.	Número cuenta
ES	#	#	#	#

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

El solicitante (*nombre, apellidos y firma*)

#### 6.- ¡Importante!

Para poder proceder al pago mensual de la subvención, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Solicitar mensualmente, antes del día 10 de cada mes la concesión y pago de la subvención mensual. Excepcionalmente, la primera solicitud de ayudas al alquiler podrá comprender todas las mensualidades de renta pagadas comprendidas entre el mes siguiente al de la fecha de solicitud de calificación de alquiler protegido y el de su notificación, ambos incluidos.
- Aquellos que presenten la solicitud de concesión de ayuda al alquiler en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)), deberán presentar junto a la solicitud de subvención el justificante del pago de la renta del alquiler del mes anterior, mediante imposición o transferencia, a través de una entidad bancaria, realizado a favor de la persona propietaria de la vivienda objeto de arrendamiento, **sellado por la entidad bancaria**.
- La presentación de la solicitud de ayudas y del justificante de pago original fuera del plazo establecido será causa de denegación, **aunque se presenten con posterioridad**.
- La acumulación de tres o más mensualidades consecutivas o cinco o más alternas sin la presentación de la **solicitud o los justificantes de pago bancario, en el plazo establecido**, determinará la declaración de caducidad de la calificación de alquiler protegido.
- Todos los miembros de la unidad de convivencia están obligados a mantener todos y cada uno de los requisitos de la calificación de alquiler protegido durante todo el periodo de duración para el que la misma ha sido concedida, con la obligación de comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo, respecto de los mismos, en plazo máximo de 15 días hábiles.
- Todos los miembros de la unidad de convivencia se encontrarán al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- El solicitante está obligado, durante todo el periodo de duración para el que se conceda la calificación de alquiler protegido, a no estar incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La resolución mensual de concesión y pago o de denegación será única para todos los solicitantes de ese mes y contendrá una relación individualizada de los beneficiarios y de las cuantías concedidas. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única para todos los solicitantes de ese mes y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida. Ambas serán publicadas, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda <http://viviendadecantabria.es>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Alta nº 5 - 3ª planta - CP 39008 - SANTANDER  
Teléfono: 942 207 984 - [www.viviendadecantabria.es](http://www.viviendadecantabria.es); [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)

#### INFORMACIÓN TELEFÓNICA

942207984  
012

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario, tal y como ha sido autorizado expresamente serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

CVE-2018-1080

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26



ANEXO III  
DECLARACIÓN DE INGRESOS MÍNIMOS ACREDITABLES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

1.- Datos del solicitante

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Domicilio - Dirección postal completa (a efectos de notificación)		Localidad	Código Postal
Dirección de Correo Electrónico		Teléfono fijo	Teléfono Móvil

2.- Declaración responsable del solicitante

**DECLARO** bajo mi responsabilidad:

Que la unidad de convivencia dispone de unos ingresos mínimos acreditables,<sup>(1)</sup> en el momento de la solicitud, que superan el importe de la renta mensual pactada en el contrato de arrendamiento. Dichos ingresos que constan fiscalmente:

- Ascenden a la cantidad de \_\_\_\_\_ €/mes.
- Y provienen de los siguientes conceptos (Señalar la casilla que corresponda. Si existen varios conceptos señalarlos todos):
  - Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
  - Rendimientos del personal en formación.
  - Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
  - Prestaciones sociales públicas de carácter periódico contributivas o asistenciales.
  - Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia, con una antigüedad, superior a los seis meses.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Espacio reservado para la firma del solicitante  
[Nombre, apellidos y firma]

*(1) Sólo se considerarán como **fuentes de ingresos mínimos acreditables**, aquellos que consten fiscalmente y sean provenientes de rendimientos del trabajo por cuenta ajena; rendimientos del personal en formación; subsidios o prestaciones contributivas por desempleo; prestaciones sociales públicas de carácter periódico contributivas o asistenciales y actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia, con una antigüedad, en este último supuesto, superior a los seis meses en el momento de presentación de la solicitud de concesión. En ningún caso se considerarán acreditables los ingresos que no consten fiscalmente, ni los provenientes de donaciones de cantidades entre particulares.*

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**  
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 - SANTANDER  
Teléfono: 942 207 984 – [www.viviendadecantabria.es](http://www.viviendadecantabria.es); [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)

**INFORMACIÓN TELEFÓNICA**  
942 207 984  
012

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario, tal y como ha sido autorizado expresamente serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26



**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS OBTENIDOS EN 2016**

**1.- Datos**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Domicilio - Dirección postal completa (a efectos de notificación)		Localidad	Código Postal
Dirección de Correo Electrónico		Teléfono fijo	Teléfono Móvil

**2.- Declaración responsable**

**DECLARO** bajo mi responsabilidad:

Que los ingresos totales obtenidos por todos los conceptos durante el año 2016 han ascendido a la cantidad de \_\_\_\_\_ €.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Espacio reservado para la firma del solicitante  
[Nombre, apellidos y firma]

**2.- ¡Importante!**

- Rellenar únicamente por aquellos miembros de la unidad de convivencia mayores de edad (incluido el solicitante) que NO hayan presentado Declaración de la Renta en el año 2017 relativa al ejercicio fiscal 2016 (por no estar obligados a ello).

- Se cumplimentará una declaración por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad en esta situación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**  
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 - SANTANDER  
Teléfono: 942 207 984 – www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

**INFORMACIÓN TELEFÓNICA**  
942 207 984  
012

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario, tal y como ha sido autorizado expresamente serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura

CVE-2018-1080



**ANEXO V**  
**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA Y OBTENCIÓN, TRATAMIENTO Y CESIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DISTINTOS DEL SOLICITANTE**

**1.- Datos de la persona miembro de la unidad de convivencia autorizante**

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2
Nacionalidad	Estado civil	Sexo	Fecha de nacimiento
			/ /

**2.- Autorización para la consulta y obtención de datos e información**

El abajo firmante, miembro de la unidad de convivencia del solicitante ha sido informado y queda enterado de que la presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte de la Dirección General competente en materia de Vivienda, de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente de calificación de arrendamiento protegido y de las ayudas para el pago del alquiler del solicitante:

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido2

y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, tanto para la obtención de la calificación de alquiler protegido, como de las ayudas en él contempladas y, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

No obstante, en caso contrario si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.

**NO doy mi consentimiento** para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.

**¡IMPORTANTE!** En tal caso, deberá aportarse por parte del solicitante de la calificación provisional la siguiente documentación relativa al miembro o miembros de la unidad de convivencia que han denegado expresamente su consentimiento:

- Certificación acreditativa de estar al corriente ante las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de arrendamiento.
- Certificado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad acreditativo de las titularidades inscritas a su favor. En caso de que en dicho certificado apareciesen titularidades a su, deberá aportarse nota simple registral de las mismas.
- Nota simple registral de la vivienda objeto de arrendamiento.

**3.- Autorización para el tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (Marcar con una X)**

El abajo firmante, en su nombre y en el de todos los miembros de la unidad de convivencia a su cargo **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Dirección General competente en materia de vivienda:

Para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, aportados en virtud de este formulario, en la medida que resulta imprescindible para la gestión del expediente de ayudas más arriba referenciado, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en dicha Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos.

Dicha autorización faculta a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder o recabar, en su caso, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral, el Registro de la Propiedad y el Instituto Cántabro de Servicios sociales, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de los expedientes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Espacio reservado para la firma de la persona miembro de la unidad de convivencia autorizante

[Nombre, apellidos y firma]

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26



**4.- ¡Importante!**

Página 2 de 2

1. Las autorizaciones estarán vigentes durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas.
2. La denegación expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para recabar toda la información necesaria en la gestión del expediente sin aportar la documentación señalada en el apartado 2 dará lugar, previo requerimiento de subsanación, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud de calificación de alquiler protegido.
3. La autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, referida a todos los miembros de la unidad de convivencia, facultará a ésta para ceder o recabar, en su caso, de las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral, el Registro de la Propiedad y el Instituto Cantabro de Servicios sociales, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de los expedientes.

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**  
C/Alta nº 5 – 3ª planta – CP 39008 - SANTANDER  
[www.viviendadecantabria.es](http://www.viviendadecantabria.es); [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)

**INFORMACIÓN TELEFÓNICA**  
942 207 984  
012

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario, tal y como ha sido autorizado expresamente serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

2018/1080

CVE-2018-1080



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2018-990** *Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 27 de diciembre de 2017, por la que se declara desierto el Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en la base séptima.4 de la Orden ECD/55/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria, y en el artículo 8.4 de la Orden ECD/91/2017, por la que se convoca el Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria 2017 (extracto publicado en el B.O.C. de 4 de julio de 2017), se acuerda publicar, para general conocimiento, la resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 27 de diciembre de 2017, de declarar desierto el Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria 2017.

Santander, 30 de enero de 2018.

La directora general de Cultura,  
Evangelina Ranea Sierra.

2018/990

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2018-992** *Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 28 de noviembre de 2017, al amparo de la Orden ECD/51/2017, de 3 de mayo, por la que se conceden los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la base Séptima.4 de la Orden ECD/71/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria y en el artículo 8.4 de la Orden ECD/51/2017, por la que se convocan los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2017 (extracto publicado en el B.O.C. de 15 de mayo de 2017), se acuerda publicar, para general conocimiento, los premios concedidos por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 28 de noviembre de 2017.

Modalidad A. Premio de cuentos Manuel Llano:

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
Raúl Castañón del Río	09401149Z	5.000,00 €

Modalidad B. Premio de poesía Gerardo Diego:

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
Pascual Antonio Casañ Muñoz	22507357V	5.000,00 €

Modalidad C. Premio de novela corta José María de Pereda:

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad Concedida
Manuel Sánchez García	25983085P	12.000,00 €

Las cantidades concedidas en los premios están sujetas a la retención fiscal establecida en la legislación vigente.

La cuantía total de la dotación económica de los premios es de 22.000,00 euros, con financiación en la partida presupuestaria 2017.09.08.334A.485, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2017.

Santander, 30 de enero de 2018.

La directora general de Cultura,  
Evangelina Ranea Sierra.

2018/992

CVE-2018-992

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2018-994** *Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 29 de noviembre de 2017, al amparo de la Orden ECD/76/2017, de 8 de junio, por la que se concede el Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en la base Octava 4 de la Orden ECD/72/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria, y en el artículo 9.4 de la Orden ECD/76/2017, por la que se convoca el Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2017 (extracto publicado en el B.O.C. de 20 de junio de 2017), se acuerda publicar, para general conocimiento, los premios concedidos por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 29 de noviembre de 2017.

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad concedida
Raúl Hevia García	09383456P	8.000,00 €
Emilia Trueba Solana	13727295K	4.000,00 €

Las cantidades concedidas en los premios están sujetas a la retención fiscal establecida en la legislación vigente.

La cuantía total de la dotación económica de los premios es de 12.000,00 euros, con financiación en la partida presupuestaria 2017.09.08.334A.485, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2017.

Santander, 30 de enero de 2018.  
La directora general de Cultura,  
Evangelina Ranea Sierra.

2018/994

CVE-2018-994

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2018-996** *Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 2 de noviembre de 2017, al amparo de la Orden ECD/72/2017, de 29 de mayo, por la que se concede el Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en la base séptima.4 de la Orden ECD/73/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria, y en el artículo 8.4 de la Orden ECD/72/2017, por la que se convoca el Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2017 (extracto publicado en el B.O.C. de 12 de junio de 2017), se acuerda publicar, para general conocimiento, los premios concedidos por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 2 de noviembre de 2017.

Beneficiario	N.I.F.	Cantidad concedida
Eduardo Rivas Muñoz	72073389Z	3.000,00 €
Javier Díaz Villán	72061012B	1.500,00 €

Las cantidades concedidas en los premios están sujetas a la retención fiscal establecida en la legislación vigente.

La cuantía total de la dotación económica de los premios es de 4.500,00 euros, con financiación en la partida presupuestaria 2017.09.08.334A.485, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2017.

Santander, 30 de enero de 2018.  
La directora general de Cultura,  
Evangelina Ranea Sierra.

2018/996

CVE-2018-996

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-981** *Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2017.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del cuarto trimestre del año 2017, de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

### RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio durante el cuarto trimestre del año 2017.

Santander, 24 de enero de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

**ANEXO**

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE  
INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DURANTE EL CUARTO  
TRIMESTRE DE 2017**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

- Orden de convocatoria: Orden INN/37/2017, de 14 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2017/2018 (BOC nº 142, de 24 de julio).

Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.471 "Fomento del transporte de interés social".

Finalidad: Fomentar el uso del transporte público sostenible entre los estudiantes universitarios.

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
Autobuses Palomera S.A.	A39054226	1.398,60
Transportes Terrestres Cántabros S.A.	A48020440	157.852,80

- Orden INN/41/2017, de 14 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 (BOC nº 185, de 26 de septiembre).

Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.482 "Asociaciones de transportistas".

Finalidad: Fomentar el asociacionismo en el transporte de mercancías por carretera.

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
Agrupación de Empresarios de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria (AETRAC)	G39033758	14.978,72
Asociación de Empresarios de Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera de Santander y Cantabria (ASEMTRASAN),	G39022785	15.021,28



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

- Orden de convocatoria: Orden INN/29/2017, de 23 de junio, por la que se convocan tres becas de formación práctica para Ingenieros/as Industriales en el ámbito de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Aplicación presupuestaria: 12.03.422A.483 "Becas de formación práctica".

Finalidad: Formación y especialización práctica en temas relacionados con la industria, la energía y minería.

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN
Alejandro Pereda Jiménez	72057518J	10.056,72 €
Pablo Otí Isla	72076979Q	10.056,72 €

#### SERVICIO DE FOMENTO

- Orden INN/59/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año **2017** de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (**CRECE 1**). Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 245, de 23 de diciembre de 2016.

Aplicación presupuestaria: 12.03.422A.771 "Incentivos a la industria, artesanía y servicios, incluyendo el Plan de recuperación industrial de la cuenca del Besaya".

Finalidad: la modernización tecnológica de las empresas de menos de 10 trabajadores, denominadas microempresas, para inversiones en activos materiales de importes inferiores a la línea CRECE 2 y mediante un procedimiento abreviado y más sencillo que facilite su acceso a las subvenciones.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
OSCAR JAVIER ORTIZ VALLE	13760031M	4.560,00
BARATEY ARTES GRAFICAS, S.L.	B39794276	1.044,00
SERVICIOS TÉRMICOS VELAND, S.L.U.	B39747597	6.679,60
JV TALLERES VALLEGON, S.C.	J39813845	921,90
CARROCERIAS BARROS, S.L.U.	B39729058	1.695,60
CARPINTERIA ENRIQUE LLANO, S.L.	B39345905	5.400,00
TECNO DIESEL HERMANOS SOLANO, S.C.	J39097688	6.389,13
IMPRESA Y LIBRERIA VILLEGAS, S.L.	B39209077	1.213,34
MGB INGENIERIA, S. COOP.	F39787148	9.338,04

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

CARLOS BERNARDO FRECHOSO SOTO	72048741E	900,30
FRANCISCO JAVIER GOMEZ GUTIERREZ	13930475L	4.531,50
LUIS SOBRINO REDONDO	13755334T	930,00
JAVIER GUTIERREZ GOMEZ	13767712G	6.046,47
TALLERES DAGO-2, S.L.	B39454301	3.150,00
JOSE IGNACIO DE LA FUENTE APARICIO	13930862S	1.470,90
TALLERES EL POSTILLO, S.L.	B39300132	3.870,00
GRUPO DISOTEX, S.L.U.	B39706395	2.479,07
MIFRIO SOLUCIONES, S.L.	B39774773	960,33
ITEISA DESARROLLO Y SISTEMAS, S.L.	B39699830	1.277,90
INGENIERIA DE AUTOMATIZACION DEL NORTE, S.L.	B39812680	1.101,00
FRANCISCO JAVIER NORIEGA GARCIA	13935080R	12.037,50
DAFER CARRETILLAS, S.L.	B95179008	12.521,71
MOTOR WASH SUANCES, S.C.	J39775739	975,00
MARIA JESUS SAIZ MARTINEZ	13859716P	4.155,00
GRAFICAS HEVIA, S.C.	J39407804	14.947,50
COMERCIAL EUROFARO 2000, S.L.L.	B39484423	1.800,00
TALLERES REYMEC, S.L.	B39078928	9.825,00
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION DEL NORTE, S.L.	B39811849	962,91
TALLERES METABRIA, S.L.	B39608260	4.650,00
L. GUTIERREZ DE MATA, S.L.	B39591623	2.041,94
JALED MOUSTAFA CALVO	72187285Z	1.287,90
DIMAUTO CASTRO S.L.	B39811443	1.317,30
RAUL MARTINEZ RIOS	72060536H	5.819,78
LUIS JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ	20200797N	10.080,00
ELECGIL, S.L.	B39668033	1.864,20
ELECTRONICA GRACIA, S.L.	B39206206	924,00
JAVIER IBAÑEZ CHAVIDA	20218481D	1.485,00
PINTURAS DITOSA, S.L.	B39341599	2.814,00
GREGORIO GUTIERREZ SAINZ	72135139D	1.243,33
RKM WORK GROUP SL	B39777404	1.426,80
CRISTALERIA FERNANDEZ BUELNA, S.L.	B39347042	6.900,00
VIACORE IT, S.L.	B39769690	1.061,38
IVÁN AGUDO GÓMEZ	72072998Z	1.050,00
BERSAN CONEXIÓN, SL	B39772843	3.235,37

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

TALLERES PILO, S.L.	B39475421	14.812,50
LA STRA SIERRA, S.C.	J39756077	1.523,46
MECALTEC HISPANIA, S.L.	B39632401	3.392,10
ROBLE ENOLOGICO, S.L.	B39640420	14.982,08
LASER GOODS, S.L.	B39829494	7.050,00
TESAT TELECOMUNICACIONES, S.L.	B39820022	1.111,90
DIEGO AGÜEROS RUIZ	13922985G	10.500,00
		Importe total: 221.756,74 €

- Decreto 27/2017, de 27 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del **Plan RENUEVA vehículo profesional 3**, para la adquisición de vehículos comerciales e industriales en Cantabria. Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 15, de 28 de abril de 2017. Decreto 55/2017, de 24 de agosto, por el que se amplía el plazo de vigencia del Plan RENUEVA vehículo profesional 3 para la adquisición de vehículos comerciales e industriales en Cantabria. Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 168 de 31 de agosto de 2017.

Aplicación presupuestaria: 12.03.422A.771 "Incentivos a la industria, artesanía y servicios, incluyendo el Plan de recuperación industrial de la cuenca del Besaya".

Finalidad: concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos nuevos matriculados en Cantabria de las categorías M1 con carrocería AF multiuso o N1 con emisiones inferiores a 215 gramos por kilómetro (g/km).

Relación de pagos a las entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones, concesionarios de venta de vehículos, por ventas de vehículos efectuadas en los meses de MAYO y JUNIO de 2017:

ENTIDAD COLABORADORA (CONCESIONARIO)	NIF	TOTAL SUBVENCIONES JUSTIFICADAS PAGADAS €
RAMON GONZALEZ Y HERMANOS, S.L.	B39014022	3.000,00
SETIEN HERRA Y CIA, S.A.	A39001888	3.000,00
NUMAR MOTOR, S.L.	B39784277	1.500,00
AUTO GOMAS, S.A.	A39000575	24.000,00
AG PARAYAS, S.L.	B39785142	4.500,00
AUTO NORTE, S.A.U.	A39008677	27.000,00
VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES, S.L.	B39540216	54.000,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

AUTOPALAS, S.A.U.	A39013735	1.500,00
HERCOS PARAYAS, S.A.	A39033428	4.500,00
CARRERA MOTOR, S.A.	A39295514	15.000,00
AUTOVECANT, S.L.	B39587753	15.000,00
		Importe total: 153.000 €

Relación de beneficiarios de subvenciones por ventas de vehículos efectuadas en los meses de MAYO y JUNIO DE 2017:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
ARGUMOSA, S.L.	B39078506	1.500,00
JUAN CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ	13916306H	1.500,00
PANADERIAS NUEVAS DE SANTANDER, S.L.	B39464623	1.500,00
PANADERIAS NUEVAS DE SANTANDER, S.L.	B39464623	1.500,00
DANIEL SILIÓ ARROBA	72134105X	1.500,00
BODEGAS ALVER, S.L.	B39391560	1.500,00
TALLER ITINERANTE DE RESTAURACION SDAD. COOP.	F39084652	1.500,00
JOSÉ ALBERTO CUETO GONZÁLEZ	72125966J	1.500,00
PANIFICADORA HURTADO, S.L.	B39459888	1.500,00
PINTURAS SOLPAINT, S.L.	B74138553	1.500,00
VIDROPLAST PUENTE, S.A.	A39024179	1.500,00
VIDROPLAST PUENTE, S.A.	A39024179	1.500,00
SEILA ROLDÁN GONZÁLEZ	72035817R	1.500,00
CONSULTORIO TRAUMATOLOGÍA DR. ORTIZ, S.L.	B39645510	1.500,00
JUAN JOSÉ SOLANO HERRERÍA	13707867M	1.500,00
PESCADOS BARANDICA, S.A.	A39030812	1.500,00
JULIO SAIZ ZANCADA	72029260E	1.500,00
ANA ISABEL GIMENO COBO	72027606R	1.500,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

CONSTRUCCIONES GUTO NORTE, SL	72029260E	1.500,00
PROMOTORA ROYMAX, S.L.	72027606R	1.500,00
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS DE CANTABRIA, S.L.	B39347174	1.500,00
ALEJANDRO JESÚS GUTIÉRREZ CALVO	20196232R	1.500,00
CÉSAR RAMÓN ORTIZ ARRIOLA	13719186P	1.500,00
ANOJA DISTRIBUCIONES, S.L.	B39701495	1.500,00
EMILIO AGUILERA HERNÁNDEZ	72073039D	1.500,00
HERMANOS VICENTE ORTIZ, S.L.	B39349162	1.500,00
YOFRA, S.A.	A39032354	1.500,00
YOFRA, S.A.	A39032354	1.500,00
DISTRIB. FRIGORIF. HERMANOS MESONES, SL	B39325758	1.500,00
DISTRIB. FRIGORIF. HERMANOS MESONES, S.L.	B39325758	1.500,00
DISTRIB. FRIGORIF. HERMANOS MESONES, S.L.	B39325758	1.500,00
MIFRIO SOLUCIONES, S.L.	B39774773	1.500,00
PEDRO GONZALO MARÍA	72116258B	1.500,00
JUAN MANUEL ESPINAZO GONZÁLEZ	44971614J	1.500,00
EXCLUSIVAS PEREZ LIAÑO, S.L.	B39309810	1.500,00
ÁLVARO CEFERINO VIADERO PONGA	47455940V	1.500,00
PESCAMAR MANRIQUE, S.L.	B39826565	1.500,00
CONSTRUCCIONES BEDERNA, S.L.	B39333760	1.500,00
JESÚS FÉLIX GARCÍA GALVÁN	72124961C	1.500,00
SALVIA JARDINERÍA, S.C.	J39569314	1.500,00
FRYMAQ COTERA, S.L.	B39726617	1.500,00
AUTOESCUELA ELIZALDE, S.L.	B39412804	1.500,00
PEDRO CUE FERNÁNDEZ	72023391H	1.500,00
MAPEGU 2008, S.L.	B39702212	1.500,00
CARPINTERIA JULIO TERAN, S.L.	B39348206	1.500,00
IALEC, S.L.	B39033014	1.500,00



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

HERMANOS HUMARA, S.C.	J39534391	1.500,00
MIGUEL HAYA ABAD	72023995R	1.500,00
ALEJANDRO GARCÍA RUIZ	72031492T	1.500,00
TOVAESCAN, S.L.	B39556840	1.500,00
CARANDIA DISTRIBUCIONES, S.L.	B39683552	1.500,00
CANTABRIAN BERRIES, S.L.	B39796578	1.500,00
EVA LÓPEZ MARTÍNEZ	32825984Q	1.500,00
JOSÉ MARÍA GÓMEZ BEDIA	13710143G	1.500,00
JUAN ANTONIO LUCIO SETIÉN	72026365W	1.500,00
INGEMOTIONS 2010, S.L.	B39737432	1.500,00
DANIEL SAIZ OSLÉ	72151631X	1.500,00
LIMPIEZAS DOLMAR, S.L.	B39844626	1.500,00
ABDELKARIM EL MINFADI IDABDELKARIM	72157522J	1.500,00
LUIS ALBERTO ALLES CAMPO	72121186V	1.500,00
INSTALACIONES GAS-COLINDRES, S.L.	B39521497	1.500,00
IVÁN GÓNZALEZ MIER	13984532A	1.500,00
RAFAEL RODRÍGUEZ MARCOS	13702043T	1.500,00
RAUL BODEGAS PRIETO	72042534W	1.500,00
IGNACIO GÓMEZ ROBLES	72140332G	1.500,00
FONTANERIA Y ELECTRICIDAD SANTOÑA, S.L.	B39633979	1.500,00
BIODAVIDA, S.L.L.	B39835491	1.500,00
INGEMOTIONS 2010, S.L.	B39737432	1.500,00
DAVID PÉREZ POCERO	12390254Q	1.500,00
SERGIO GRASA REVERTER	43519271M	1.500,00
SERGIO GRASA REVERTER	43519271M	1.500,00
SERVICIOS CALEFACTORES CÁNTABROS, S.L.	B39384102	1.500,00
TESAT TELECOMUNICACIONES, S.L.	B39820022	1.500,00
FERSA RIO SONORO, S.L.	B39549225	1.500,00
JESÚS CALLEJA IRIZABAL	13924510B	1.500,00



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	B39313853	1.500,00
MEDIO RURAL ACTIVO, S. COOP.	F39748645	1.500,00
PEDRO RUBÉN LASTRA RUIZ	72031095V	1.500,00
GABRIEL MORLOTE REVILLA	20189180X	1.500,00
ANA LABRADOR LÓPEZ	71289522X	1.500,00
HERMANOS GONZÁLEZ ORTIZ, S.C.	J39304373	1.500,00
OLIVER LAGUILLO RIVERO	72132876T	1.500,00
EVARISTO BLANCO LAVÍN	72025756Z	1.500,00
PANIFICADORA SANTOÑA, S.A.L.	A39303755	1.500,00
PANIFICADORA SANTOÑA, S.A.L.	A39303755	1.500,00
PANIFICADORA SANTOÑA, S.A.L.	A39303755	1.500,00
JAVIER MAGADÁN RODRÍGUEZ	72186269X	1.500,00
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ DEL REY	43651015M	1.500,00
JOSÉ VICTOR IGNACIO VILLEGAS	13751540R	1.500,00
MARINA GÓMEZ SARABIA	50225510L	1.500,00
JOSE AURELIO GARCÍA MUNUA	72123207Z	1.500,00
LARA RUIZ HERRERO	72143875M	1.500,00
WITT TECNOLOGÍA DE GAS, S.L.	B39675202	1.500,00
SARA FERNÁNDEZ ALONSO	72042634X	1.500,00
PESCADOS BARANDICA, S.A.	A39030812	1.500,00
PEDRO MARTÍNEZ SANTOS	13905040E	1.500,00
CENTRO DE CONSULTAS MEDICAS DE OFTALMOLOGÍA, S.L.	B39789896	1.500,00
PETRIFICA, S.L.U.	B39825419	1.500,00
MERCEDES FERNÁNDEZ VERDEJA	20190202C	1.500,00
SONINGEO, S.L.	B39512173	1.500,00
JAVIER BONTEMPINI DUEÑAS	20198048T	1.500,00
ESMOLDCOM ANITAT, S.L.L.	B39686969	1.500,00

Relación de pagos a las entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones, concesionarios de venta de vehículos, por ventas de vehículos efectuadas en los meses de JULIO y AGOSTO de 2017:

CVE-2018-981

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

ENTIDAD COLABORADORA (CONCESIONARIO)	NIF	TOTAL SUBVENCIONES JUSTIFICADAS PAGADAS €
RAMON GONZALEZ Y HERMANOS, S.L.	B39014022	4.500,00
SETIEN HERRA Y CIA, S.A.	A39001888	3.000,00
NUMAR MOTOR, S.L.	B39784277	3.000,00
AUTO GOMAS, S.A.	A39000575	19.500,00
AG PARAYAS, S.L.	B39785142	1.500,00
AUTO NORTE, S.A.U.	A39008677	16.500,00
VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES, S.L.	B39540216	84.000,00
AUTOPALAS, S.A.U.	A39013735	9.000,00
HERCOS PARAYAS, S.A.	A39033428	4.500,00
HERCOS MOTOR CANTABRIA,S.L.U.	B39783808	1.500,00
CARRERA MOTOR, S.A.	A39295514	16.500,00
MEGAMOTOR, S.L.	B39317797	1.500,00
MIGUEL ARROYO, S.A.	A39008982	1.500,00
AUTOVECANT, S.L.	B39587753	27.000,00
		Importe total: 193.500,00 €

Relación de beneficiarios de subvenciones por ventas de vehículos efectuadas en los meses de JULIO y AGOSTO de 2017:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
PANADERÍA TISTA.DAVID, S.L.	B39735360	1.500,00
RICARDO NUÑEZ FERNÁNDEZ	13936648M	1.500,00
ALBERTO MUÑOZ PEROJO	13780875B	1.500,00
JAMONERÍAS REMAES, S.L.U.	B39821343	1.500,00
MARISCOS COLORMAR, S.L.U.	B39371356	1.500,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

TALLERES DOMINGO PARDO, S.L.	B39098173	1.500,00
HARD & SOFT SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	B39606645	1.500,00
ANDRÉS ABASCAL GÓMEZ	72052205J	1.500,00
ROBERTO SAIZ FERNÁNDEZ	72138043S	1.500,00
JOSÉ MARTÍNEZ BERNARDO	13778344X	1.500,00
JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ SERNA	13918303Z	1.500,00
OHMSA, S.L.	B39028162	1.500,00
ALMACENES LAVÍN, S.A.	A39019278	1.500,00
OHMSA, S.L	B39028162	1.500,00
ADOLFO SANTAMARÍA FERNÁNDEZ	13916430G	1.500,00
INOXIDABLES Y CLIMATIZACIÓN DEL NORTE, S.L.	B39535000	1.500,00
LUIS MADRAZO MADRAZO	13772012A	1.500,00
AUTOCAMIÓN NORTE, S. L.	B39515168	1.500,00
HEFEMAR INGENIERÍA Y GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	B39765920	1.500,00
CARROCERÍAS CEBALLOS E HIJOS, S.L.	B39781828	1.500,00
IGNACIO MANSO GUTIÉRREZ	20195670Z	1.500,00
ENRIQUE MOVELLÁN NORIEGA	13699257C	1.500,00
CONSERVAS HOYO C.B.	E39041793	1.500,00
PEDRO ZORRILLA DAMALIA	72054198M	1.500,00
ARTESANÍA LATINA, S. A.	A08631848	1.500,00
FRANCISCO JOSÉ ESCANDÓN ALONSO	13930454K	1.500,00
COMERCIAL ANIEVAS, S.L.	B39529151	1.500,00
COMERCIAL ANIEVAS, S.L.	B39529151	1.500,00
IGNACIO ORTEGA SÁNCHEZ	72060682A	1.500,00
BODEGAS IGARMI, S.L	B39613450	1.500,00
PATATAS FRITAS EL CÁNTABRO, S.L.	B39394069	1.500,00
CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S. L	B39377817	1.500,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

MARÍA REBECA LÓPEZ SETIÉN	20206135Z	1.500,00
PANADERÍA OSLÉ, C.B.	E39692934	1.500,00
LUIS ALFONSO GARCÍA ÁLVAREZ	10200132T	1.500,00
JULIO ANTONIO RENERO SAN JUAN	13904636D	1.500,00
FERNANDO ESCAGEDO GARCÍA	13752778C	1.500,00
TOMÁS HORMAECHEA PÉREZ	13759072N	1.500,00
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	20211385C	1.500,00
MARÍA GEMA PÉREZ FERNÁNDEZ	13925086N	1.500,00
VANESA GUTIÉRREZ ZULUAGA	72151419M	1.500,00
INTERCLYM, S.A.	A39078589	1.500,00
INTERCLYM, S.A.	A39078589	1.500,00
JAVIER PAJARES ROJO	72133889R	1.500,00
SERGIO GRASA REVERTER	43519271M	1.500,00
CONSTRUMART CANTABRIA, S.L.	B39844444	1.500,00
TRANSPORTES GÓMEZ NORIEGA, S.L.	B39609771	1.500,00
TRANSPORTES GÓMEZ NORIEGA, S.L.	B39609771	1.500,00
SANTIAGO TORRE PUENTE, S.L.	B39458682	1.500,00
FERMÍN ESCUDERO DÍAZ	72037947S	1.500,00
JORGE ABEL GARCÍA ROMÁN	13927346H	1.500,00
JIYANG WANG	X7466874Q	1.500,00
DAVID GARCÍA FERNÁNDEZ	72136299L	1.500,00
SERVICIOS ELECTRÓNICOS CANTABRIA, S.L.	B39326087	1.500,00
DIEGO CALLIRGOS RUIZ	72138623C	1.500,00
MARÍA CARMEN GÓMEZ GÓMEZ	72019944K	1.500,00
ALBERTO SALINAS	X1919333Y	1.500,00
ANTONIO GONZÁLEZ REVUELTA	20196196B	1.500,00
AVÍCOLA CANTABRIA. S.L.	B39372230	1.500,00
PANADERÍA OSLÉ, C.B.	E39692934	1.500,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

RIU, S.A.	A39032263	1.500,00
MONTEMAR SUMINISTROS, S.L.	B39406442	1.500,00
VDA. DE MARTÍN MARTÍN, S.A.	A39001474	1.500,00
SERCAN TEMA XXI, S.L.	B39381553	1.500,00
NATIVIDAD CAMPOLLO GUERRA	13771960C	1.500,00
ANGEL LUIS MEÑACA ARCE	13792806M	1.500,00
CONSTRUCCIONES TRESTESE, S.L.	B39809983	1.500,00
RIU, S.A	A39032263	1.500,00
DECOMAR SAÑOÑA, S.L.L.	B39554829	1.500,00
STEVEN MADRAZO GUTIÉRREZ	72177290R	1.500,00
REPRESENTACIONES Y DEPÓSITOS, S.L.	B39082565	1.500,00
EDUARDO BOLADO CANTERA	13759934T	1.500,00
RESTAURANTE LA TUCHO, S.L.	B39852819	1.500,00
PANADERÍA LOS CORRALES, S.L.	B39200142	1.500,00
CRISTIAN RÍOS GARCÍA	72098675T	1.500,00
PANADERÍA SALCES, S.L.	B39379029	1.500,00
ALQUISERVICIOS, S.L	B39442314	1.500,00
MARINA SALVE, S.L.	B39361340	1.500,00
FABRIPAN DE CANTABRIA, S.L.	B39838628	1.500,00
MANANTIAL DE FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	1.500,00
MANANTIAL DE FUENCALIENTE, S.A.	A39063060	1.500,00
RICARDO HARRY BUTTENHOFF BARRAS	43073947F	1.500,00
JOSÉ LUIS PECHERO, S.L.	B39368626	1.500,00
ANA CORINA MIHAI	X6910568B	1.500,00
VALENTÍN ALFREDO GÓMEZ ECHEZARRETA	13789736V	1.500,00
LAS PISCINAS DE VILLACARRIEDO, S.L.	B39776828	1.500,00
FERNANDO CROWLEY RODRÍGUEZ	72133491V	1.500,00
NEUPROTEL, S.L.	B39814207	1.500,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

JOSÉ LANDALUCE FERNÁNDEZ	13713880S	1.500,00
COMERCIAL BEBEKA, S.L.	B39069653	1.500,00
ALBERTO REVUELTA AJA	13789933F	1.500,00
FRANCISCA SAIZ FERNÁNDEZ	20214514K	1.500,00
MELISSA ALVA PONCE	X6222484H	1.500,00
MEDIAVILLA FERNÁNDEZ INFORMÁTICA, S.L.	B39698683	1.500,00
ANTONIO PABLO DIEGO RODRÍGUEZ	13775917K	1.500,00
JOSÉ ALBERTO RUIZ RUIZ	72131919D	1.500,00
BEGOÑA PACHECO PALENCIA	72063933B	1.500,00
MONTAJES ELÉCTRICOS CAGIGAS, S.L.	B39650189	1.500,00
BARROJO, S.L.	B39094842	1.500,00
SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIÓN, S.A.	A39079629	1.500,00
JUSTO JOSÉ NUÑEZ MAIZ	30600252V	1.500,00
PANADERÍA PIÉLAGOS, S.L.	B39476429	1.500,00
ÁLVARO HIGUERA LÓPEZ	72083782B	1.500,00
JOSÉ RAMÓN GARRIDO BERRIO	13937145L	1.500,00
GAOFENG XIA	X4491920C	1.500,00
CASIN SPORT, S.L.U.	B39789771	1.500,00
JUAN MANUEL HERRANZ AYARZA	13781493P	1.500,00
JESÚS GONZÁLEZ VILLAUMBROSÍA REVUELTA	13752116W	1.500,00
MARÍA ÁNGELES HIERRO ARACO	13772768T	1.500,00
MENCAR LOGISTIC, S.L.	B39735386	1.500,00
ENRA MÓVILES, S.L.	B39478771	1.500,00
RAÚL FERNÁNDEZ LASO	13980479K	1.500,00
TOMÁS DÍAZ GARCÍA	13904944H	1.500,00
ADRIAN URSU	X9985939-Y	1.500,00
LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO MARSANT, S.L.	B39323803	1.500,00



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

LABORAGUA, S.A.	A39022538	1.500,00
TALLERES METABRIA, S.L.	B39608260	1.500,00
PETRIFICA, S.L.U.	B39825419	1.500,00
JAVIER CARRERA, S.L.	B39315940	1.500,00
BENIGNO ASENSIO ALONSO	13735333D	1.500,00
MARÍA BLANCA GELADO BLANCO	13903976Q	1.500,00
SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS, S.L.	B39343298	1.500,00
SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS, S.L.	B39343298	1.500,00
JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HEVIA	13784316W	1.500,00
PETRIFICA, S.L.U.	B39825419	1.500,00
HERMANOS MAZA GARCÍA, S.L.	B39647581	1.500,00
JOSÉ IGNACIO DÍEZ SOJO	18195623R	1.500,00
CARGAS, DESCARGAS, SERVICIOS Y AUTOMOCIÓN, S.L.	B39792486	1.500,00
TAMAS FANICA CLAUDIU	X5241321N	1.500,00

Relación de pagos a las entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones, concesionarios de venta de vehículos, por ventas de vehículos efectuadas en los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2017:

ENTIDAD COLABORADORA (CONCESIONARIO)	NIF	TOTAL SUBVENCIONES JUSTIFICADAS PAGADAS €
RAMON GONZALEZ Y HERMANOS, S.L.	B39014022	3.000,00
NUMAR MOTOR, S.L.	B39784277	3.000,00
AUTO GOMAS, S.A.	A39000575	16.500,00
AG PARAYAS, S.L.	B39785142	9.000,00
AUTO NORTE, S.A.U.	A39008677	18.000,00
VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES, S.L.	B39540216	70.500,00
AUTOPALAS, S.A.U.	A39013735	1.500,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

HERCOS PARAYAS, S.A.	A39033428	6.000,00
CARRERA MOTOR, S.A.	A39295514	13.500,00
AUTOVECANT, S.L.	B39587753	15.000,00
		Importe total: 156.000 €

Relación de beneficiarios de subvenciones por ventas de vehículos efectuadas en los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2017:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
EXCLUSIVAS SALAN, S.L.	B39425301	1.500,00
ARMADORES LECUE, S.L.	B39433636	1.500,00
MARÍA PAZ HOYA GARCÍA	13745441C	1.500,00
TRANSPORTES HERMANOS LAREDO, S.A.	A39069703	1.500,00
SALAMI, S.A.	A39019575	1.500,00
EXPRESIONRED, S.C.	J39788492	1.500,00
HG ASISTENCIA, S.L.	B39389416	1.500,00
EMILIO RADA GARCÍA	72052980Y	1.500,00
HIDRODISELEC, S.A.	A39335278	1.500,00
RUBÉN GÓMEZ TOCA	20205309Q	1.500,00
ROSA MARÍA FERNÁNDEZ LECHOSA	72120775C	1.500,00
LIMPIEZAS SANTANDER, S.L.	B39042890	1.500,00
MONTAJES ELÉCTRICOS GÓMEZ E HIJOS, S.L.	B39581129	1.500,00
COMERCIAL CÁNTABRA DE PESCADOS, S.A.	A39253166	1.500,00
LIMPIEZAS SANTANDER, S.L.	B39042890	1.500,00
WALDEMAR DIONISIO BENITEZ	X1410861H	1.500,00
ROBERTO CARLOS HINOSTROZA DAMIÁN	72282191E	1.500,00
BIPERCAN FORESTAL, S.L.	B39833496	1.500,00
MARISQUERÍA SAN ANTONIO SDAD. COOP. LTDA.	F39070149	1.500,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

FORESTAL INCERA, S.L.	B39789367	1.500,00
ELECTRICIDAD POLIO, S.L.	B39390430	1.500,00
DÍAZ PAN, S.L.	B39027107	1.500,00
FRANCISCO JOSÉ ESCANDÓN ALONSO	13930454K	1.500,00
DOTESOL, S.L.	B39578596	1.500,00
EQUIPROT DEL NORTE, S.L.	B39620034	1.500,00
PEDRO JULIÁN PANDO DÍAZ	13769723Z	1.500,00
LA CONSTANCIA PANADERÍAS CÁNTABRAS, S.A.	A39084462	1.500,00
TOMÁS FELICES PELAYO	72139678V	1.500,00
ALBAÑILERÍA BIENVE, S.L.	B39819917	1.500,00
FERRETERÍA CUBAS SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	A39074992	1.500,00
PESCADOS Y MARISCOS TRUEBA, S.L.U.	B39801568	1.500,00
LIMPIEZAS Y SERVICIOS INTEGRALES AMAYA, S.LU.	B39734231	1.500,00
CONSTRUCCIONES BEDERNA, S.L.	B39333760	1.500,00
JUAN JOSÉ RÍOS PORTILLA	72022047P	1.500,00
LOGÍSTICA INDUSTRIAL DE CARRETILLAS, S.L.	B95418265	1.500,00
BE & PEL, S.L.	B39461744	1.500,00
LAIS REFRIGERACIÓN, S.L.	B39090188	1.500,00
CARGAS Y DESCARGAS VELASCO, S.A.	A39023023	1.500,00
CARGAS Y DESCARGAS VELASCO, S.A.	A39023023	1.500,00
JHONY VILLARROEL MOLINA	72294809J	1.500,00
FERMÍN AJA BLANCO	13732293M	1.500,00
COFUGE, S.L.	B39557798	1.500,00
PANADERÍA OSLÉ, C.B.	E39692934	1.500,00
ROSA MARÍA CASAS RUIZ	13759774R	1.500,00
CVM OCIO, S.L.	B39724448	1.500,00
VIUDA DE MARTÍN MARTÍN, S.A.	A39001474	1.500,00
SOLUPROF, S.L.	B39371000	1.500,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

R Y M, S.C.	J39842315	1.500,00
EDUARDO PELAYO CAMPO GALÍNDEZ	13909701Z	1.500,00
LOGÍSTICA INDUSTRIAL DE CARRETILLAS, S.L.	B95418265	1.500,00
JUAN CARLOS SAINZ PORTILLA	13932735W	1.500,00
ROSA VILLALVA ÁLVARO	72137156W	1.500,00
CEMART CARRETILLAS, S.L.	B39416342	1.500,00
CAMPOTEREI, S.L.	B39235924	1.500,00
CARGAS Y DESCARGAS VELASCO, S.A.	A39023023	1.500,00
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANÍBAL, S.L.	B39360540	1.500,00
ALMACENES SANTA ISABEL, S.L.	B39338686	1.500,00
DEYONG FAN	X6431554R	1.500,00
SERVIJOSMA CANTABRIA, S.L.	B39708086	1.500,00
RAÚL MONTOYA CABALLERO	72042463T	1.500,00
ANA MARÍA CEA MORA	13732132M	1.500,00
CANTABRIA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.L.	B39500855	1.500,00
COMERCIAL FERJOE, S.A.	A39016712	1.500,00
FERRETERÍA RINCÓN, S.L.	B39094289	1.500,00
VENTANAS SANTOS, S.L.	B39782677	1.500,00
MARCAS POR MENOS, S.L.	B39327499	1.500,00
DULCES Y ALIMENTACIÓN SERAFINA, S.L.	B39386024	1.500,00
LORENA ENTRECANALES FERNÁNDEZ	72064379C	1.500,00
OCEANIC SEAFASTENING, S.L.	B39855895	1.500,00
OCEANIC SEAFASTENING, S.L.	B39855895	1.500,00
JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ SAINZ	20214611A	1.500,00
AISLAMIENTOS INDUSTRIALES CANTABRIA, S.L.	B39530530	1.500,00
JESÚS MARÍA FERNÁNDEZ FUENTES	72103217B	1.500,00
INTERCLYM, S.A.	A39078589	1.500,00
INSTELEL, S.L.	B39014147	1.500,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

JUAN CARLOS SAN BARTOLOMÉ USLÉ	13769625P	1.500,00
DAVID JESÚS JIMÉNEZ MERINO	72052235C	1.500,00
CONSTRUCCIONES PORTÍO, S.A.	A39234968	1.500,00
LUIS ARREBOLA RIVERO	72090893S	1.500,00
MARÍA FERNÁNDEZ-PUNSOLA OCHOA	13981506J	1.500,00
IVESCA 94, S.L.	B39830211	1.500,00
ÁNGEL LUIS RIOZ GONZÁLEZ	20215492X	1.500,00
PETRU LUPEI	X5398273N	1.500,00
CARPINTERÍA METÁLICA ANGUSTINA, S.L.	B39675764	1.500,00
MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DEL BARRIO	72101354B	1.500,00
CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L.	B39626395	1.500,00
PAULINO FERNÁNDEZ TRUEBA	72047084K	1.500,00
FERMÍN DIEGO RODRÍGUEZ	72038677D	1.500,00
JOSÉ RAMÓN DÍEZ GARCÍA	72114051N	1.500,00
SERGIO PAJARES ROJO	72133890W	1.500,00
SERVIMAQ, S.C.	J39610886	1.500,00
MARÍA BEGOÑA CRUZ ARCE	13696080V	1.500,00
CAÑEDO SERVICIOS INTEGRALES Y MANTENIMIENTO, S.L.	B39855556	1.500,00
GAVIRA MAQUINARIA, S.L.	B39657721	1.500,00
CUIDADOS DÍA Y NOCHE, S.C.	J39585500	1.500,00
MUNDO OBRAS DEL NORTE, S.L.	B39806484	1.500,00
JOSÉ ANTONIO ALONSO PÉREZ	13922742Z	1.500,00
HERMANOS SANTOVEÑA, S.L.	B39851456	1.500,00
PATRICIA ANTOLÍN FERNÁNDEZ	72129745C	1.500,00
ANFER CANTABRIA, S.L.	B39553284	1.500,00
HOTEL SANTILLANA MUSEO RESTAURANTE LOS INFANTES, S.L.U.	B39777685	1.500,00
INMOBILIARIA LA GERRA XXV, S.L.	B39437652	1.500,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

JOSÉ LUIS COLSA MUÑOZ, S.L.	B39403746	1.500,00
ALFONSO GARCÍA GARCÍA	72124926P	1.500,00

- Orden INN/38/2017, de 16 de agosto, de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de **ayudas a la artesanía** para el año **2017**. Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 161, de 22 de agosto de 2017.

Aplicaciones presupuestarias:

12.04.422A.771 "Incentivos a la industria, artesanía y servicios".

12.04.422A.471 ""

Finalidad: apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
JUAN IGNACIO PELLÓN SÁNCHEZ	13784296M	2.135,00
JOSEFA AJA VIADERO	13721533D	760,00
RAFAEL ARANA FRANCO	02704297A	570,00
MARTA RUBIO RETOLAZA	72039175R	3.000,00
AMPARO EUGENIA MARCANO GODOY	13731440A	2.382,95
JUAN CARLOS TORRECILLA GÓMEZ	11905030T	2.352,19
SEBASTIAO ALVES LANGA	Y4024584N	1.501,36
MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ UGARTE	00406789B	3.000,00
MARÍA ROCÍO BLANCO HERNÁNDEZ	13699790R	475,00
TALLER MADRESELVA, S.L.	B39744065	285,00
RAMÓN DIEGO REGO	72081243W	795,60
EULOGIO JESÚS CARRERA SAENZ	13765479W	683,06
Importe total:		17.940,16 €

- Orden INN/30/2017, de 28 de junio, por la que se aprueba para el año 2017 la convocatoria de subvenciones a actuaciones de **energías renovables y ahorro y eficiencia energética** en Cantabria. Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 131, de 7 de julio de **2017**.

Aplicaciones presupuestarias:



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

12.03.422A.772 "Fomento de la eficiencia energética y energías renovables, incluyendo el Plan de recuperación industrial de la cuenca del Besaya".

12.03.422A.781 "Fomento eficiencia energética y energías renovables"

Finalidad: subvenciones a inversiones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética por parte de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la aplicación de las siguientes tecnologías:

Energías renovables:

- Solar térmica de baja temperatura.
- Solar fotovoltaica.
- Minieólica.
- Biomasa térmica.
- Geotermia.

Ahorro y eficiencia energética:

- Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación.
- Puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Microgeneración.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL, S.L.U.	B86149598	15.000,00
LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS, S.L.	B39009709	3.377,70
LORENZO PUENTE IRASTORZA	20194097M	7.145,12
MEGAMOTOR, S.L.	B39317797	6.729,67
RAMON GONZALEZ Y HERMANOS, S.L.	B39014022	6.820,44
VALLE LÓPEZ, S.L.	B39009675	15.000,00
SELECTIVE MOTOR, S.L.	B39580592	11.643,61
FRANCISCO FELIPE MANTECA GARCÍA	20203350N	2.467,78
C.P.COMPLEJO INMOBILIARIO PRIVADO ROVACIAS	H39718200	6.431,16
JOSE LUIS MACHO FERNÁNDEZ	72115640Z	4.507,64
YOLANDA ROMAN MACHO	72119967V	2.930,35
AMPUERO GRUPO INDUSTRIAL 10, S.A.	A39203864	11.741,31
GLORIA ENCARNACION VIADERO LAVÍN	13683265J	20.000,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

CALDERERÍA CANTABRA, S.L.	B39084074	1.561,43
ANDROS LA SERNA, S.L.U.	B09496811	10.273,32
ENRIQUE RODRÍGUEZ RÍO	72049165D	4.437,52
LOS PASIEGOS DE DIEGO, S.L.	B39333737	1.752,30
CLINICA MOMPÍA, SAU	A39019351	3.384,00
SISTEMAS BRITOR, S.L.U.	B85838779	2.191,88
SINETIKA SINKS, S.L.	B39418629	2.375,30
GEMA CAGIGAS SOLAR	20210534C	3.188,00
JESÚS CARLOS CASTRILLO PÉREZ	13130422K	10.742,80
SOEMCA EMPLEO, S.L.	B39272513	3.120,57
HELIOS DICA, S.L.	B39370309	3.394,65
SETIÉN HERRÁ Y CÍA, S.A.	A39001888	3.495,76
PARTE AUTOMÓVILES, S.L.	B39318076	1.874,34
CARMEN VARELA GONZÁLEZ	13870997L	3.954,15
TALLERES REYMEC, S.L.	B39078928	2.824,44
COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN, S.L.	B39353610	6.750,00
EDSCHA SANTANDER, S.A.	A85491702	15.000,00
HERMANOS BORBOLLA E HIJOS, S.L.	B39391818	4.722,22
HERMANOS BORBOLLA, S.A.	A39044854	4.940,50
C. AYLLON, S.L.	B39381017	2.007,60
ASOCIACION CÁNTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AMPROS)	G39010103	10.533,46
EXCLUSIVAS APOLO, S.L.U.	B39326558	1.552,71
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN SOLAMAZA	H39524392	1.545,25
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS STADIUM 19	E39071766	1.612,50
MADERAS VARONA. S.L.	B39549100	8.719,83
MAQUINARIA BARRIUSO, S.L.	B39542667	2.025,00
MAIN-METALL ESPAÑOLA, S.L.	B39007398	6.650,78
ALBERTO BARRIUSO ABAD	13794680Q	2.921,40
JOSÉ MARÍA GÓMEZ ORTEGA	9276661W	4.088,00
DAVID FRÍAS FUENTES	20204266P	3.106,69
FUNDACIÓN ASILO DE TORRELAVEGA	G39774179	9.851,50
AZULEJOS BORBOLLA, S.L.	B39623897	2.382,06
FERRETERIA SANTANDER, S.L.	B39074778	2.975,70

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL COTOLINO	H39361027	2.169,21
ASUNCIÓN MUÑOZ BEDIA	72062388F	2.644,42
SECA, S.A.	A39045075	7.147,96
GUSTAVO MARÍA SAINZ FERNÁNDEZ	14541643P	3.160,15
SEMARK AC GROUP, S.A.	A39050349	15.000,00
PATRICIA ZOTES FERRERO	09415794P	5.223,62
NUMARMOTOR, S.L.	B39784277	4.788,46
AUTOGOMAS, S.A.	A39000575	2.039,28
FITMAR NORTE, S.L.	B39263595	2.494,90
NUGASA NORTE, S.A.	A39333620	15.000,00
MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, S.L.	B39554613	11.069,66
GARCÍA BARREDO, S.L.	B39013941	1.909,20
CANTUR, S.A.	A39008073	1.814,10
PILALVA INVES, S.L.	B39590757	7.480,00
CALIDAD Y DEPENDENCIA VALDEOLEA, S.L.	B39716550	11.488,00
CAMPING EL ROSAL	B81310435	4.654,35
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DÍAZ	02190153R	3.846,40
SEVERINA BEZANILLA, S.L.	B39315536	1.536,00
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DEL FARO, 1	E39095344	2.091,98
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LA MARUCA	H39573563	1.525,20
Importe total:		370.833,33 €

#### SERVICIO DE COMERCIO

- Orden de convocatoria: Orden INN/7/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

Aplicación presupuestaria: 12.07.431A.771.

Finalidad: Incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y de las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria: la realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público, la realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas, la adquisición de equipamientos comercial y maquinaria, la adquisición de remolques-tienda y camiones-tienda por comerciantes ambulantes, la instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales y la incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

**ZONA DE ACTUACIÓN: CUENCA DEL BESAYA**

BENEFICIARIO	NIF/CIF	SUBVENCIÓN
ISABEL DIEGO SAÑUDO	72136775N	3.750,00 €
SUMINISTROS CODOS, S.L.	B39034418	984,00 €
MARIO HERREROS VILLORIA Y ÁNGEL HERREROS VILLORIA, S.C.	J39065305	6.000,00 €
JUAN FRANCISCO TERRÓN CESTERO	13902448Y	6.000,00 €
MARÍA DEL CARMEN MONTES FERNÁNDEZ	13920606V	5.565,00 €
RICARDO GÓMEZ FERNÁNDEZ	13905529M	6.000,00 €
INVERSIONES TORVISCAS, S.L.	B39849781	6.000,00 €
NICTICORAX, S.L.	B47693114	1.051,62 €
MATILDE CALDERÓN MIGUEL	13883332A	1.251,25 €
GESTEL XXI, S.L.	B39695382	478,24 €
DAVID DÍAZ LÓPEZ	72150608E	2.695,25 €
CONGELADOS MAR Y VER, S.L.	B39792262	4.404,75 €
SILVIA GÓMEZ POYATOS	72141093Y	941,17 €
MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLARES GONZÁLEZ	13899613T	1.105,53 €
PEDRO COLLANTES, C.B.	E39241252	6.000,00 €
MARÍA LUZ PÉREZ MUÑOZ	13737585F	6.000,00 €
IMPORT CANTABRIA XXI, S.L.	B39497094	1.885,57 €
VENTANAS Y CERRAMIENTOS, S.L.	B39366596	1.701,53 €
MIRIAM GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	72146157X	1.048,05 €
LEYRE ANA ARAGUAS TORRES	50872725Z	1.869,78 €
BUENO CUELI, S.L.U.	B39736368	1.117,50 €
SETIÉN HERRÁ Y CÍA, S.A.	A39001888	1.266,66 €
ANTONIO SOLANA CEBRECO	20188841Q	2.027,87 €
PEDRO LUIS CAYÓN SAIZ	13909306X	2.780,48 €
PETERPAN 2013, S.L.U.	B39779590	6.000,00 €
ALEJANDRO RODRÍGUEZ DÍAZ	72135745V	926,11 €
MÓNICA GUTIÉRREZ HERRERA	13933165H	903,11 €
J. EMILIO CRIADO, S.L.	B39308275	6.000,00 €
ESTELA GALARZA MARTÍN	72145898G	4.470,00 €
PEDRO GUTIÉRREZ AJA	13928008J	2.178,04 €
EL TALLER DEL MODELISTA, S.L.	B39775010	5.339,74 €
TEAM CLUB & SPORT EVENTS, S.L.	B39836861	1.306,28 €
RAQUEL BUENAGA RIVERO	13903368Y	6.000,00 €
FRUTAS KELSEY, S.L.	B39651047	1.563,00 €

CVE-2018-981

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

MARÍA ISABEL MOLINERO SOLANA	13902595S	1.255,91 €
LOVE PINK, S.L.	B39810924	1.022,10 €
MARTA SANTAMARÍA MAYORAL	13140773E	2.170,00 €

**ZONA DE ACTUACIÓN: OTROS MUNICIPIOS DE CANTABRIA**

BENEFICIARIO	CIF O NIF	SUBVENCIÓN
PEROJO DECORACIÓN, S.L.	B39637954	6.000,00 €
MARÍA ISABEL LÓPEZ BLANCO	72049078Z	1.484,01 €
ANA VALLEJO GARCÍA	72083718Q	6.000,00 €
LUIS GOMEZ SANTIAGO	72043755G	960,00 €
EDUARDO GOMEZ SANTIAGO	72043754A	1.080,00 €
JOSE MIGUEL ARROYO MIGUEL	20192249C	959,03 €
FLORISTAS DE CANTABRIA, S.L.	B39838131	5.094,30 €
CENTRO ÓPTICO COLINDRES, C.B.	E39245873	2.195,97 €
J V M, S.L.	B39035381	6.000,00 €
YOLANDA RUIZ DE LA VEGA	72027198F	6.000,00 €
ANJARA FERNÁNDEZ ECHEVARRÍA	72059312J	3.155,01 €
ARTE Y MOLDURAS SORTO, S.L.	B39627229	1.206,30 €
JOSÉ RAMÓN TORRE GARCÍA	72028941W	1.126,96 €
ENRIQUE BASILIO SOLAR LÓPEZ	72030985E	1.575,44 €
MARÍA LUISA LÓPEZ CORTÉS	13903086T	6.000,00 €
MANUEL ALONSO COBO	13776839T	1.122,80 €
WORKSPACE BIWO, S.L.	B39552955	939,20 €
ESMADE, S.A.	A39014287	6.000,00 €
MARÍA ASUNCIÓN DE LA RASILLA DÍAZ	13927852H	1.454,57 €
MARÍA GEMA SALGADO BILBAO	13769442D	1.601,41 €
PILI Y MILI ESTILISTAS CANINOS, S.L.	B39837638	5.841,86 €
CRISTINA GÓMEZ MIER	20196005G	4.770,00 €
MARÍA LUISA LACA IRIBERRI	30638148D	4.230,00 €
ARSON ELECTRÓNICA, S.L.	B39524517	5.008,51 €
ROBERTO RUIZ JUBETE	72094519F	1.422,95 €
MANUEL EDUARDO PASCUAL MIER	72123948L	1.005,22 €
SALTWIND MOTOR, S.L.	B39776893	5.720,70 €
OBDULIA LÓPEZ ÁLVAREZ	12763283P	1.800,00 €
CASILDA HERRERO PUENTE	20217074M	933,00 €
VACANCE ROMANE, S.C.	J39814660	6.000,00 €

CVE-2018-981

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

CARNICERÍAS LOMILLOS, S.L.	B39236708	5.010,95 €
RAQUEL HERREZUELO ASENJO	12773613B	2.169,46 €
PABLO MOCHÓN PRADAS	48384271E	3.018,70 €
BLANCA MARÍA RESA ALBISU	16264003J	1.202,08 €
ABEL GUTIÉRREZ GÁNDARA	13787006R	1.112,09 €
RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ	13906820P	3.267,75 €
CARNICERÍAS GANDARILLAS, S.L.	B39847264	1.081,50 €
MUSLERA, S.L.	B39419254	6.000,00 €
DINOSANTOÑA, S.L.U.	B39831284	1.278,91 €
SANDRA MARÍA CRESPO VELARDE	13983117Z	6.000,00 €
GUILLERMO QUINTANA PERAL	20192621R	6.000,00 €
ESTACIÓN DE SERVICIO BOO G2, S.L.	B39681846	6.000,00 €
ZOAL PROYECTOS Y REFORMAS, S.L.	B39335617	6.000,00 €
GESTEL XXI, S.L.	B39695382	1.361,50 €
MANCEBO PANDO, S.L.	B39405261	5.777,08 €
ESTELA GUTIERREZ GARCÍA	72138394K	933,00 €
MARÍA DEL ROCÍO MENDES CORDONES	72096310G	4.697,75 €
PABLO JESÚS MARAÑÓN VILLA	72030883N	948,90 €
CERRAJERÍA EL LLAVÍN, S.L.	B39679428	937,00 €
ELSA MARÍA VELASCO ALONSO	72173552N	2.697,00 €
JESÚS MANUEL ROMÁN RUIZ	72022741N	2.378,25 €
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ LAVÍN	20196300T	1.078,08 €
EDUARDO AGUSTÍN ÁLVAREZ	72030521H	1.664,70 €
CONGELADOS MAR Y VER, S.L.	B39792262	1.595,25 €
SANSED, S.L.	B39070875	3.076,48 €
JUAN OVIDIO FERNÁNDEZ OSA	72123680G	2.020,17 €
CARNES V. ROZAS	B39826722	3.388,00 €
IGNACIO CIEZA MAZA	72080073M	2.773,20 €
SILVIA LAVÍN FERNÁNDEZ	72040993W	2.479,70 €
ICIAR POVEDA PALACIOS	30631027H	904,50 €
BEATRIZ ECHEVARRÍA, S.L.	B39561790	3.062,14 €
ROLLERDANZ, S.L.	B39769609	987,30 €
FERNANDO AMADEO ÁLVAREZ ZORRILLA	72058765H	1.212,58 €
MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍN	13774888G	2.155,80 €
BEATRIZ FERNÁNDEZ SAN EMETERIO	72071962J	1.348,21 €
MEGAPREMIUM, S.L.	B39576822	2.427,48 €



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

MAROA ÓPTICOS, S.C.	J39784830	3.804,60 €
ÓPTICA IÑIGO, S.C.	J39402367	3.158,63 €
FERRETERÍA LA ATALAYA DE LAREDO 2015, S.L.U.	B39813787	4.306,01 €
ANA CRISTINA DE LA PEÑA CUEVAS	13982603Y	5.332,29 €
FERCAS, S.C.	J39200563	1.165,88 €
ÓSCAR ABASCAL FERNÁNDEZ	72050151Y	3.241,47 €
SOCIEDAD COOPERATIVA SAN SEBASTIÁN	F39006283	2.803,28 €
CDS SOFT, S.L.	B39464813	3.120,94 €
CUIDADOS NOCHE Y DÍA, S.C.	J39585500	3.186,95 €
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA, S.L.	B39424460	5.882,59 €
EMMA RUIZ SAN MILLÁN	72122032N	950,69 €
ROMINA CASTILLO GONZÁLEZ	72096971K	1.008,00 €
BEDA HERREZUELO GRAN	13751462S	1.794,74 €
LANDER 2020, S.L.	B86816469	6.000,00 €
IMPORT CANTABRIA XXI, S.L.	B39497094	4.114,43 €
REBOLLEDO, S.A.	A39066105	2.940,00 €
ELECHINO, S.L.	B39349188	4.209,98 €
ÓSCAR FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	72034067E	1.573,14 €
AMELIA CASADO GUTIÉRREZ	13901925N	1.331,50 €
SANDERPLACE, S.L.	B39829288	6.000,00 €
JAVIER ESTANDÍA COSSÍO	20214055E	1.534,20 €
CANTABRIA OPTICAL, S.L.	B39518410	6.000,00 €
CONFITURA MARÍA LUISA, S.L.	B39388236	3.180,00 €
ROSA ANA REDONDO GALVÁN	72058993Q	4.484,60 €
SETIÉN HERRÁ Y CÍA, S.A.	A39001888	2.089,36 €
FRANCISCO JAVIER ALONSO HERMOSA	13668168G	1.443,67 €
MADERAS GARCÍA DIEGO, S.A.	A39078688	3.535,71 €
AUTOSERVICIO PUENTE VIESGO, S.L.	B39848155	922,89 €
LOS NOGALES DE RIS, S.L.	B39501325	3.819,81 €
REUNIDOS SAIPER, S.A.	A39049077	6.000,00 €
ANA ROSA RODRÍGUEZ CAPA	13760701P	6.000,00 €
TORRE 2008, S.L.	B39680038	1.080,80 €
MARÍA DEL MAR LERÍN MONTES	20190190P	2.970,00 €
MÓNICA RODRÍGUEZ DUQUE	20207430K	5.199,24 €
NUMAR MOTOR, S.L.	B39784277	6.000,00 €
VICENTE ANSOLA TRUEBA	13727547C	1.043,86 €

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

REDYTEL COMPUTER, S.L.	B39591391	6.000,00 €
MARÍA ELSA BARCALA RODRÍGUEZ	15932535K	4.212,68 €
RAFAEL LABAT ESCALANTE	13747267Y	3.525,00 €
SERÁN CANTABRIA, S.L.	B39538970	6.000,00 €
ESTACIÓN DE SERVICIO SOLBAS, S.L.	B39241294	1.378,13 €
ROBERTO VALDIVIELSO NAVAMUEL	72134594Q	1.765,50 €
ELVIRA GONZÁLEZ TRUEBA	20213604P	4.918,62 €
MARÍA DEL ROSARIO SILOS LÁZARO	13785423M	1.384,80 €
MARTA MARTÍN ARROYO	20209899Y	1.368,60 €
ÓSCAR MUÑIZ PEREDA	20193198A	1.234,81 €
HERGO MUNDI, S.A.	A39027966	3.348,80 €
JAVIER GARCÍA TOCA	13786326B	993,06 €
ANA MARÍA TRUEBA BEDIA	13767878D	1.163,75 €
CRISTINA CAYÓN CORTIJO	13773277A	2.425,40 €
CARNAVAL Y FIESTAS HERQUE, S.L.	B39814264	2.580,37 €
HUFEMA SPORT, S. COOP.	F39838727	975,86 €
MIGUEL VELA ORTIZ	72074325F	2.852,52 €
ABASCAL & LÓPEZ, S.L.	B39849088	6.000,00 €
JUAN CARLOS DÍAZ VIDAL	14610293A	913,50 €
REBECA DE BUSTOS DÍAZ	72061447D	2.228,93 €
MUEBLES CANTABRIA, S.L.	B39347372	1.363,64 €
TASCON & LLAMAZARES, S.L.	B39839642	6.000,00 €
ÁNGEL ARGUMOSA AJA	72039139B	1.560,98 €
TANUR SALÓN DEL COLOR, S.L.L.	B39845920	2.739,36 €
MARÍA DEL PUERTO MENEZO ROZADILLA	72094854C	1.128,96 €
AURELIA MARÍA MÚGICA ROIZ	20197129R	1.059,70 €
PIEDAD LÓPEZ LÓPEZ	72153753Q	4.348,22 €
SUPARAMA DE LLANES, S.L.U.	B74258187	6.000,00 €
SUNORCAN ALMACENES DROGUERÍA Y PERFUMERÍA, S.L.U.	B39788211	3.801,90 €
ALIMENTACIÓN SOTO LA MARINA, S.L.	B39848387	6.000,00 €
SUPERMERCADOS VENDI PLUS, S.L.	B39647318	4.523,84 €
MARTA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	72050289Y	1.668,33 €
JENNIFER GARDINER ITURREGUI	X0646365L	2.034,00 €
MIGUEL CAGIGAL GONZÁLEZ	20191614Y	1.588,80 €
JORGE CARLOS ARROYO ARAGONESES	20190645A	1.296,27 €
JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ CAMPORREDONDO	13774983F	1.512,90 €

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

HEREDEROS DE CASTILLO PONTÓN, S.L.	B39609367	6.000,00 €
Mª BELÉN COBO COBO	72076255M	1.859,52 €
CARMEN MARTÍN GUTIÉRREZ	72064915G	4.228,36 €
ROSIL MONTE, S.L.	B39684055	6.000,00 €
IVÁN LÓPEZ MUÑOZ	72085451R	2.427,77 €
JOSE LUIS CORTÉS BRA	13785575L	1.428,77 €
DIANA ARANGUREN PASCUAL	35773535W	1.647,82 €
MARÍA JOSÉ FONTECILLA RASILLO	72051468N	5.070,00 €
ELYSEES 84, S.L.	B39842398	975,08 €
ANA MARÍA DÍAZ CASADO	13937220W	1.029,11 €
JOSÉ IGNACIO PÉREZ LÓPEZ	78914764Q	5.762,20 €

- Orden de convocatoria: Orden INN/25/2017, de 2 de junio, por la que se aprueba para el año 2017 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.

Aplicación presupuestaria: 12.03.431A.781.

Finalidad: Incentivar las siguientes actividades:

- Las campañas de animación y promoción comercial.
- Jornadas, seminarios y cursos.

BENEFICIARIO	CIF O NIF	SUBVENCIÓN
GREMIO DE ARTESANOS CARNICEROS-CHARCUTEROS DE CANTABRIA	G39018973	15.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL VALLE DE BUELNA	G39343199	1.387,50 €
ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ASTILLERO Y GUARNIZO	G39839402	5.452,50 €
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CONCESIONARIOS OFICIALES DE VEHÍCULOS DE CANTABRIA	G39781323	13.615,88 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA	G39668561	13.237,50 €
FEDERACION DEL COMERCIO DE CANTABRIA-COERCAN	G39498829	10.413,75 €
ASOCIACIÓN COMERCIO ASTILLERO-GUARNIZO	G39838867	4.509,25 €
ASOCIACION DE COMERCIANTES DE NUEVA CIUDAD	G39476973	2.231,25 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, AUTÓNOMOS, PYMES Y MICROPYMES DE CANTABRIA (CONAPI Cantabria)	G39682679	15.000,00 €
FEDERACIÓN DE PYMES DE COMERCIO DE CANTABRIA (FEPYCAN)	G39800818	20.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CASCO VIEJO Y ENSANCHE DE SANTANDER	G39077128	15.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE NOJA	G39700950	9.000,00 €

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA DE COLINDRES (APYMECO)	G39440953	6.233,10 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SANTANDER	G39424635	15.000,00 €
ASOCIACION DE COMERCIANTES DE TORRELAVEGA-COMVEGA	G39587407	8.826,00 €

- Orden de convocatoria: Orden INN/7/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria (estimación recursos de alzada)

Aplicación presupuestaria: 12.03.431A.771.

Finalidad: Incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y de las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria: la realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público, la realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas, la adquisición de equipamientos comercial y maquinaria, la adquisición de remolques-tienda y camiones-tienda por comerciantes ambulantes, la instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales y la incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

BENEFICIARIO	CIF O NIF	SUBVENCIÓN
MARÍA ISABEL SIERRA RODRÍGUEZ	13796066E	690,35 €
RAQUEL GRANDE BECERRA	13982815B	608,06 €

#### SERVICIO DE CONSUMO

- Orden INN/39/2017, de 16 de agosto, por la que convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163, de 24 de agosto de 2017.

Aplicación presupuestaria: 12.03.492M.481 "Asociaciones de Consumidores".

Finalidad: concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Relación de beneficiarios de subvenciones en el año 2017:

BENEFICIARIO	DNI o CIF	Subvención €
ASODECO	G39842463	1.307,65 €
ARACCUA	G39028618	18.594,48 €
UCC	G39028543	37.225,51€

- Orden INN/9/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 76, de 20 de abril de 2017.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Aplicación presupuestaria: 12.03.492M.461 "Oficinas Municipales de Información al Consumidor".

Finalidad: concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Relación de beneficiarios de subvenciones en el año 2017:

BENEFICIARIO	DNI o CIF	Subvención €
Castro Urdiales	P3902000C	6.356,91 €
Santoña	P3907900I	4.867,00 €
Camargo	P3901600A	8.338,82 €
Torrelavega	P3908700B	9.253,55 €
Piélagos	P3905200F	4.832,37 €
Colindres	P3902300G	4.507,00 €
Suances	P3908500F	4.984,81 €
Laredo	P3903500A	5.625,00 €
El Astillero	P3900800H	9.634,69 €
Reinosa	P3905900A	4.832,37 €
Medio Cudeyo	P3904200G	968,00 €
Santander	P3907500G	3.799,40 €

- Orden INN/35/2017, de 13 de julio, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 142, de 24 de julio de 2017.

Aplicación presupuestaria: 12.03.492M.483 "Becas de Formación y Colaboración".

Finalidad: formación práctica para titulados/as en derecho contribuyendo a proporcionar el conocimiento práctico de la problemática actual, de las respuestas legislativas y jurisprudenciales en materia de consumo, así como de la formación para la educación al consumidor de forma que se puedan aportar especialistas conocedores de los problemas, necesidades y respuestas en este sector.

BENEFICIARIO	DNI o CIF	Subvención €
Rocío Díaz Carbajales	72182123G	10.056,72 €
Lorena Saiz Ruiz	72175160X	10.056,72 €



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL**

- Orden INN/11/2017, de 12 de abril, por la que se convoca para el año 2017 la línea de subvenciones INNOVA.

Aplicación presupuestaria: 12.06.461A.771 del Programa 461A "Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial."

Finalidad: incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental y estudios de viabilidad cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios.

BENEFICIARIO	NIF	Subvención
STAR PROJECT CONSULTING, S.L.	B39818513	40.781,85 €
3DINTELLIGENCE, S.L.	B39812664	7.693,51 €
TTI NORTE, S.L.	B39385083	30.407,11 €
BERTEN DSP, S.L.	B39807912	31.218,19 €
VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L.	A39374483	129.394,49 €
CAUDENOR, S.L.	B39782479	79.862,54 €
PANACOR XXI, S.L.	B39596259	87.149,01 €
VITRIFICADOS DEL NORTE, S.A.L.	A39374483	106.512,04 €
SOLVAY QUIMICA, S.L.	B61474607	26.078,33 €
TALLERES LANDALUCE, S.A.	A39004148	55.409,33 €
EQUIPOS NUCLEARES, S.A.	A28325520	12.345,07 €
FUNDICIONES CARG, S.A.	A39014899	161.560,98 €
NOVOFERM ALSAL, S.A.	A39030200	56.719,73 €
COLUMBIAN CARBON SPAIN, S.L.	B80971757	67.073,19 €
PUERTAS ROPER, S.L.	B39015722	16.399,15 €
HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA	B39718259	113.238,54 €
DERIVADOS DEL FLÚOR, S.A.	A48048771	12.909,03 €
FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE CANTABRIA	G39789920	36.637,93 €
FONESTAR SISTEMAS, S.A.	A28780443	103.911,48 €
MECANIZADOS NORTE BRAVO, S.L.	B39372685	66.996,24 €
ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.U.	A39000187	34.157,07 €
CANTERAS DE SANTANDER, S.A.	A39003082	70.466,43 €
AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	B39363387	108.266,97 €
GLOBAL STEEL WIRE, S.A.	A08080533	82.854,37 €
BRIDGESTONE HISPANIA, S.A.	A48004501	63.140,44 €
BRIDGESTONE HISPANIA, S.A.	A48004501	51.083,84 €
SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L.	B01292903	7.429,58 €
N&V SERVIREMA, S. L.U.	B39678693	27.232,81 €
LUIS MIGUEL MUÑOZ GONZÁLEZ	10845791A	7.846,87 €
TALLERES VICTORIANO GARCÍA, S.L.	B39344171	18.802,68 €
TEICAN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	B39478052	49.982,83 €
ANDÍA LÁCTEOS DE CANTABRIA, S.L.	B39652441	57.504,06 €
DESTILERÍA SIDERIT, S.L.	B39769286	106.675,04 €
CELESTIA, S.L.U.	B39726690	21.939,40 €



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

IVITALIA HEALTH, S.L.	B39783915	55.127,65 €
FAGOR ELECTRÓNICA, S. COOP.	F20027975	94.338,02 €
ACORDE TECHNOLOGIES, S.A.	A39460118	38.003,01 €
LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS, S.L.	B39009709	27.623,10 €
LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS, S.L.	B39009709	33.751,05 €
SUPPORT, SUMINISTROS Y SOPORTE, S.L.	B39511134	24.781,76 €
EQUIPOS NUCLEARES, S.A.	A28325520	15.856,74 €
LABORATORIOS ARROYO, S.A.	A39048665	28.037,71 €
AGRUPACIÓN CÁNTABRA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.A.(ACCISA)	A39036819	62.523,77 €
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE COMPONENTES	G39492947	18.939,32 €
INGECID, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	B39701834	48.897,78 €
INGECID, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	B39701834	70.297,41 €
BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.	A28893550	96.844,77 €
ZITELIA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	B39776323	29.159,73 €
INGENIERÍA VERTICAL EN ALTURA, S.L.U.	B39812631	39.825,65 €
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA DE CANTABRIA, S.L.	B39798319	43.264,31 €
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA DE CANTABRIA, S.L.	B39798319	22.004,17 €
WARTSILA IBÉRICA	A48231401	21.450,81 €
WARTSILA IBÉRICA	A48231401	53.859,88 €
BANDERAS PUERTA DE HIERRO, S.L.	B39020318	31.220,96 €
COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN, S.L.	B39353610	45.320,28 €
DEVELOPIA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.	B39646567	7.353,59 €
OPERACIÓN SONRÍE, S.L.U.	B39789979	52.175,24 €
VELAND AISLAMIENTOS REFRACTARIOS, S.L.	B39417662	57.165,60 €

- Orden INN/22/2017, de 17 de mayo, por la que se convoca para el año 2017 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.

Aplicación presupuestaria: 12.06.461A.771 del Programa 461A "Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial."

Finalidad: incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la *Industria 4.0*, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

BENEFICIARIO	NIF	Subvención
MECANIZADOS DE CANTABRIA, S.L.	B39363510	17.770,80 €
EDSCHA SANTANDER, S.A.	A85491702	62.685,14 €

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

FUNDICIONES DE ACEROS ESPECIALES D, S.L.	B39390893	41.180,11 €
MECANIZADOS NORTE BRAVO, S.L.	B39372685	11.135,82 €
INDUSTRIAS JACINTO HERRERO, S.L.	B39423207	45.368,84 €
ACORDE TECHNOLOGIES, S.A.	A39460118	57.287,48 €
MADERAS JOSÉ SAIZ, S.L.	13886432K	55.824,71 €
MAFLOW SPAIN AUTOMOTIVE, S.L.	B39734579	115.345,12 €
VEGA PELAYO, S.L.	B39335294	36.985,44 €
BANDERAS PUERTA DE HIERRO, S.L.	B39020318	33.923,20 €
BARQUILLOS Y GALLETAS TANIS, S.L.	B39675673	31.919,65 €
NV SERVIREMA, S.L.	B39678693	15.149,40 €
SOLVAY QUIMICA, S.L.	B61474607	102.723,61 €
DERIVADOS DEL FLÚOR, S.A.	A48048771	35.225,12 €
MANUFACTURAS DEPORTIVAS MANUEL GONZÁLEZ RUÍZ, S.L.	B39554613	12.857,15 €
AUTO GOMAS, S.A.	A39000575	38.843,32 €
BRIDGESTONE HISPANIA, S.A.	A48004501	53.342,59 €
BRIDGESTONE HISPANIA, S.A.	A48004501	61.071,45 €
MECANIZADOS BRAVO & BIPPUS, S.L.	B39448311	28.569,71 €
WARTSILA IBÉRICA, S.A.	A48231401	25.575,77 €
SOLVAY QUIMICA, S.L.	B61474607	91.567,54 €

- Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2017.

Aplicación presupuestaria: 12.06.461A.771 del Programa 461A "Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial."

Finalidad: incentivar la prestación de servicios y proyectos de I+D+i y mejora de producto, proceso o servicio relacionados con: eco-innovación y eco-diseño, planes de innovación, nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0, estudios de vigilancia tecnológica y aplicación de nuevas tecnologías.

BENEFICIARIO	NIF	Subvención
OPERACIÓN SONRÍE S.L.U.	B39789979	6.811,00 €
DESARROLLO, GESTIÓN INDUSTRIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE S.A.	A39406517	4.675,00 €
ACORDE TECHNOLOGIES S.A.	A39460118	8.978,50 €
WELDING COPPER S.L.	B39733449	8.425,00 €
SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.	B39640263	8.312,50 €
NUMARMOTOR S.L.	B39784277	8.750,00 €
STAR PROJECT CONSULTING S.L.	B39818513	4.250,00 €
APLICACIONES AVANZADAS DE MATERIALES S.L.	B39814967	4.750,00 €
TEJASA -TC, S.L.L.	B48413587	5.125,00 €
INGECID, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	B39701834	4.750,00 €
EOLAS PRINTS	B39813605	3.008,66 €

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

HORNO SAN JOSÉ S.A.	A39025481	3.800,00 €
ATECSOL SOLDADURAS S.L.	B39514153	4.445,00 €
BOUND 4 BLUE S.L.	B66341181	9.050,00 €
ENERTEC CONTROL S.L.	B39761218	5.500,00 €
BANDERAS PUERTA DE HIERRO S.L.	B39020318	8.750,00 €
N&V SERVIREMA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	B39678693	8.750,00 €
BARQUILLOS Y GALLETAS TANIS S.L.	B39675673	5.050,00 €
AUTONORTE S.A.U.	A39008677	8.800,00 €
IMATEC INNOVACIÓN S.L.	B39659289	4.479,16 €
RHAA INGENIEROS	J39701057	7.400,00 €
FORESTAL VILDA GUASCH	B39454087	7.275,00 €
CONSERVAS ANA MARÍA S.L.	B39404280	4.866,00 €
PANBELIA S.L.U.	B39707401	10.000,00 €
PASTELERÍAS SOBRINO S.L.U.	B39718622	9.750,56 €
ECOHYDROS S.L.	B39564380	1.250,00 €
ERZIA TECHNOLOGIES S.L.	B39540927	4.675,00 €
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA DE CANTABRIA, S.L.	B39798319	8.680,50 €
GENETRACER BIOTECH S.L.	B39758370	8.350,00 €
BODEGA PLANÁS MARTÍN-SAIZ SL	B39769963	7.340,00 €
CASTO ARCE TECHNOLOGIES SL.	B39803820	6.219,50 €
EDITORIAL LIVERBOX SL.	B39700737	1.554,25 €
INFINIA INGENIERÍA S.L.	B39850441	4.201,50 €
INTERNATIONAL AUSTRAL SPORT, S.A.	A39100573	7.000,00 €
ORAN AUTOMOTIVE, S.L.	B39803580	610,75 €

**DIRECCION GENERAL DE TURISMO  
SERVICIO DE ACTIVIDADES TURISTICAS**

- Orden de convocatoria: Orden INN/7/2017, de 4 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

Aplicación presupuestaria: 12.08.432.A.461

Finalidad:

- Funcionamiento de las oficinas de información turística.
- Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA	P3909100D	1.011,52
AYUNTAMIENTO PEÑARRUBIA	P3904900B	204,22
AYUNTAMIENTO DE RUENTE	P3906600F	271,78
AYUNTAMIENTO POTES	P3905500I	5.624,02
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	9.272,99
AYUNTAMIENTO DE NOJA	P3904700F	11.636,70
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	6.912,20

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE LIENDO	P3903600I	1.601,67
AYUNTAMIENTO VALDERREDIBLE	P3909400H	3.147,88
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	11.636,70
AYUNTAMIENTO DE MERUELO	P3904300E	2.900,63
AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS	P3900500D	1.364,39
AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	11.636,70
AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	P3906100G	4.960,03
AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	P3900200A	581,25
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	P3901200J	6.113,88
AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	P3905200F	4.526,53
AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	P3904000A	3.433,37
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA	P3909600C	582,32
AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	P3902400E	11.118,86
AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIEBANA	P3902200I	2.587,88
AYUNTAMIENTO CAMALEÑO	P3901500C	6.899,13
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	1.159,36
AYUNTAMIENTO DE LIERGANES	P3903700G	1.670,79
AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	P3902600J	1.219,74
AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	P3900600B	8.307,07
AYUNTAMIENTO DE SUANCES	P3908500F	1.445,28
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON	P3907400J	563,82
AYUNTAMIENTO DE CARTES	P3901800G	628,38
AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	P3902300G	1.986,46
AYUNTAMIENTO DE RIONANSA	P3906300C	1.616,94
AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	P3903800E	218,60
AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	3.303,19
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	11.636,70
AYUNTAMIENTO DE BAREYO	P3901100B	2.563,44
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	11.636,70
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	9.635,18
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	13.091,28
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	P3901200J	12.004,84
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	4.429,44
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	13.091,28
AYUNTAMIENTO DE RUENTE	P3906600F	3.786,22
AYUNTAMIENTO POTES	P3905500I	8.186,42
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	8.771,16
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	13.091,28
AYUNTAMIENTO DE SUANCES	P3908500F	4.218,93
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	13.091,28
AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE	P3909500E	2.451,83
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	2.923,72
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	7.414,91
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	2.710,00
AYUNTAMIENTO DE VOTO	P3910200I	844,85
AYUNTAMIENTO DE REOCIN	P3906000I	4.882,03
AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	P3900200A	9.635,18
AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	P3900200A	13.091,28
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	P3901200J	5.704,18
AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	P3905200F	13.091,28

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	6.758,18
AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	2.071,13
AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIEBANA	P3902200I	1.754,23
AYUNTAMIENTO DE SELAYA	P3908200C	3.876,85
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	5.885,72
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	5.289,01
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	13.091,28
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	6.008,24
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	8.478,79
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	P3904200G	2.510,09
AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO	P3904600H	1.826,18
AYUNTAMIENTO CAMALEÑO	P3901500C	1.368,59
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON	P3907400J	1.812,71
AYUNTAMIENTO DE CARTES	P3901800G	4.385,58
AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	P3903800E	433,39
AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	10.516,81
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	17.432,13
AYUNTAMIENTO DE LAREDO	P3903500A	18.182,34
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	18.182,34
AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO	P3904600H	2.739,53

- Orden de convocatoria: Orden INN/36/2017, de 14 de julio, por la que se convocan las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.

Aplicación presupuestaria: 12.08.432.A.771

Finalidad:

- Proyecto, diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de nuevos productos turísticos. Queda incluida la creación, edición y publicación en sistema Braille.
- Gastos derivados de la actividad de intermediación turística. Quedan excluidos los gastos de mantenimiento.
- Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
- Gastos para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE, así como cualquier otra marca certificada.
- Inversiones en equipamiento de hardware y software para la gestión de la empresa, con una inversión máxima de 3.000 €. Queda excluidos los gastos de mantenimiento y asistencia técnica de apoyo a la promoción y comercialización de producto turístico.



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

- Inversiones en obra civil para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de las oficinas de atención al público, con una inversión máxima de 6.000 €.

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
JOSÉ MANUEL ROMAN RIVAS	13734757P	1.740,21
ALTERNATIVE WAYS DMC	B39844832	264,62
VIAJES ALTAMIRA, S.L.	B39008487	11.995,04
ROCIO PINO RODRIGUEZ	72131153W	100,1
VIAJES Y CONGRESOS AFORO, S.A.L.	A39392287	366,07
AFORO ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONGRESOS, S.L.	B39384904	1.457,08
BRITOUR, S.A.U.	A39038401	2.785,26
SANANDER, S.L.	B39448303	13.268,46
GEPICALA, S.L.	b39781919	1.460,00
SCAPHA, NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA, S.L.U.	B39749197	10.423,73
GARTE TRAVEL, S.L.	B39844907	1.207,92
TOTALLY SPAIN, S.L.	B01305903	9.040,02
AFID CONGRESOS, S.L.	B39480991	2.053,91
VIAJES ANDARA, S.L.U	B39539259	3.237,56

- Orden de convocatoria: Orden INN/8/2017, de 6 de abril, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes y cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo.

Aplicación presupuestaria: 12.08.432.A.771

Finalidad:

Obras de reforma y mejora de las instalaciones hoteleras, extrahoteleras y de turismo rural, así como de campamentos de turismo, restaurantes, cafeterías y bares en materia de accesibilidad, eficiencia energética y ascenso de categoría, entre otras. Adquisición de materiales para la realización de actividades de turismo activo.

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
OSCAR ZUBELDIA LANDA	13753047J	6.878,64
ESCUELA CÁNTABRA DE SURF, S.L.	B39825286	8.893,37
FAMILIA CANAL, S.L.	B39235866	19.024,42
HOZNAYO TURÍSTICO, S.L.	B39450176	14.358,66
LOS PASIEGOS DE DIEGO, S. L.	B39333737	2.028,00
MAYSER HOSTELEROS, S.L.	B39535786	40.000,00
EVA MARIA CASO DIAZ	13984657J	4.577,09
SILVIA DIAZ SANCHEZ	13926434A	2.834,12



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

SERGIO CABAÑAS ORIA	20217363H	425,78
HOTEL FAGARMU, S.L.	B39013768	6.529,19
ACTURINCA CORP., S.C.	J39674940	6.469,58
HOTEL PALACIO DEL MAR, S.L.	B39061932	22.450,75
ELEMENT SURF, S.L.	B65031296	645,79
PLAZA BALDOMERO, S.L.	B39811187	9.361,23
CAMPING PLAYA LA ARENA, S.L.	B39324199	2.916,65
CAMPING CARAVANING PLAYA DE OYAMBRE	A39065164	3.153,00
HERMANOS GANDARA LAVIN, S.L.	B39318548	10.850,46
LUIS ENRIQUE ZAMANILLO PORTILLA	20196858Y	1.236,00
DE LA PINTA Y ALVAREZ, S.L.	B39232152	5.661,64
FUNEGRA 2015, S.L.	B39811682	6.345,26
GRUPO HOTELERO ASTUY, S.L.	B39326335	13.111,43
VIRGINIA MADRAZO LOPEZ	72053642R	1.749,96
PLAYA DE LIENCRES, S.L.	B38810024	7.325,45
CONSTRUCCIONES SANTIAGO SANTISTEBAN, S.A.	A28888097	3.081,30
ALPINE PROJECT MOUNTAIN, S.L.	B39670849	839,42
MARIA ZULMA JARAMILLO JARAMILLO	72268153Z	3.951,52
ESTHER LOPEZ BEZANILLA	13922928Q	5.784,00
SECA, S.A.	A39045075	40.000,00
GEMA RODRIGUEZ MAROTO	13924933C	3.274,20
SOBAPROMO, S.L.	B39591144	40.000,00
INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS QUINTANA, S.L.	B39300033	1.925,37
PROBOCADO, S.L.	B39734587	4.026,66
ESCUELA BUENA ONDA, S.C.	G39627773	5.107,49
LA OFICINA DEL OCIO, S.L.	B39838974	9.206,97

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

LUDERE BETS, S.L.	B39827696	2.351,93
BALNEARIO DE LA HERMIDA, S.L.	B39536974	8.899,92
BALNEARIO DE LA HERMIDA, S.L.	B39536974	28.760,67
BALNEARIO Y GRAN HOTEL DE PUENTE VIESGO, S.L.	B39541792	40.000,00
DIEGO AJA COBO	72032488F	4.529,24
OLGA BANDET Y ASOCIADOS, S.L.	B39827712	40.000,00
PEDRO FERNANDEZ REVUELTA	13796373F	25.288,22
EL COVAJU, S.L.	B39363270	7.188,18
HOTEL LIBER, S.A.	A39513825	14.374,50
M <sup>a</sup> JOSE MENDEZ GONZALEZ	13768628T	5.896,08
JAVIER DE LA VEGA SAN EMETERIO	72066111G	1.119,88
RESTAURANTE IBARBIA, S.C.	J39692850	3.798,73
GESTIONES HOSTELERAS EL CRUCERO, S.L.	B39824883	4.830,55
GONZALEZ Y VITORERO, S.L.	B39811153	8.419,57
RUBEN SALMON BLANCO	13780811Q	5.476,69
CENADOR DE AMOS, S.L.	B39655873	3.842,44

- Orden de convocatoria: Orden INN/46/2017, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.

Aplicación presupuestaria: 12.08.432.A.781

Finalidad:

- Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
- Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.
- Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.
- Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.
- Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

- g) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.
- h) Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.
- i) Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.
- j) Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.
- k) Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACION ELEOS 2016	G39843396	40.000 €

2018/981

CVE-2018-981

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-1008** *Orden INN/2/2018, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas Sello de Excelencia.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de "A innovar se aprende innovando" se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresarias encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material o inmaterial.

Horizonte 2020 es un programa de financiación de la investigación y la innovación en la Unión Europea para el periodo 2014 - 2020 cuyo objetivo es apoyar iniciativas y proyectos de valor añadido para la Comunidad Europea. Horizonte 2020 tiene por fin incentivar las estrategias europeas en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, contribuyendo directamente a abordar los principales retos de la sociedad, así como la creación y mantenimiento de un liderazgo industrial europeo y el refuerzo de la excelencia de la base científica. De forma adicional, contiene el programa dirigido a PyME's denominado "Instrumento PYME", dirigido a financiar desde la evaluación del concepto y su viabilidad de desarrollo, demostración y replicación en el mercado hasta la comercialización y explotación de los resultados de la investigación.

El "Sello de Excelencia" constituye un elemento promocional y de reconocimiento que se otorga a aquellos proyectos seleccionados por el programa de ayudas Horizonte 2020 que no han podido recibir financiación por falta de recursos de la convocatoria. De este modo, el sello actúa como aval ante otras fuentes de financiación alternativas, tanto públicas como privadas. Se trata de una iniciativa para poder crear sinergias entre la financiación del programa Horizonte 2020 y otras fuentes de financiación.

Con esta iniciativa el Gobierno de Cantabria pretende poner en marcha una herramienta destinada a financiar a las PYMES cuyas pruebas de concepto de productos, procesos o tecnologías han cumplido sobradamente el estándar de evaluación del Instrumento PYME pero que por cuestiones de priorización y del carácter limitado de los recursos no han obtenido financiación por parte de las instituciones europeas en esa Fase I de Instrumento PYME.

Para ello se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a PYMES de Cantabria para financiar proyectos que hayan sido presentados a la primera fase del Instrumento PYME del programa HORIZONTE 2020.

En la Unión Europea el marco normativo de las ayudas estatales a las empresas ha cambiado con la entrada en vigor el 1 de julio de 2014 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea C 209 de 23 de julio de 2013, y el Mapa de ayudas regionales de España para el mismo período, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014. El mapa

CVE-2018-1008

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

identifica para cada región qué empresas pueden recibir ayudas estatales de finalidad regional y en qué proporción de los costes de inversión subvencionables, es decir, la intensidad de la ayuda. Asimismo, el 1 de julio de 2014 entró en vigor el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014.

Por último, la presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

1.- La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de ayudas SELLO DE EXCELENCIA de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La línea de ayudas SELLO DE EXCELENCIA está destinada a financiar exclusivamente proyectos que hayan sido presentados por PYMES de Cantabria a la Fase I del Instrumento PYME del programa HORIZONTE 2020.

##### Artículo 2. Empresas beneficiarias.

1.- Podrá tener la condición de beneficiaria la PYME domiciliada en Cantabria que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud y dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

2.- A efectos de las presentes bases se entiende por pequeña, mediana y microempresa (PYMES), conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014) toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica que reúna los siguientes requisitos:

- Que ocupe a menos de 250 personas
- Que su volumen de negocios anual no exceda 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros

Se entenderá por pequeña empresa aquella que ocupe a menos de 50 personas y que cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros y por microempresa aquella empresa que ocupe a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.

3.- Quedan excluidos expresamente de las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases las comunidades de bienes, los empresarios individuales, las sociedades civiles, las asociaciones, fundaciones y el resto de entidades sin ánimo de lucro.

4.- Además, se establecen como requisitos para poder optar a las presentes ayudas los siguientes:

- Haber presentado proyecto a cualquier convocatoria del Instrumento PYME del Programa Horizonte 2020 resuelta en las fechas definidas en cada convocatoria de las presentes ayudas.

CVE-2018-1008



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

— Haber obtenido en la evaluación de la convocatoria del Instrumento PYME del Programa Horizonte 2020 una nota superior o igual a 12 puntos.

5.- No podrán ser subvencionables las actividades a que se refieren los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014.

Además, tampoco podrán ser subvencionadas las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, quedan excluidas explícitamente las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, las empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de estado (Reglamento UE 1301/2013) y las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

6.- Las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, particularmente, a:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la Orden de convocatoria.

### Artículo 3. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1.- Las actuaciones subvencionadas con arreglo a esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50%.

2.- La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3.- La aceptación de esta ayuda conlleva también el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página Web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

4.- La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 1303/2013:

- a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

- b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.- Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "Web" o sitio de Internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo a la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión conforme al modelo que se muestra a continuación:

	<p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	<p>CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL (Ejemplo)</p>
<p>OPERACIÓN: <b>xxx</b> (Ejemplo)</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: <b>xxx</b> (Ejemplo)</p> <p>OBJETIVO PRINCIPAL: <b>OT3 - "Conseguir un tejido empresarial más competitivo"</b> (Ejemplo)</p> <p>COSTE: <b>0.000.000,00 €</b> (Ejemplo)</p> <p><b>Cofinanciación FEDER 50%</b></p>		
	<p>Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020</p> <p><b>"Una manera de hacer Europa"</b></p>	
<p>Unión Europea</p>		

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 por medio de la línea de "Sello de Excelencia", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.

CVE-2018-1008



## Unión Europea

6.- A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página Web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, capturas de pantalla de páginas Web, copia de folletos, artículos de prensa, etc...).

7.- Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección Web <http://www.federcantabria.es>.

### Artículo 4. Tipos de actuaciones subvencionables.

1.- Las actuaciones subvencionables consistirán en la realización de estudios de viabilidad (técnico y comercial) que conlleven un plan de negocio de productos, procesos o servicios innovadores, que incluirán la realización de actividades tales como análisis de riesgos, estudios de mercado o de gestión de la propiedad intelectual de un nuevo producto, un servicio o una nueva aplicación de las tecnologías existentes.

2.- Igualmente, las actuaciones deberán haberse presentado al amparo de la convocatoria del Instrumento PYME del Programa H2020, en los términos contenidos en la convocatoria correspondiente.

3.- Las solicitudes de ayudas deberán estar enmarcadas en los campos de especialización definidos como prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria (RIS3), a saber:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Agroalimentación.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

#### Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.

4.- Las actuaciones deberán ser viables técnicas y financieramente y contribuir inequívocamente al fomento de la actividad subvencionada e iniciarse en las fechas que se establezcan en las convocatorias correspondientes.

5.- La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado la documentación requerida por la convocatoria del Instrumento PYME del Programa H2020 con los siguientes extremos:

- a) nombre y tamaño de la empresa;
- b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) ubicación del proyecto;
- d) lista de costes del proyecto;
- e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.

6. La empresa solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de su justificación en el anexo correspondiente y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 125, apartado 3, f) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no resultarán subvencionables los proyectos que incluyan actividades que eran parte de una operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que hayan sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de revocación y reintegro conforme al artículo 71 del citado Reglamento, a raíz de la relocalización de una actividad producida fuera de la zona del programa.

#### Artículo 5. Gastos subvencionables.

1.- Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, sin que en ningún caso se pueda superar la cantidad que se establezca en las correspondientes convocatorias.

2.- Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto. Los límites máximos de los costes de personal y el coste/hora se establecerán en las correspondientes convocatorias.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al miembro del personal o al socio o socia-autónomo durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la empresa beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese personal, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la beneficiaria a la Seguridad Social por ese empleado. Para el personal autónomo socio de la empresa, pagos a la Seguridad Social en el caso que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del miembro del personal.

H = Horas anuales de ese miembro del personal, según el Convenio de aplicación a la beneficiaria.

b) Consultoría: gastos derivados del asesoramiento vinculado al apoyo a la innovación, por parte de expertos independientes con experiencia consolidada en el área de negocios y

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

emprendimiento. Estos expertos deberán formar parte del panel de coaches designados por la Agencia Ejecutiva de la Pequeña y Mediana Empresa (EASME) de la Comisión Europea para el programa de "coaching" del Instrumento PYME.

c) Asistencias técnicas: prestación de servicios relacionados con la actuación.

d) Subcontratación: se podrán subcontratar aquellas tareas de la actuación que no pueda realizar por si misma la entidad beneficiaria, dentro de los límites a que se refiere el artículo 7 de esta Orden.

e) Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 12.2 c) de la presente orden de bases.

3.- La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función del coste financiable de la actuación y de la disponibilidad presupuestaria, sin que en ningún caso supere el límite establecido en la correspondiente convocatoria €.

4.- El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la establecida en la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que no podrá ser posterior al 1 de septiembre del ejercicio de cada convocatoria.

5.- Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro del plazo de ejecución a que se refiere al apartado anterior, excepto los gastos de personal y del informe auditor que podrán ser pagados en el mes siguiente. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

6.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

7.- No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos donde la empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

#### Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1.- Las ayudas previstas en las convocatorias que se realicen con sujeción a las presentes bases se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido, calculada en porcentaje sobre los costes subvencionables. La intensidad de las ayudas se determinará en las correspondientes convocatorias.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.

3. Únicamente serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere los límites de intensidad que se establezcan en la convocatoria.

4. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima establecida.

5. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores se exigirá una declaración responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas,

CVE-2018-1008



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

#### Artículo 7. Subcontratación.

1.- Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

El coste de la subcontratación podrá ser el 100% del presupuesto total subvencionable.

2.- Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración deberá autorizarse previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo anterior.

En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.

3.- No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las contratistas quedarán obligadas solo ante la beneficiaria, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

#### Artículo 8. Solicitudes: plazo y forma de presentación e instrucción.

1.- Las solicitudes de subvención deberán presentarse dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Sólo se podrá presentar una solicitud por empresa.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figurará en la Orden de convocatoria, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3.- Si la solicitud se enviara por correo deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4.- El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

5.- Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6.- La solicitud se acompañará de la documentación que se establezca en la Orden de convocatoria.

La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención

7.- La presentación de la solicitud conllevará asimismo la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

8.- Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se le tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

#### Artículo 9. Comité de Evaluación.

1.- Corresponde al Comité de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.

El Comité de Evaluación realizará un informe en el que constará la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de las presentes bases y los que establezcan las convocatorias, se definirán las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de crédito disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación. Se reflejará la puntuación obtenida en la convocatoria de Instrumento PYME del programa Horizonte 2020.

2.- El Comité de Evaluación estará formado por:

- La persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.

- La persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, que ejercerá la Vicepresidencia.

- Dos representantes de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, uno de los cuales actuará como vocal-ponente.

- Intervendrá como asesor/a del Comité, con voz pero sin voto, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

CVE-2018-1008



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

• Actuará en calidad de Secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

El Comité de Evaluación podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

3.- El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Como valoración de las solicitudes se atenderá únicamente a la puntuación obtenida en la convocatoria Instrumento PYME del programa Horizonte 2020.

5.- A fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas y por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de las mismas, con el límite fijado dentro del crédito disponible en las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases, se realizará en favor de aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor valoración mediante su comparación. En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de presentación de la documentación completa.

#### Artículo 10. Resolución.

1.- La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola a la persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2.- La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3.- La citada resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5.- Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7.- La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

CVE-2018-1008

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

#### Artículo 11. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 12. Justificación de gastos.

1.- La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

2.- Para la justificación de la subvención se presentará a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 13 de la presente orden.

d) Actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página Web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el artículo 3 de esta orden, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes).

3.- La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4.- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la presente orden.

5.- No obstante lo anterior, la interesada podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

#### Artículo 13. Requisitos del Informe del auditor de cuentas.

El informe del auditor de cuentas irá firmado, sellado y fechado con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos que figure como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Capítulo (1):

PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (2)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución indicadas en la notificación de la resolución para este proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

e) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

f) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

g) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

h) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

i) Que se ha verificado la existencia de un certificado original firmado por la persona responsable de la empresa beneficiaria relacionando las personas que han intervenido en el proyecto, identificando para cada una nombre, DNI, categoría profesional, grupo de cotización, número de horas imputables al proyecto, el coste €/hora y el coste total imputado al proyecto.

La cuenta justificativa firmada por quien realice la auditoría relacionará los costes que para cada persona que interviene en el proyecto se indica en el certificado, según el modelo siguiente:

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Capítulo: Gastos de personal

NOMBRE	DNI	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO DE COTIZACIÓN	Nº DE HORAS QUE SE IMPUTAN AL PROYECTO	COSTE €/HORA	COSTE TOTAL IMPUTADO

j) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto, y que su categoría profesional, grupo de cotización y coste €/hora es el indicado.

k) Que se ha llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

l) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

#### Artículo 14. Grado de cumplimiento.

1.- Cuando el importe del gasto subvencionable sea inferior al gasto sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.

2.- Determinado el grado de cumplimiento según el apartado anterior se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:

a) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 16 de la presente orden.

b) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje fuese superior o igual al 50 % e inferior al 100 % se determinará el importe de la subvención aplicando el grado de cumplimiento.

#### Artículo 15. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1.- La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial revisará la documentación justificativa, solicitando a la beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2.- Tras la revisión de la justificación se pagará a la beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento.

3.- El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de que la beneficiaria cumpla los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación de la beneficiaria respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4.- La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

CVE-2018-1008

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### Artículo 16. Revocación y reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2.- Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda a que se refiera la orden de convocatoria procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3.- Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 3 de la presente orden de bases.

#### Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden de bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

2018/1008

CVE-2018-1008



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-268** *Información pública de expediente para solicitud de construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en parcelas 398, 397 y 299, en Cabrojo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Cabrojo, polígono 12, parcelas 398, 397 y 299, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de Actuaciones Inmobiliarias Cántabras, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 22 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/268

CVE-2018-268

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2018-633** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda unifamiliar en una parcela rústica, de Pechón.*

Por don José María Echave Rasines se ha solicitado autorización para rehabilitar una vivienda unifamiliar existente conforme el proyecto básico de "Rehabilitación de vivienda unifamiliar" en una parcela sita en Pechón. La parcela se encuentra en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo Rústico Especial Protección por su valor Ecológico-Paisajístico. La Costa" AEP-1.y se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, POL. Está emplazada en el Área Litoral, Protección Ecológica (PE).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 10 de enero de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/633

CVE-2018-633

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-999** *Orden ECD/4/2018, de 29 de enero, que convoca, para el curso 2017-2018, las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como las correspondientes al nivel C1 del Consejo de Europa.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 59, que las enseñanzas de idiomas se organizan en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Igualmente, determina, en su artículo 61, que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de cada uno de los citados niveles.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional segunda, que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas Administraciones educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa, según estos niveles se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

El Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 72/2013, de 22 de noviembre, determina, en su artículo 13, que para la obtención del Certificado del Nivel Básico, en el caso de las personas en la modalidad libre, o del Nivel Intermedio, se deberá superar una prueba final específica de certificación, que será común para todos los alumnos, cualquiera que sea el régimen en que han cursado dichas enseñanzas en Cantabria. El mencionado artículo dispone, además, que la prueba tendrá como referencia los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo de los niveles básico e intermedio de los distintos idiomas.

El Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge, en su artículo 12, que para la obtención del Certificado de Nivel Avanzado se deberá superar una prueba final específica de certificación, que será común para todos los alumnos, cualquiera que sea el régimen en que han cursado dichas enseñanzas en Cantabria. Esta prueba tendrá como referencia los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo de nivel avanzado de los distintos idiomas.

El Decreto 59/2009, de 16 de julio, por el que se modifican los Decretos 158/2007, de 5 de diciembre, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos de incluir el idioma portugués, y el Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, introduce el idioma portugués en la oferta general de enseñanzas de idiomas y revisa algunos aspectos del nivel avanzado con el fin de garantizar su adaptación al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

El Decreto 38/2010, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el currículo del nivel avanzado de lengua portuguesa, con lo que queda completado el currículo correspondiente a dicha lengua en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Cantabria.

Por su parte, la Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo, que regula las condiciones de organización e impartición en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas en el nivel C1 del Consejo de Europa y la realización de las correspondientes pruebas de certificación, establece, en el artículo 8, que la certificación que acredite la competencia en dicho nivel se obtendrá mediante la superación de una prueba específica de certificación.

La Orden ECD/2/2014, de 23 de diciembre, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en el apartado 2 del artículo 11, que el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente la celebración de las pruebas de certificación con las especificaciones necesarias para asegurar la adecuada información a los destinatarios.

Por ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso 2017-2018, las pruebas comunes de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés, italiano y portugués, así como las correspondientes al nivel C1 del Consejo de Europa de inglés en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### Artículo 2. Finalidad de las pruebas

1. La prueba de certificación de nivel básico tiene como finalidad evaluar la capacidad del candidato para usar el idioma de manera suficiente, receptiva y productivamente, tanto en forma hablada como escrita, así como para mediar entre hablantes de distintas lenguas, en situaciones cotidianas y de inmediata necesidad que requieran comprender y producir textos breves en diversos registros y en lengua estándar, que versen sobre aspectos básicos concretos de temas generales y que contengan expresiones, estructuras y léxico de uso frecuente. La posesión del Certificado del Nivel Básico acredita una competencia de idioma del nivel A2 del Consejo de Europa.

2. La prueba de certificación de nivel intermedio tiene como finalidad evaluar la capacidad del candidato para utilizar el idioma con cierta seguridad y flexibilidad, receptiva y productivamente, tanto en forma hablada como escrita, así como para mediar en la comunicación entre hablantes de distintas lenguas, en situaciones cotidianas y menos corrientes que requieran comprender y producir textos en lengua estándar, con estructuras habituales y un repertorio léxico común no muy idiomático, y que versen sobre temas generales, cotidianos o en los que se tiene un interés personal. La posesión del Certificado del Nivel Intermedio acredita una competencia de idioma del nivel B1 del Consejo de Europa.

3. La prueba de certificación de nivel avanzado tiene como finalidad evaluar la capacidad del candidato para utilizar el idioma con soltura y eficacia en situaciones habituales y más específicas que requieran comprender, producir y tratar textos orales y escritos conceptual y lingüísticamente complejos, fundamentalmente en una variedad de lengua estándar, con un repertorio léxico amplio aunque no muy idiomático y que versen sobre temas generales actua-

CVE-2018-999

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

les o propios del campo de especialización y de interés del hablante. La posesión del Certificado del Nivel Avanzado acredita una competencia de idioma del nivel B2 del Consejo de Europa.

4. La prueba de certificación de nivel C1 tiene como finalidad evaluar la capacidad del candidato para utilizar el idioma con flexibilidad, eficacia y precisión para participar en todo tipo de situaciones, en los ámbitos personal, público, académico y profesional, que requieran comprender, producir y procesar textos orales y escritos extensos y complejos, en diversas variedades estándar de la lengua, con un repertorio léxico amplio, y que versen sobre temas tanto abstractos como concretos, incluso aquellos con los que el hablante no esté familiarizado. La posesión del Certificado del Nivel C1 acredita una competencia de idioma del nivel C1 del Consejo de Europa.

5. Los alumnos candidatos podrán consultar los aspectos a los que se refieren los apartados anteriores y otras cuestiones relacionadas con el currículo de aplicación en el nivel correspondiente consultando la normativa que se recoge en el Anexo I.

#### Artículo 3. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de esta convocatoria:

a) Los alumnos matriculados en la modalidad oficial, en régimen presencial o a distancia, en segundo curso de los niveles intermedio y avanzado.

b) Los alumnos matriculados en el último curso de educación secundaria obligatoria que cursen un programa de educación bilingüe, en los términos que se establecen en el artículo 5. Estos alumnos, a efectos informativos, tienen la consideración de alumnos de modalidad libre.

c) También podrán presentarse a las pruebas de certificación de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1, en la modalidad libre, todas aquellas personas mayores de dieciséis años, o que los cumplan en el año en que se celebren las pruebas, y que se matriculen para realizarlas, o mayores de catorce años, siempre y cuando se matriculen para realizar las pruebas en un idioma distinto del cursado como primer idioma en la educación secundaria obligatoria.

2. Los alumnos a los que se refiere el apartado anterior podrán matricularse en un mismo año en las pruebas de los distintos niveles, de uno o de varios idiomas, sin necesidad de haber superado previamente los niveles anteriores. No podrán matricularse en la modalidad libre aquellos alumnos que estén cursando dicho idioma en modalidad oficial, presencial o a distancia, salvo que hayan solicitado previamente la anulación de su matrícula.

#### Artículo 4. Matriculación.

1. El plazo de matrícula se iniciará el martes, 6 de marzo de 2018, a las 09:00 h., y finalizará el jueves, 15 de marzo de 2018, a las 14:00 h., ambos inclusive.

2. Los alumnos matriculados en segundo curso de nivel intermedio y avanzado en la modalidad oficial, bien en régimen presencial o a distancia, no tendrán que realizar ningún trámite, por cuanto su matrícula oficial les da derecho a presentarse a las pruebas correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria. Los alumnos matriculados en el curso de especialización de nivel C1 que deseen presentarse a la prueba de certificación de C1 deberán matricularse en la modalidad libre y pagar los correspondientes precios públicos.

3. Las personas que concurran en la modalidad libre, incluyendo a quienes estén matriculados en un curso de especialización de nivel C1, formalizarán su matrícula a través de Internet, realizando los trámites en la página web de la escuela oficial de idiomas en la que el candidato desee realizar los exámenes y siguiendo las instrucciones que allí se detallan. Estos mismos trámites podrán efectuarse en la secretaría de las escuelas, en horario de 9:00 a 14:00 h. Al término del proceso, deberá imprimirse el recibo correspondiente y efectuar el pago de los precios públicos de matrícula en la entidad bancaria y en el plazo indicados en el recibo.

4. Una vez efectuado el pago de los precios públicos, el candidato deberá entregar el recibo que acredite la formalización de la matrícula y el pago correspondiente en la escuela oficial de idiomas en la que va a examinarse, nunca más tarde de los tres días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de matriculación. Adicionalmente, deberá aportar la documentación que se indica a continuación:



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

a) Los candidatos que deseen beneficiarse de la reducción o gratuidad de precios públicos por familia numerosa: fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.

b) Los candidatos que acceden a las pruebas en la modalidad libre y hayan estado matriculados con anterioridad en una escuela oficial de idiomas diferente de aquella en la que van a examinarse: resguardo de haber solicitado el traslado de expediente en la escuela de origen.

c) Los candidatos que acrediten necesidades especiales que deban ser tenidas en cuenta para facilitar su adecuado desenvolvimiento durante la realización de la prueba deberán solicitar, previamente a la matrícula, información en la secretaría de la escuela oficial de idiomas correspondiente acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. Además, deberán solicitar la correspondiente adaptación para el acceso a la prueba según el modelo que figura en el Anexo II, y deberán acompañar dicha solicitud de documentación oficial actualizada acreditativa de dichas necesidades.

5. No obstante, de conformidad con el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no será obligatorio aportar los documentos exigidos en el apartado anterior siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que lo emitió o en que fueron presentados.

6. Los precios públicos que el alumno debe abonar para su matrícula serán los establecidos en el Decreto 16/2014, de 6 de marzo, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial y enseñanzas elementales y profesionales de música y danza. En el caso de que el interesado disfrute de alguna de las exenciones previstas en el artículo 7.1 del citado decreto, deberá adjuntar a la copia de la documentación que acredite la matrícula, aquella otra documentación justificativa de la causa de la exención.

7. La matrícula para las pruebas no se dará por efectuada hasta que se haya entregado en la secretaría de la escuela oficial de idiomas toda la documentación requerida. La formalización de la matrícula supone la aceptación de las condiciones en las que se realizan todas las pruebas.

8. Las escuelas oficiales de idiomas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de matrícula, publicarán en su página web y tablón de anuncios la lista de candidatos admitidos y excluidos del proceso.

9. Cada escuela oficial de idiomas tendrá un cupo máximo de candidatos por certificado e idioma a los que podrá examinar. Las plazas serán asignadas por orden de inscripción. En el caso de que una escuela alcance, en alguno de los niveles, el cupo máximo de candidatos asignados, la aplicación de matrícula electrónica informará de las posibilidades de realizar la prueba en una escuela oficial de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria distinta de la solicitada por el candidato.

Artículo 5. Alumnos de programas de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria.

1. Los alumnos matriculados en el último curso de educación secundaria obligatoria que cursen un programa de educación bilingüe podrán presentarse a las pruebas de nivel intermedio del idioma objeto del programa.

2. Para ello, los directores de los centros educativos que tengan autorizado un programa de educación bilingüe enviarán mediante oficio y en formato digital (excel) a la secretaría de la escuela oficial de idiomas que les corresponde, hasta el día 15 de marzo de 2018, la relación de alumnos participantes en el programa, conforme al modelo que se recoge en el anexo I de la Orden ECD/2/2014, de 23 de diciembre. La relación entre centros educativos con programas de educación bilingüe y las escuelas oficiales de idiomas que les corresponden se establece en el Anexo III. Este procedimiento constituirá, a todos los efectos, la matrícula para que los alumnos procedentes de programas de educación bilingüe realicen la prueba de certificación del nivel intermedio.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte informará a los centros educativos de las fechas de realización de las pruebas.

#### Artículo 6. Currículo de referencia.

1. Las pruebas de certificación de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 tendrán como referencia los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos en:

a) El Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 59/2009, de 16 de julio, a efectos de incluir el idioma portugués, y por el Decreto 72/2013, de 22 de noviembre.

b) El Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, por el que se establece el Currículo del nivel avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 59/2009, de 16 de julio, y por el Decreto 38/2010, de 24 de junio, a efectos de incluir el idioma portugués.

c) La Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo, que regula las condiciones de organización e impartición en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas en el nivel C1 del Consejo de Europa y la realización de las correspondientes pruebas de certificación.

2. Los currículos de los diferentes idiomas estarán a disposición de los interesados en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)). Las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de los interesados, para su consulta, dichos currículos, así como una guía del candidato y otra documentación que se considere necesaria al menos en sus páginas web, con el objeto de orientar a los alumnos en la realización de las pruebas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados tienen a su disposición la normativa correspondiente en el Anexo I.

#### Artículo 7. Descripción de las pruebas.

1. Las pruebas de certificación de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 constarán de cuatro partes que evalúan las siguientes destrezas comunicativas: expresión e interacción escrita, comprensión oral, comprensión de lectura, y expresión e interacción oral. En cada destreza, el candidato deberá desarrollar dos o tres tareas. La duración de las pruebas será establecida por las escuelas oficiales de idiomas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo IV.

2. Las pruebas de expresión e interacción escrita, comprensión oral y comprensión de lectura se realizarán en una única sesión.

3. La prueba de expresión e interacción oral se llevará a cabo en sesión aparte. Dicha prueba se organizará por parejas. En caso de que el número de candidatos sea impar, se convocará a tres alumnos, aumentando el tiempo de examen proporcionalmente. Si esto no es posible, uno de los evaluadores interactuará con el alumno. Con el fin de garantizar un registro objetivo de la prueba, ésta será grabada.

4. Los criterios de evaluación y calificación y los temas de los textos y tareas de las pruebas serán los establecidos en el anexo V.

#### Artículo 8. Responsables de la evaluación.

1. La aplicación y calificación de las pruebas de certificación será responsabilidad de los profesores de los respectivos departamentos de coordinación didáctica, que actuarán como evaluadores.

2. Las pruebas de expresión e interacción oral y escrita serán evaluadas y calificadas al menos por dos evaluadores, si la disponibilidad de profesorado lo permite. En todo caso, cuando en la evaluación de una destreza participe más de un evaluador, las calificaciones de la prueba de certificación serán decididas por consenso entre estos. En caso de discrepancia, la califica-

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

ción será la resultante de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los evaluadores.

3. En la medida de lo posible, se evitará que un profesor evalúe a sus propios alumnos.

#### Artículo 9. Puntuación de cada destreza.

1. Las pruebas correspondientes de nivel básico, nivel intermedio, nivel avanzado y nivel C1 son pruebas de dominio comunicativo general, y en este sentido, el candidato deberá demostrar su competencia en todas y cada una de las destrezas. Por tanto, todas las destrezas tendrán el mismo peso dentro de la valoración final.

2. Los resultados de la evaluación de cada una de las destrezas se reflejarán con una calificación numérica entre cero y diez con expresión de un decimal. Para superar cada una de las destrezas el candidato deberá obtener una puntuación mínima de cinco puntos sobre una nota máxima de diez puntos. La calificación final global no podrá ser positiva si la calificación en cualquier destreza es inferior a cinco puntos.

3. Tanto los alumnos oficiales como los que concurren por la modalidad libre tendrán derecho a dos convocatorias, una ordinaria, que se celebrará en los meses de mayo o junio, y otra extraordinaria, que se celebrará en el mes de septiembre. Los candidatos que superen las cuatro destrezas de la prueba obtendrán la calificación final de "apto", acompañada de una valoración numérica en la escala de cinco a diez, sin decimales. Esta última será la resultante del cálculo de media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las destrezas, siempre que éstas sean positivas, redondeándose por exceso cuando de dicho cálculo se obtenga un decimal igual o superior a cinco o por defecto cuando sea inferior. Los candidatos que no superen todas y cada una de las cuatro destrezas obtendrán una calificación final de "no apto".

4. En el caso de aquellos aspirantes que no realicen alguna de las destrezas que componen las pruebas, el resultado de estas destrezas se expresará en términos de "No presentado" (NP). En el caso de no haber realizado ninguna de las destrezas que componen la prueba, la calificación final global se expresará en términos de "no presentado" (NP).

5. Si un candidato obtiene la calificación final de "no apto" en la convocatoria ordinaria, la puntuación de cada una de las destrezas superadas en la convocatoria se mantendrá para la convocatoria extraordinaria del mismo curso académico, de forma que, en septiembre, el candidato solamente realizará las pruebas de las destrezas no superadas. En el caso de no haber realizado en convocatoria extraordinaria ninguna de las destrezas no superadas en convocatoria ordinaria, la calificación global se expresará en términos de "no presentado" (NP). El candidato que no obtenga la calificación global de "apto" en la convocatoria extraordinaria tendrá que repetir toda la prueba de certificación en una convocatoria posterior.

6. Cuando un alumno haya aprobado una destreza en la convocatoria ordinaria no podrá presentarse de nuevo a la misma destreza en la convocatoria extraordinaria con el fin de obtener una mejor calificación.

7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.9 del Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, en el artículo 12.4 del Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, y en el artículo 8.6 de la Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo, a los alumnos que no obtengan el Certificado de los Niveles Básico, Intermedio, Avanzado y C1, se les podrá expedir, a petición de los mismos, una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en alguna de las destrezas que las pruebas correspondientes evalúen.

#### Artículo 10. Publicación de resultados, solicitud de aclaraciones sobre las pruebas y presentación de reclamaciones.

La información sobre la publicación de los resultados y el plazo para solicitar aclaraciones sobre las pruebas realizadas y, en su caso, para presentar la reclamación solicitando la revisión de los resultados, se facilitará a los candidatos el día en que se realicen las pruebas escritas, y estará expuesta en la página web y en los tabloneros de anuncios de la escuela oficial de idiomas correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CVE-2018-999

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

a) Los candidatos podrán solicitar aclaraciones de las pruebas realizadas de las cuatro destrezas. Cada escuela publicará los horarios y lugares en los que se llevarán a cabo las aclaraciones, que serán en la misma fecha y hora para todos los alumnos del mismo certificado y del mismo idioma. Para ello, deberán solicitarlo mediante un impreso facilitado en la conserjería del centro o enviando un correo electrónico al departamento de coordinación didáctica correspondiente de la escuela oficial de idiomas en la que hayan realizado las pruebas, si ésta tiene esa opción disponible. El interesado hará constar sus datos personales, idioma y nivel de la prueba para la que solicita las aclaraciones.

b) Cuando algún candidato oficial o libre, no esté de acuerdo con la calificación final obtenida, podrá presentar por escrito una reclamación en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que finalice el proceso de aclaraciones de las pruebas. El procedimiento para realizar la reclamación es el que se recoge en el artículo 14 de la Orden ECD/2/2014, de 23 de diciembre, debiendo los evaluadores designados emitir el informe razonado sobre la reclamación en el plazo de tres días hábiles. Contra la resolución que resuelva la reclamación podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### Artículo 11. Certificados.

1. Los Certificados de los Niveles Básico, Intermedio, Avanzado y el certificado que acredita el nivel C1 podrán solicitarse en la escuela oficial de idiomas correspondiente previo pago de las tasas establecidas.

2. Estarán exentos del pago de esta tasa quienes, habiendo cursado un programa de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria, hayan sido inscritos en las pruebas de certificación de nivel intermedio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y estén en condiciones de obtener el Certificado de Nivel Intermedio.

#### Artículo 12. Calendario de realización de las pruebas.

Las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio, avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés, italiano y portugués, así como las de nivel C1 del Consejo de Europa de inglés se realizarán según el calendario que figura en el anexo IV y tendrán lugar en las escuelas oficiales de idiomas que se señalan en el anexo VI.

#### Artículo 13. Recursos.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

ANEXO I

El currículo y otros aspectos referidos a los diferentes niveles cuyas pruebas de certificación se convocan mediante la presente orden se regulan en la normativa que se cita a continuación:

A) Normativa general.

- [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación, artículos 59 y siguientes.
- [Real Decreto 1629/2006](#), de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- [Orden ECD/2/2014](#), de 23 de diciembre, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) Normativa específica por niveles.

- [Decreto 158/2007](#), de 5 de diciembre, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 72/2013, de 22 de noviembre.
- [Decreto 89/2008](#), de 18 de septiembre, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 59/2009, de 16 de julio, por el que se modifican el [Decreto 158/2007](#), de 5 de diciembre, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos de incluir el idioma portugués, y el [Decreto 89/2008](#), de 18 de septiembre, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Decreto 38/2010](#), de 24 de junio, por el que se modifica el [Decreto 89/2008](#), de 18 de septiembre, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- [Orden ECD/71/2013](#), de 10 de mayo, que regula las condiciones de organización e impartición en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas en el nivel C1 del Consejo de Europa y la realización de las correspondientes pruebas de certificación.



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

ANEXO II

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE ACCESO A PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

El alumno/a: ....., con DNI: .....

(Indíquese lo que proceda):

De la Escuela Oficial de Idiomas de:  Laredo  Santander  Torrelavega

Modalidad:  Libre  Oficial  Distancia

SOLICITA que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a la destreza:

Comprensión de Lectura  Comprensión Oral

Expresión Escrita  Expresión Oral

En el Idioma:  Alemán  Francés  Inglés  Italiano  Portugués

En el Nivel:  Básico  Intermedio  Avanzado  C1

Adaptación que solicita: .....

.....

Certificación que adjunta<sup>1</sup>: .....

.....

En....., a..... de .....de 20...

(Firma)

Fdo:.....

Los candidatos con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en la secretaría de la EOI correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso, esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

<sup>1</sup> El documento actualizado que acredita la discapacidad debe indicar expresamente el tipo y grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BILINGÜE AUTORIZADOS (CON ALUMNADO EN DISPOSICIÓN DE PRESENTARSE A LAS PRUEBAS DE NIVEL INTERMEDIO) Y EEOOII QUE LES CORRESPONDEN

**ALEMÁN**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES GARCILASO DE LA VEGA

**FRANCÉS**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES BERNARDINO ESCALANTE  
IES FUENTE FRESNEDO  
IES MARISMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: IES ALBERTO PICO  
IES LA MARINA  
IES LOPE DE VEGA  
IES TORRES QUEVEDO  
IES VALLE DE PIÉLAGOS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES BESAYA  
IES MARQUÉS DE SANTILLANA  
IES ORBE CANO  
IES VALLE DEL SAJA

**INGLÉS**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES ATAULFO ARGENTA  
IES JOSÉ ZAPATERO DOMINGUEZ  
IES MARQUÉS DE MANZANEDO  
IES MARISMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: CC JARDÍN DE AFRICA  
IES ALISAL  
IES CANTABRIA  
IES EL ASTILLERO  
IES JOSÉ MARÍA DE PEREDA  
IES LA ALBERICIA  
IES LA MARINA  
IES LOPE DE VEGA  
IES MURIEDAS  
IES N<sup>o</sup> SRA DE LOS REMEDIOS  
IES PEÑACASTILLO  
IES RÍA DEL CARMEN  
IES TORRES QUEVEDO  
IES VALLE DE CAMARGO  
IES VALLE DE PIÉLAGOS  
IES VILLAJUNCO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: CC SAGRADOS CORAZONES  
CC SAN JUAN BAUTISTA  
IES ESTELAS DE CANTABRIA  
IES FORAMONTANOS  
IES JOSE HIERRO  
IES MARQUÉS DE SANTILLANA  
IES MIGUEL HERRERO  
IES MONTESCLAROS  
IES ORBE CANO  
IES VALLE DEL SAJA  
IES ZAPATÓN

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

ANEXO IV

Las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 se celebrarán en dos convocatorias: la ordinaria de mayo/junio y la extraordinaria de septiembre. Las fechas y horas de realización de los exámenes para todos los idiomas se indican más abajo. Los listados de los candidatos, así como las aulas de examen de las pruebas escritas se publicarán con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, en los tabloneros de anuncios y en la página web de la escuela oficial de idiomas donde el candidato se haya matriculado.

La convocatoria exacta del día y la hora de las pruebas orales se realizará en cada EOI y se hará pública el día anterior a la prueba en los tabloneros de anuncios y, siempre que sea posible, en la página web de la EOI correspondiente.

**Alemán**

<b>Básico</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>ALEMÁN</b>	Prueba escrita	<b>viernes, 1 de junio</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:10 h Comp. de Lectura: 17:40 h	<b>lunes, 3 de septiembre</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:10 h Comp. de Lectura: 17:40 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 31 de mayo*</b>	<b>A partir del 3 de septiembre*</b>

<b>Intermedio</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>ALEMÁN</b>	Prueba escrita	<b>miércoles, 6 de junio</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:25 h Comp. de Lectura: 18:05 h	<b>miércoles, 5 de septiembre</b> Expresión Escrita: 15:30 h Comprensión Oral: 16:55 h Comp. de Lectura: 17:35 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 5 de junio*</b>	<b>A partir del 4 de septiembre*</b>

<b>Avanzado</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>ALEMÁN</b>	Prueba escrita	<b>miércoles, 13 de junio</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 18:25 h	<b>martes, 11 de septiembre</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 18:25 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 12 de junio*</b>	<b>A partir del 10 de septiembre*</b>

\*Consultar en la página web de cada EOI.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

### Francés

<b>Básico</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>FRANCÉS</b>	Prueba escrita	<b>martes, 29 de mayo</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:10 h Comp. de Lectura: 17:40 h	<b>martes, 4 de septiembre</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:10 h Comp. de Lectura: 17:40 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 28 de mayo*</b>	<b>A partir del 3 de septiembre*</b>
<b>Intermedio</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>FRANCÉS</b>	Prueba escrita	<b>martes, 5 de junio</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:25 h Comp. de Lectura: 18:05 h	<b>viernes, 7 de septiembre</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:25 h Comp. de Lectura: 18:05 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 31 de mayo*</b>	<b>A partir del 6 de septiembre*</b>
<b>Avanzado</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>FRANCÉS</b>	Prueba escrita	<b>jueves, 14 de junio</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 18:25 h	<b>martes, 18 de septiembre</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 18:25 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 13 de junio*</b>	<b>A partir del 14 de septiembre*</b>

\*Consultar en la página web de cada EOI.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

### Inglés

<b>Básico</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>INGLÉS</b>	Prueba escrita	<b>lunes, 28 de mayo</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:10 h Comp. de Lectura: 17:40 h	<b>miércoles, 5 de septiembre</b> Expresión Escrita: 18:30 h Comprensión Oral: 19:40 h Comp. de Lectura: 20:10 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 28 de mayo*</b>	<b>A partir del 4 de septiembre*</b>

<b>Intermedio</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>INGLÉS</b>	Prueba Escrita <b>Alumnos libres y PEB<sup>[1]</sup></b>	<b>miércoles, 30 de mayo</b> Expresión Escrita: 16:30 h Comprensión Oral: 17:55 h Comp. de Lectura: 18:35 h	<b>lunes, 10 de septiembre</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:25 h Comp. de Lectura: 18:05 h
	Prueba Escrita <b>Alumnos oficiales (presenciales y distancia)</b>	<b>jueves, 31 de mayo</b> Expresión Escrita: 16:30 h Comprensión Oral: 17:55 h Comp. de Lectura: 18:35 h	
	Prueba Oral	<b>A partir del 29 de mayo*</b>	<b>A partir del 7 de septiembre*</b>

\*Consultar en la página web de cada EOI.

[1] **PEB**: Programa de Educación Bilingüe.



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

<b>Avanzado</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>INGLÉS</b>	Prueba escrita	<b>jueves, 7 de junio</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 18:25 h	<b>viernes, 14 de septiembre</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 18:25 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 6 de junio*</b>	<b>A partir del 12 de septiembre*</b>

<b>C1</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>INGLÉS</b>	Prueba escrita	<b>viernes, 15 de junio</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 18:25 h	<b>miércoles, 19 de septiembre</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 18:25 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 14 de junio*</b>	<b>A partir del 18 de septiembre*</b>

\*Consultar en la página web de cada EOI.

### Italiano

<b>Básico</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>ITALIANO</b>	Prueba escrita	<b>martes, 29 de mayo</b> Expresión Escrita: 18:30 h Comprensión Oral: 19:40 h Comp. de Lectura: 20:10 h	<b>lunes, 3 de septiembre</b> Expresión Escrita: 18:30 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 20:10 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 28 de mayo*</b>	<b>A partir del 3 de septiembre*</b>

<b>Intermedio</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>ITALIANO</b>	Prueba escrita	<b>lunes, 4 de junio</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:25 h Comp. de Lectura: 18:05 h	<b>jueves, 6 de septiembre</b> Expresión Escrita: 15:30 h Comprensión Oral: 16:55 h Comp. de Lectura: 17:35 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 1 de junio*</b>	<b>A partir del 5 de septiembre*</b>

<b>Avanzado</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>ITALIANO</b>	Prueba escrita	<b>lunes, 18 de junio</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 18:25 h	<b>jueves, 13 de septiembre</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 18:25 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 15 de junio*</b>	<b>A partir del 12 de septiembre*</b>

\*Consultar en la página web de la EOI Santander.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

### Portugués

<b>Básico</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>PORTUGUÉS</b>	Prueba escrita	<b>viernes, 1 de junio</b> Expresión Escrita: 18:30 h Comprensión Oral: 19:40 h Comp. de Lectura: 20:10 h	<b>martes, 4 de septiembre</b> Expresión Escrita: 18:30 h Comprensión Oral: 19:40 h Comp. de Lectura: 20:10 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 31 de mayo*</b>	<b>A partir del 3 de septiembre*</b>
<b>Intermedio</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>PORTUGUÉS</b>	Prueba escrita	<b>viernes, 8 de junio</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:25 h Comp. de Lectura: 18:05 h	<b>jueves, 6 de septiembre</b> Expresión Escrita: 18:30 h Comprensión Oral: 19:55 h Comp. de Lectura: 20:35 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 7 junio*</b>	<b>A partir del 5 de septiembre*</b>
<b>Avanzado</b>		<b>Convocatoria ordinaria</b>	<b>Convocatoria extraordinaria</b>
<b>PORTUGUÉS</b>	Prueba escrita	<b>martes, 12 de junio</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 18:25 h	<b>miércoles, 12 de septiembre</b> Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de Lectura: 18:25 h
	Prueba Oral	<b>A partir del 11 de junio*</b>	<b>A partir del 11 de septiembre*</b>

\*Consultar en la página web de la EOI Santander.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## ANEXO V

ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO, AVANZADO Y C1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

### 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para obtener los Certificados de los Niveles Básico, Intermedio, Avanzado y C1, los candidatos deberán demostrar su madurez en relación con los siguientes criterios de evaluación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 158/2007, de 5 de diciembre modificado por el Decreto 59/2009, de 16 de julio; en el Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 59/2009, de 16 de julio y por el Decreto 38/2010, de 24 de junio; y en la Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo.

#### PARA EL NIVEL BÁSICO

##### a) Comprensión de lectura.

- Comprender la idea general y los puntos principales en textos de índole cotidiana con una línea de argumentación clara.
- Comprender información general y localizar información específica en material informativo diverso, preferiblemente con el apoyo de imágenes.
- Comprender los puntos principales y la información específica en textos periodísticos breves, siempre que estén expresados, en su mayor parte, con un vocabulario frecuente.

##### b) Comprensión oral.

- Comprender los elementos esenciales y las informaciones específicas de instrucciones, indicaciones breves de la vida cotidiana, transacciones y gestiones sencillas, siempre que sea posible pedir confirmación en caso de duda.
- Comprender el sentido general e información específica sencilla de noticias sobre acontecimientos, boletines meteorológicos y sucesos que aparezcan en programas de televisión o de radio, siempre que las condiciones acústicas sean buenas.
- Comprender el sentido general e información específica de lo que se dice así como identificar cambios de tema en conversaciones en las que participa o que tienen lugar en su presencia, siempre que pueda pedir confirmación.
- Comprender y seguir narraciones cortas que utilicen un vocabulario de uso frecuente.
- Comprender información específica en la descripción de un objeto cotidiano, un lugar del entorno inmediato o una escena habitual.
- Comprender opiniones sencillas de acuerdo y desacuerdo expresadas en una conversación sobre temas cotidianos, siempre y cuando las ideas estén articuladas de forma clara y los participantes utilicen un registro neutro.

##### c) Expresión e interacción escrita.

- Escribir notas con instrucciones e indicaciones acerca de actividades y situaciones de la vida cotidiana.
- Escribir cartas personales sencillas donde se hable de uno mismo y de su entorno, se pidan disculpas, se exprese agradecimiento...
- Escribir correspondencia formal sencilla y breve para solicitar un servicio o pedir información.
- Formular planes futuros.
- Dar instrucciones relativas a actividades cotidianas.
- Narrar, de forma breve y elemental, actividades y experiencias personales pasadas o historias imaginadas, utilizando adecuadamente los recursos de cohesión y las convenciones ortográficas y de puntuación más elementales.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

d) Expresión e interacción oral.

- Hacer una descripción de aspectos y situaciones familiares con cierto grado de detalle.
- Utilizar un lenguaje descriptivo básico para hablar y establecer comparaciones entre las cosas y las personas del entorno.
- Formular planes de futuro.
- Hablar de hábitos y acontecimientos del pasado, y narrar una historia con una serie de puntos mínimamente cohesionados entre sí.
- Participar en conversaciones en las que se establezca contacto social, se intercambie información, se hagan ofrecimientos o sugerencias, se den instrucciones, se expresen sentimientos, opiniones, acuerdo y desacuerdo..., siempre que se puedan pedir aclaraciones o repeticiones.
- Desenvolverse en conversaciones telefónicas sencillas, siempre que se cuente con la colaboración del interlocutor.

PARA EL NIVEL INTERMEDIO

a) Comprensión de lectura.

- Comprender instrucciones sencillas y escritas con claridad relativas a un aparato.
- Encontrar y comprender información relevante en material escrito de uso cotidiano, por ejemplo en cartas, catálogos y documentos oficiales breves.
- Comprender la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.
- Reconocer ideas significativas de artículos sencillos de periódico que tratan temas cotidianos

b) Comprensión oral.

- Comprender instrucciones con información técnica sencilla, como, por ejemplo, instrucciones de funcionamiento de aparatos de uso frecuente, y seguir indicaciones detalladas.
- Comprender generalmente las ideas principales de una conversación o discusión informal siempre que el discurso esté articulado con claridad y en lengua estándar.
- En conversaciones formales y reuniones de trabajo, comprender gran parte de lo que se dice si está relacionado con su especialidad y siempre que los interlocutores eviten un uso muy idiomático y pronuncien con claridad.
- Seguir generalmente las ideas principales de un debate largo que tiene lugar en su presencia, siempre que el discurso esté articulado con claridad y en una variedad de lengua estándar.
- Comprender, en líneas generales, conferencias y presentaciones sencillas y breves sobre temas cotidianos siempre que se desarrollen con una pronunciación estándar y clara.
- Comprender las ideas principales de muchos programas de radio o televisión que tratan temas cotidianos o actuales, o asuntos de interés personal o profesional, cuando la articulación es relativamente lenta y clara.
- Comprender las ideas principales de los informativos radiofónicos y otro material grabado sencillo que trate temas cotidianos articulados con relativa lentitud y claridad.
- Comprender muchas películas que se articulan con claridad y en un nivel de lengua sencillo, y donde los elementos visuales y la acción conducen gran parte del argumento.

c) Expresión e interacción escrita.

- Escribir notas en las que se transmite o requiere información sencilla de carácter inmediato y en las que se resaltan los aspectos que le resultan importantes.
- Escribir cartas personales en las que se describen experiencias, impresiones, sentimientos y acontecimientos con cierto detalle, y en las que se intercambian información e ideas sobre temas tanto abstractos como concretos, haciendo ver los aspectos que se creen importantes, preguntando sobre problemas o explicándolos con razonable precisión.
- Escribir informes muy breves en formato convencional con información sobre hechos comunes y los motivos de ciertas acciones.
- Tomar notas, haciendo una lista de los aspectos importantes, durante una conferencia sencilla, siempre que el tema sea conocido y el discurso se formule de un modo sencillo y se articule con claridad.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

- Resumir breves fragmentos de información de diversas fuentes, así como realizar paráfrasis sencillas de breves pasajes escritos utilizando las palabras y la ordenación del texto original.

d) Expresión e interacción oral.

- Hacer declaraciones públicas breves y ensayadas, sobre un tema cotidiano dentro de su campo, que son claramente inteligibles a pesar de ir acompañados de un acento y entonación inconfundiblemente extranjeros.
- Hacer una presentación breve y preparada, sobre un tema dentro de su especialidad, con la suficiente claridad como para que se pueda seguir sin dificultad la mayor parte del tiempo y cuyas ideas principales estén explicadas con una razonable precisión, así como responder a preguntas complementarias de la audiencia, aunque puede que tenga que pedir que se las repitan si se habla con rapidez.
- Desenvolverse en transacciones comunes de la vida cotidiana como son los viajes, el alojamiento, las comidas y las compras. Intercambiar, comprobar y confirmar información con el debido detalle. Enfrentarse a situaciones menos corrientes y explicar el motivo de un problema.
- Iniciar, mantener y terminar conversaciones y discusiones sencillas cara a cara sobre temas cotidianos, de interés personal, o que sean pertinentes para la vida diaria (por ejemplo, familia, aficiones, trabajo, viajes y hechos de actualidad).
- En conversaciones informales, ofrecer o buscar puntos de vista y opiniones personales al discutir sobre temas de interés; hacer comprensibles sus opiniones o reacciones respecto a las soluciones posibles de problemas o cuestiones prácticas, o a los pasos que se han de seguir (sobre adónde ir, qué hacer, cómo organizar un acontecimiento; por ejemplo, una excursión), e invitar a otros a expresar sus puntos de vista sobre la forma de proceder; describir experiencias y hechos, sueños, esperanzas y ambiciones; expresar con amabilidad creencias, opiniones, acuerdos y desacuerdos, y explicar y justificar brevemente sus opiniones y proyectos.
- Tomar parte en discusiones formales y reuniones de trabajo habituales sobre temas cotidianos y que suponen un intercambio de información sobre hechos concretos o en las que se dan instrucciones o soluciones a problemas prácticos, y plantear en ellas un punto de vista con claridad, ofreciendo breves razonamientos y explicaciones de opiniones, planes y acciones.
- Tomar la iniciativa en entrevistas o consultas (por ejemplo, para plantear un nuevo tema), aunque dependa mucho del entrevistador durante la interacción, y utilizar un cuestionario preparado para realizar una entrevista estructurada, con algunas preguntas complementarias.

PARA EL NIVEL AVANZADO

a) Comprensión de lectura.

- Comprender instrucciones extensas y complejas que estén dentro de su especialidad, incluyendo detalles sobre condiciones y advertencias, siempre que pueda volver a leer las secciones difíciles.
- Leer y comprender rápidamente un texto largo y complejo y extraer las informaciones más relevantes del mismo.
- Comprender artículos, ensayos e informes sobre asuntos contemporáneos, y en los cuales los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos, que se expresan con ideas y argumentos complejos, interrelacionando varios textos de esa índole si fuera necesario.
- Identificar con rapidez el contenido y la importancia de noticias, artículos e informes sobre una amplia serie de temas profesionales.
- Comprender artículos especializados, haciendo uso de un diccionario para comprobar su grado de comprensión.
- Comprender textos literarios contemporáneos en prosa en los que se utilicen los diferentes registros (coloquial, culto o literario...), haciendo uso en ocasiones de un diccionario para entender palabras y expresiones de evidente registro culto.
- Leer correspondencia relativa a su especialidad y captar fácilmente el significado esencial.



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

b) Comprensión oral.

- Captar, aunque esto suponga algún esfuerzo, gran parte de lo que se diga a su alrededor en conversaciones en las que no participa.
- Comprender declaraciones, mensajes, avisos e instrucciones detalladas sobre temas concretos y abstractos, bien estructurados fundamentalmente en lengua estándar y a un ritmo normal.
- Comprender discursos y conferencias extensos, e incluso seguir líneas argumentales complejas siempre que el tema sea relativamente conocido y el desarrollo del discurso se facilite con marcadores explícitos.
- Comprender las ideas principales de conferencias, charlas, informes y otras formas de presentación académica y profesional lingüísticamente complejas.
- Comprender la mayoría de los documentales radiofónicos y otro material grabado o retransmitido pronunciado fundamentalmente en lengua estándar, e identificar el estado de ánimo y el tono del hablante.
- Comprender la mayoría de las noticias de televisión y de los programas sobre temas actuales.
- Comprender documentales audiovisuales, entrevistas en directo, debates, obras de teatro y la mayoría de las películas en lengua estándar.
- Comprender con todo detalle lo que se dice directamente en conversaciones y transacciones en lengua fundamentalmente estándar, incluso en un ambiente con ruido de fondo.
- Comprender las discusiones sobre asuntos relacionados con su especialidad y entender con todo detalle las ideas que destaca el interlocutor.

c) Expresión e interacción escrita.

- Tomar notas sobre aspectos que le parecen importantes en una conferencia estructurada con claridad sobre un tema conocido, aunque el alumno tienda a concentrarse en las palabras mismas y pierda por tanto alguna información.
- Escribir reseñas de películas, de libros, de discos, de obras de teatro..., describiendo los contenidos y emitiendo una valoración personal sobre dichas producciones artísticas y sus autores.
- Resumir textos tanto factuales como de ficción, comentando y analizando puntos de vista opuestos, los temas principales, así como resumir fragmentos de noticias y entrevistas o documentales, que contienen opiniones, argumentos y análisis, y la trama y la secuencia de los acontecimientos de películas y de obras de teatro.
- Presentar un proyecto profesional con descripciones y argumentos detallados que lo apoyan.
- Correspondencia oficial y administrativa. Solicitud de información, reclamaciones y quejas.
- Escribir notas en las que se transmite o requiere información sencilla de carácter inmediato y en las que se resaltan los aspectos que le resultan importantes.
- Escribir cartas en las que se expresen noticias y puntos de vista con eficacia, se transmite cierta emoción, se resalta la importancia personal de hechos y experiencias, y se comentan las noticias y los puntos de vista de la persona a la que escribe y de otras personas.
- Escribir informes que desarrollan un argumento, razonando a favor o en contra de un punto de vista concreto y explicando las ventajas y las desventajas de varias opciones.

d) Expresión e interacción oral.

- Hacer declaraciones públicas sobre la mayoría de temas generales con un grado de claridad, fluidez y espontaneidad que no provoque tensión o molestias al oyente.
- Realizar con claridad y detalle presentaciones previamente preparadas sobre una amplia serie de asuntos generales o relacionados con su especialidad, explicando puntos de vista sobre un tema, razonando a favor o en contra de un punto de vista concreto, mostrando las ventajas y desventajas de varias opciones, desarrollando argumentos con claridad y ampliando y defendiendo sus ideas con aspectos complementarios y ejemplos relevantes, así como responder a una serie de preguntas complementarias de la audiencia con un grado de fluidez y espontaneidad que no supone ninguna tensión ni para sí mismo ni para el público.
- En una entrevista, tomar la iniciativa, ampliar y desarrollar sus ideas, bien con poca ayuda, bien obteniéndola del entrevistador si la necesita.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

- En transacciones e intercambios para obtener bienes y servicios, explicar un problema que ha surgido y dejar claro que el proveedor del servicio o el cliente debe hacer concesiones.
- Participar activamente en conversaciones y discusiones formales, debates y reuniones de trabajo, sean habituales o no, en las que esboza un asunto o un problema con claridad, especulando sobre las causas y consecuencias y comparando las ventajas y desventajas de diferentes enfoques, y en las que ofrece, explica y defiende sus opiniones y puntos de vista, evalúa las propuestas alternativas, formula hipótesis y responde a éstas, contribuyendo al progreso de la tarea e invitando a otros a participar.
- Participar activamente en conversaciones informales que se dan en situaciones cotidianas, haciendo comentarios, expresando y defendiendo con claridad sus puntos de vista, evaluando propuestas alternativas, proporcionando explicaciones, argumentos y comentarios adecuados, realizando hipótesis y respondiendo a éstas; todo ello sin exigir de sus interlocutores un comportamiento distinto del que tendrían con un hablante nativo, sin suponer tensión para ninguna de las partes, transmitiendo cierta emoción y resaltando la importancia personal de hechos y experiencias..

#### PARA EL NIVEL C1

##### a) Comprensión de lectura.

- Comprender con todo detalle instrucciones extensas y complejas sobre aparatos y procedimientos nuevos, tanto si las instrucciones se relacionan con su especialidad como si no, siempre que pueda volver a leer las secciones difíciles.
- Comprender cualquier correspondencia haciendo un uso esporádico del diccionario.
- Comprender con todo detalle artículos, informes y otros textos extensos y complejos en el ámbito social, profesional o académico, e identificar detalles sutiles que incluyen actitudes y opiniones tanto implícitas como explícitas.
- Comprender sin dificultad textos literarios contemporáneos extensos y captar el mensaje, las ideas o conclusiones implícitas.

##### b) Comprensión oral.

- Comprender información específica en declaraciones y anuncios públicos que tienen poca calidad y un sonido distorsionado; por ejemplo, en una estación o en un estadio.
- Comprender información técnica compleja, como, por ejemplo, instrucciones de funcionamiento, especificaciones de productos y servicios cotidianos.
- Comprender información compleja y consejos sobre todos los asuntos relacionados con su profesión o sus actividades académicas.
- Comprender con relativa facilidad la mayoría de las conferencias, charlas, discusiones y debates sobre temas complejos de carácter profesional o académico.
- Comprender una amplia gama de material grabado y retransmitido, incluyendo algún uso fuera de lo habitual, e identificar pormenores y sutilezas como actitudes y relaciones implícitas entre los hablantes.
- Comprender películas que contienen una cantidad considerable de argot o lenguaje coloquial y de expresiones idiomáticas.
- Comprender los detalles de conversaciones y debates de cierta longitud entre terceras personas, incluso sobre temas abstractos, complejos o desconocidos, y captar la intención de lo que se dice.
- Comprender conversaciones de cierta longitud en las que participa aunque no estén claramente estructuradas y la relación entre las ideas sea solamente implícita.

##### c) Expresión e interacción escrita.

- Escribir informes, artículos y ensayos claros y bien estructurados sobre temas complejos resaltando las ideas principales, ampliando con cierta extensión, defendiendo puntos de vista con ideas complementarias, motivos y ejemplos adecuados, y terminando con una conclusión apropiada.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

- Escribir textos de ficción de manera clara, detallada y bien estructurada, con un estilo convincente, personal y natural, apropiados para los lectores a los que van dirigidos.
- Tomar notas detalladas durante una conferencia, curso o seminario que trate temas de su especialidad, transcribiendo la información de forma tan precisa y cercana al original que las notas también podrían ser útiles para otras personas.
- Escribir correspondencia personal, independientemente del soporte, en la que se expresa con claridad, detalle y precisión y se relaciona con el destinatario con flexibilidad y eficacia, incluyendo usos de carácter emocional, alusivo y humorístico.
- Escribir correspondencia formal con la corrección debida y ajustándose a las convenciones que requieren la situación, el destinatario y el formato.

d) Expresión e interacción oral.

- Hacer declaraciones públicas con fluidez, casi sin esfuerzo, usando cierta entonación para transmitir matices sutiles de significado con precisión.
- Realizar presentaciones claras y bien estructuradas sobre un tema complejo, ampliando con cierta extensión, integrando otros temas, desarrollando ideas concretas y defendiendo sus puntos de vista con ideas complementarias, motivos y ejemplos adecuados, y terminando con una conclusión apropiada, así como responder espontáneamente y sin apenas esfuerzo a las preguntas de la audiencia.
- Participar de manera plena en una entrevista, como entrevistador o entrevistado, ampliando y desarrollando las ideas discutidas con fluidez y sin apoyo y haciendo un buen uso de las interjecciones y otros mecanismos para expresar reacciones y mantener el buen desarrollo del discurso.
- En transacciones e intercambios para obtener bienes y servicios, negociar la solución de conflictos y desarrollar su argumentación en caso de daños y perjuicios, utilizando un lenguaje persuasivo para reclamar una indemnización, y establecer con claridad los límites de cualquier concesión que esté dispuesto a realizar.
- Participar activamente en conversaciones y discusiones formales animadas y en las que se traten temas abstractos, complejos y desconocidos, identificando con precisión los argumentos de los diferentes puntos de vista, argumentando su postura formalmente, con precisión y convicción, respondiendo a preguntas y comentarios y contestando de forma fluida, espontánea y adecuada a argumentaciones complejas contrarias.
- Participar activamente en conversaciones informales animadas que traten temas abstractos, complejos y desconocidos, expresando sus ideas y opiniones con precisión, presentando líneas argumentales complejas de manera convincente y respondiendo a las mismas con eficacia.

2. TEMAS DE LOS TEXTOS Y TAREAS DE LAS PRUEBAS.

Los textos y tareas que se presentan al candidato en las destrezas de comprensión y los que éste debe producir en las destrezas de expresión versarán sobre los temas generales establecidos en el Decreto 158/2007, de 5 de diciembre modificado por el Decreto 59/2009, de 16 de julio, en el Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 38/2010, de 24 de junio y en la Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo. Dichos temas son los siguientes:

PARA EL NIVEL BÁSICO

- a) Identificación personal: Documentos de identidad, nombre y apellidos, dirección, nº de teléfono y dirección de correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y estado civil, nacionalidad, profesión y/o estudios, descripción básica del aspecto físico y del carácter, etc.
- b) Vivienda, hogar y entorno: Tipo de vivienda, partes de la casa, mobiliario y equipamiento básicos, la calle y el núcleo rural/urbano: edificios y espacios públicos, preguntar e informar sobre un itinerario, etc.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

- c) Actividades de la vida diaria: En la casa y fuera del domicilio (en el barrio, en el trabajo, el centro educativo...), organización del tiempo: la hora y los horarios, la fecha, las partes del día y días de la semana, etc.
- d) Tiempo libre y ocio: Gustos y aficiones (deportes, espectáculos, lectura, televisión, vacaciones...), meses y estaciones del año, festividades, etc.
- e) Viajes: Destinos y organización del viaje (manejo de mapas y folletos), medios de transporte más comunes, presupuesto del viaje y reservas, equipaje, tipos de alojamiento, etc.
- f) Relaciones humanas y sociales: Familia y amistades, vecindario, relaciones profesionales, citas e invitaciones, correspondencia, etc.
- g) Salud y cuidados físicos: Partes del cuerpo, aseo personal, cuidados físicos, enfermedades y dolencias más comunes, consulta médica, etc.
- h) Educación: Sistema educativo (colegio, instituto, universidad). Asignaturas.
- i) Compras y actividades comerciales: Tiendas, artículos de uso (ropa y hogar), selección y comparación de productos, precios y formas de pago.
- j) Alimentación: Comidas diarias, alimentos y bebidas usuales, supermercados y tiendas de alimentación, pesos y medidas, recetas (ingredientes básicos y preparación), restaurantes y cafeterías, etc.
- k) Bienes y servicios: Correos, teléfono, bancos, oficina de turismo, oficinas administrativas.
- l) Lengua y comunicación: Idiomas, lenguaje para la clase.
- m) Clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente: Condiciones atmosféricas e información meteorológica, medio físico (mar, río, montaña, valle...), etc.
- n) Ciencia y tecnología: El ordenador, Internet y correo electrónico, imagen y sonido.

#### PARA EL NIVEL INTERMEDIO

- a) Identificación personal: Profesión y estudios. Biografía personal y profesional. Descripción del aspecto físico y del carácter. Documentos de identidad.
- b) Vivienda, hogar y entorno: Modalidades de alojamiento: vivienda propia, en alquiler (compartida o no). El problema de la vivienda. Tipos de vivienda, características, mobiliario y equipamiento. La calle y el núcleo rural/urbano: edificios y espacios públicos, preguntar e informar sobre un itinerario.
- c) Actividades de la vida diaria: Actividades de la vida diaria en la casa y fuera del domicilio (en el barrio, en el trabajo, el centro educativo...).
- d) Tiempo libre y ocio: Gustos y aficiones (deportes, espectáculos, lectura, televisión, música, cine, vacaciones...). Festividades.
- e) Viajes: Distintas formas de viajar. Destinos y organización del viaje: presupuesto del viaje y reservas. Tipos de alojamiento. Medios de transporte. Vías de comunicación y señales de tráfico. Agencias de viajes. Manejos de mapas y folletos. Equipaje.
- f) Relaciones humanas y sociales: Familia (tipos de familia, relaciones padres/hijos...), amistades. Relaciones de pareja. Vecindario. Relaciones profesionales. La inmigración. Política y sociedad.
- g) Salud y cuidados físicos: Cuerpo y salud. Partes del cuerpo. Alimentación sana y hábitos saludables. Ejercicio físico. Enfermedades y dolencias más comunes y consulta médica. Cuidados físicos y estética.
- h) Educación: Sistema educativo (colegio, instituto, universidad). Funcionamiento. Convivencia escolar.
- i) Compras y actividades comerciales: Tipos de comercio. Transacciones comerciales: precios y formas de pago, reclamaciones y devoluciones... Artículos de uso (ropa y hogar). La moda. Aparatos (descripción y uso).
- j) Alimentación: Alimentos y bebidas (características). Supermercados y tiendas de alimentación. Pesos y medidas. Gastronomía típica y recetas (ingredientes y preparación). Restaurantes, bares y otros establecimientos afines.
- k) Bienes y servicios: Correos, teléfono, bancos, oficina de turismo, oficinas administrativas. Servicios de emergencia. Consumo.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

- l) Lengua y comunicación: Idiomas. Aprendizaje de lenguas extranjeras: contextos, estilos y estrategias de aprendizaje. Plurilingüismo. Falsos amigos.
- m) Clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente: Condiciones atmosféricas e información meteorológica, medio físico (mar, río, montaña,...). Medio ambiente y desarrollo sostenible. Ecología. Flora y fauna.
- n) Ciencia y tecnología: El ordenador. Internet. Aplicaciones tecnológicas de la informática. Imagen y sonido. El teléfono móvil.

#### PARA EL NIVEL AVANZADO

- a) Identificación personal: Descripción del aspecto físico (descripción de los rasgos, la expresión del rostro como reflejo de los estados de ánimo, gestualidad; otras características corporales). Descripción de los rasgos psicológicos, del comportamiento y del carácter. Biografía personal y profesional: el currículum vitae. Gustos, hábitos, ideales, recuerdos.
- b) Vivienda, hogar y entorno: Tipos de vivienda, partes de la casa, mobiliario y equipamiento. Problemática relacionada con la vivienda. El entorno y el núcleo rural/urbano (urbanismo: edificios y espacios públicos; vías de comunicación, etc.), desarrollo sostenible y respeto del entorno físico (comportamiento individual ecológico y políticas ecológicas). El entorno rural y sus transformaciones.
- c) Actividades de la vida diaria: Actividades de la vida diaria en la casa y fuera del domicilio (en el barrio, en el trabajo, el centro educativo...).
- d) Tiempo libre y ocio: Gustos y aficiones (deportes, cine y espectáculos, lectura, música, televisión, coleccionismo, clubes y asociaciones, vacaciones...).
- e) Viajes. Formas de viajar: Destinos y organización del viaje (manejo de mapas y folletos), medios de transporte más comunes, presupuesto del viaje y reservas, equipaje, tipos de alojamiento, etc.
- f) Relaciones humanas y sociales: Tipos de familia y relaciones intergeneracionales. Amistades. Relaciones sentimentales, profesionales y de vecindario. Relaciones con la Administración. Canales de comunicación: correspondencia clásica, correo electrónico, el teléfono móvil, chat, blogs...
- g) Salud y cuidados físicos: Partes del cuerpo, aseo personal, cuidados físicos y estética personal, enfermedades y dolencias más comunes, consulta médica, etc.
- h) Educación: Sistema educativo (colegio, instituto, universidad).
- i) Compras y actividades comerciales: Tipos de tiendas y establecimientos comerciales. Artículos de uso (ropa y hogar). Selección y comparación de productos, precios y formas de pago, reclamaciones, etc. Sociedad de consumo: consumo sostenible y consumismo. La publicidad.
- j) Alimentación: Tipos de alimentos y bebidas. Supermercados y tiendas de alimentación; pesos y medidas; recetas (ingredientes básicos y preparación); restaurantes y cafeterías, etc.
- k) Bienes y servicios: Correos, teléfono, bancos. Oficina de turismo, oficinas administrativas, etc.
- l) Lengua y comunicación: Idiomas. Aprendizaje de lenguas extranjeras: contextos, estilos y estrategias de aprendizaje. Plurilingüismo. Falsos amigos.
- m) Clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente. Condiciones atmosféricas e información meteorológica, medio físico (mar, río, montaña, valle...). Medio ambiente y desarrollo sostenible. El clima.
- n) Ciencia y tecnología: El ordenador, Internet y correo electrónico. Imagen y sonido. Ciencia y avances tecnológicos.

#### PARA EL NIVEL C1

- a) Identidad personal: dimensión física y anímica: Dimensión física, peculiaridades físicas y constitución; órganos del cuerpo. Claves del lenguaje corporal: gestos y posturas. Dimensión perceptiva y anímica: rasgos del carácter y personalidad; sentimientos y estados de ánimo y reflejo en el comportamiento, sensaciones y percepciones físicas; estados mentales; modales y



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

comportamientos; valores personales. Estereotipos. Dimensión personal: datos personales y profesionales menos habituales; trámites de documentación.

b) Vivienda, hogar y entorno: La vida en la ciudad, sostenibilidad, alquiler y compra, comunidades, nuevos tipos de vivienda. Materiales de construcción. Condiciones de vida. Actividades domésticas.

c) Alimentación: Costumbres alimentarias: dieta y nutrición. Comidas y bebidas: sabor, olor, textura, color, etc. Actitudes y comportamientos relacionados con la comida y la bebida. Alimentos menos comunes. Recetas y platos típicos. Utensilios de mesa y de cocina. Tipos de restaurantes.

d) Salud y cuidados físicos: Sistemas sanitarios privados y públicos. Enfermedades, dolencias y síntomas específicos. Heridas y traumatismos. Tipos de medicamentos. Cirugía plástica y alternativas para mejorar el aspecto físico. Estética personal. Productos de higiene. Procesos mentales. Trastornos del sueño.

e) Relaciones personales y sociales: Lazos familiares y tipos de familia. Celebraciones y actos familiares. Redes sociales. Criterios de formalidad en relación a la edad, al contexto y al cargo. Registros para expresar formalidad, informalidad y coloquialismos. Actitudes y formas de comportarse. Papel de la mujer en la sociedad. Sociedades multiculturales.

f) Trabajo y actividades profesionales: El entorno laboral. Nuevos perfiles laborales y cargos profesionales. Nuevas formas de contratación. Clases de trabajadores. Actitudes hacia el trabajo. Desempleo y búsqueda de trabajo. Derechos y obligaciones laborales.

g) Educación y actividades académicas: El valor y el coste de la educación. Tipos de centros e instituciones educativas. Tipos de profesores y alumnos. Exámenes y resultados académicos. Titulaciones académicas. Trámites educativos. Material educativo.

h) Ocio: Nuevas actividades de ocio. Vida nocturna. Deportes de riesgo. Actividades físicas y culturales. Juegos de mesa, juegos al aire libre, entretenimientos: espectáculos y exposiciones, concursos de televisión y radio. Programas televisivos. Ritmos de vacaciones, fiestas colectivas y familiares. Comportamientos deportivos.

i) Viajes, alojamiento y transporte: Red de transportes: terrestre, marítimo y fluvial y transporte aéreo. Normas de circulación. Accidentes y seguros de viaje. Tipos de alojamiento y trámites de viajes.

j) Compras y actividades comerciales: Comercio electrónico. Transacciones comerciales e incidencias. Operaciones bancarias. Situación económica personal. Atención al consumidor.

k) Bienes y servicios: Trámites y envíos postales. Atención sanitaria. Servicios de protección civil. Servicios sociales y municipales.

l) Economía e industria: Nivel de vida. Marketing y publicidad. Prosperidad económica y crisis económica. Instituciones económicas. Renta y patrimonio. Transacciones comerciales y mercados. Comercio nacional y exterior. Tipos de empresas y organización. Distintos sectores de producción: industria, agricultura y pesca.

m) Gobierno, política y sociedad: Instituciones políticas y órganos de gobierno. Ley y justicia. Ejército. Inmigración y emigración: fenómeno y consecuencias. El prestigio social y lingüístico. La lengua: préstamos lingüísticos, extranjerismos. Papel de los dialectos. Jergas. Estereotipos lingüísticos.

n) Información y medios de comunicación: Tipos de prensa: periódicos y revistas. Los medios de comunicación: televisión y radio. Profesionales de la radio y la televisión. Tipos de programas. Informativos, gestión de las noticias. Tipos de textos informativos, correspondencia escrita.

o) Cultura y actividades artísticas: Emblemas de la cultura. Música y danza. Teatro y cine. Literatura. Géneros cinematográficos y literarios. Arquitectura, escultura y pintura. Fotografía. Expresiones artísticas. Cualidades artísticas.

p) Religión y filosofía: Tolerancia e intolerancia. Símbolos. Tabúes y estereotipos. Supersticiones. Creencias religiosas.

q) Geografía, naturaleza y medio ambiente: Espacio y universo. Geografía física, humana y política. Paisaje y accidentes geográficos. Espacios urbanos y rústicos. Climatología y tiempo atmosférico. Fauna y flora. Desastres naturales. Tipos de contaminación. Problemáticas relativas a la contaminación. Ecología.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

r) Ciencia y tecnología: El papel de la tecnología en nuestras vidas. Los límites de la tecnología y de la ciencia. Impacto de las TIC en los hábitos personales y sociales. Telefonía móvil. Avances y descubrimientos. Actitudes ante la tecnología.

### 3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

En las tareas de las pruebas de comprensión de lectura y comprensión oral sólo una opción será correcta. Por lo tanto, las respuestas del candidato serán valoradas únicamente como correctas o incorrectas, no pudiéndose fraccionar la puntuación de cada pregunta.

Las tareas de las pruebas de expresión e interacción escrita y expresión e interacción oral tendrán en cuenta los siguientes criterios de calificación:

EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Adecuación a la tarea y cohesión	Extensión y ajuste al formato; cumplimiento de las tareas; registro; relevancia del contenido. Cohesión y organización del discurso.
Repertorio gramatical	Riqueza, variedad y precisión de estructuras gramaticales.
Repertorio léxico	Riqueza, variedad y precisión de estructuras léxicas.
Ortografía y puntuación	Precisión en el uso de las normas ortográficas y de puntuación.

EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Adecuación a la tarea y cohesión	Extensión y ajuste al formato; cumplimiento de la tarea; registro; relevancia de los contenidos. Organización de las ideas; conectores, elementos de referencia.
Fluidez e interacción	Capacidad de mantener la comunicación con naturalidad, y aplicar estrategias de control del discurso.
Repertorio gramatical	Riqueza, variedad y precisión de estructuras gramaticales.
Repertorio léxico	Riqueza, variedad y precisión de estructuras léxicas.
Pronunciación	Precisión en el uso de sonidos y patrones de entonación para garantizar la comunicación.

Las pruebas específicas de cada una de las destrezas recogerán detalladamente los criterios de calificación.

Si en una tarea de expresión e interacción escrita o de expresión e interacción oral el candidato no desarrolla el tema propuesto, esa tarea no será tenida en cuenta y la calificación de la misma será de cero puntos (0 puntos).

Los criterios de calificación de las destrezas de expresión e interacción oral y escrita se reflejarán de manera pormenorizada en la guía del candidato que publique la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

ANEXO VI

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE CANTABRIA CON MENCIÓN DE LOS IDIOMAS PARA LOS QUE SE CELEBRARÁN PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN CADA UNA DE ELLAS.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO  
Alemán, francés e inglés

C/ Reconquista de Sevilla, 4  
39770 Laredo  
Teléfono: 942 60 80 02 y Fax: 942 60 81 70  
Correo electrónico: [eoilaredo@educantabria.es](mailto:eoilaredo@educantabria.es)  
Página Web: [www.eoilaredo.org](http://www.eoilaredo.org)

Le corresponde el alumnado de la sección de Castro Urdiales.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER  
Alemán, francés, inglés, italiano y portugués

Calle Cisneros, 74  
39007 Santander  
Teléfono: 942 23 94 62 y Fax: 942 23 36 62  
Correo electrónico: [eoisantander@educantabria.es](mailto:eoisantander@educantabria.es)  
Página Web: [www.eoisantander.org](http://www.eoisantander.org)

Le corresponde el alumnado de las secciones de El Astillero y Bezana.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA  
Alemán, francés e inglés

Avenida de Oviedo, 4  
39300 Torrelavega  
Teléfono y fax: 942 80 33 91  
Correo electrónico: [eoi.torrelavega@educantabria.es](mailto:eoi.torrelavega@educantabria.es)  
Página Web: [www.eoitorelavega.es](http://www.eoitorelavega.es)

Le corresponde el alumnado de las secciones de Reinosa y el C.E.P.O de Unquera.

2018/999

CVE-2018-999

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2018-986** *Resolución de la Alcaldía 34/18 de distancias de plantaciones forestales a colindantes.*

De conformidad con el acuerdo plenario de 31 de julio de 1991, Decreto 2661/1967 de 19 de octubre, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y artículo 21.1, s) en relación con el artículo 25.2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace pública la Resolución adoptada con fecha 25 de enero de 2018 que es del siguiente tenor literal:

### "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Resolución nº 34/18

La legislación referente a plantación de árboles en colindancia con otras propiedades, es variada y abundante, diferenciándose según el uso de la finca colindante y la normativa nacional, regional o local al respecto.

En el caso de plantaciones de eucaliptos y otras variedades piro, la legislación general establece una distancia de 6 m desde el eje del árbol hasta el límite de la parcela colindante.

Cuando se habla de edificios y la plantación intensiva de eucaliptos a ello se asemeja por su opacidad perenne, además de por otros factores incluso de mayor riesgo. Dice nuestro ordenamiento urbanístico, según modificación de fecha de 20 de mayo de 2003 y cuando se refiere a los suelos clasificados de Protección Agrícola-Ganadera, que dicho sea de paso, prohíbe la plantación de especies no autóctonas en este tipo de suelos, que el Retranqueo Mínimo, será el mayor de 15 m o la altura del edificio, entendiéndose de este modo, cuando la altura proyectada supere los citados 15 m.

En el caso de los eucaliptos, la altura alcanzada por los mismos antes de su tala, supera ampliamente esos 15 m, así existe un acuerdo del Pleno Municipal de Arenas de Iguña, de fecha 31 de julio de 1991, que establece 30 m de distancia, entendiéndose esta como la distancia entre la plantación y la delimitación de suelo urbano. Esta distancia de 30 m, se ha incrementando hasta 50 m en algunos Municipios y fundamentalmente en la Ley de Montes de Galicia, del mismo modo que se regula la distancia de explotaciones ganaderas a núcleos y a tenor de los últimos episodios vividos en Galicia y Portugal, donde la proximidad de las plantaciones a los núcleos han causado la destrucción de varios de ellos y la pérdida irreparable de vidas humanas, pertenecientes a vecinos habitantes de esos núcleos colindantes con plantaciones.

De conformidad con el acuerdo Plenario de 31 de julio de 1991, Decreto 2661/1967 de 19 de octubre, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y artículo 21.1,s) en relación con el artículo 25.2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

### RESUELVO

Primero: Establecer las distancias mínimas de 50 m a suelo urbano o urbanizable en cualquiera de sus clasificaciones y de 6 m a colindantes, caminos y borde exterior de tendidos eléctricos, para la plantación las especies de eucalipto, pino y acacia en todas sus variedades.

Segundo: Establecer las distancias mínimas de 15 m a suelo urbano o urbanizable en cualquiera de sus clasificaciones y 6 m a colindantes, caminos y borde exterior de tendidos eléctricos, para la plantación de frondosas.

CVE-2018-986

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Tercero: El titular de la plantación, asumirá la obligación de mantener limpio el espacio entre la plantación y la delimitación según las distancias reseñadas al objeto de reducir el riesgo de incendio.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el BOC y en el Tablón de Anuncios para general conocimiento y entrada en vigor....."

Arenas de Iguña, 25 de enero de 2018.

El alcalde,  
Pablo Gómez Fernández.

2018/986

CVE-2018-986



MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-940** *Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Auto Taxis.*

En sesión plenaria de 25 de enero de 2018 se aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza de Servicio Público de Auto Taxis del Municipio de Astillero en lo que respecta a las tarifas para el año 2018 que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. Si se presentaran serán resueltas por el pleno corporativo.

Astillero, 26 de enero de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/940

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-1005** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Prestación de Ayudas Económicas y Sociales de Carácter Extraordinario.*

En sesión plenaria de 25 de enero de 2018 se aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza de Prestación de Ayudas Económicas y Sociales de Carácter Extraordinario del Municipio de Astillero, que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. Si se presentaran serán resueltas por el pleno corporativo.

Astillero, 26 de enero de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/1005

CVE-2018-1005

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-892** *Información pública de expediente de investigación de bienes. Informe 2017/104.*

Teniéndose acordado por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2018 la incoación de expediente de investigación de bienes, al objeto de determinar la presunta titularidad pública del camino vial que discurre entre las viviendas número 11, 12 y 13 del barrio Naveda de Quijano de Piélagos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del RD 1372/86 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de trámite de información pública, al objeto de que los interesados o personas afectadas por el expediente, puedan alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a favor de su derecho acompañando todos los documentos en lo que se funden sus alegaciones en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal.

Piélagos, 19 de enero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/892

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2018-995** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Expediente AYT/1686/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza citada.

El expediente queda a disposición de los interesados para su consulta en las Dependencias de Secretaría Municipal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, situadas en la calle Alta nº 10, en horas de 9 a 14 horas de los días hábiles (Expte: AYT/ 1686/2017).

San Vicente de la Barquera, 3 de enero de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/995

CVE-2018-995

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-1011** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 655/17.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000655/2017 a instancia de M<sup>a</sup> Cruz Telechea Bolloque, Raúl Daguerre Saiz y Luz Esperanza Mora Gómez frente a PEÑUBIA SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de 30 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: PEÑUBIA, SL como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 02 de abril del 2018 a las 10:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, 30 de enero de 2018.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PEÑUBIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1011

CVE-2018-1011